

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE FEDERICO DE CARVAJAL PEREZ

Sesión Plenaria núm. 18

celebrada el miércoles, 15 de junio de 1983

ORDEN DEL DIA

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados (continuación):

- De la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el proyecto de Ley de expropiación por razones de utilidad pública e interés social de los bancos y otras sociedades que componen el grupo Rumasa, S. A. (Real Decreto-ley 2/1983, de 23 de febrero. Se tramita por el procedimiento de urgencia («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 16, de 13 de junio de 1983).
- De la Comisión de Educación y Universidades, Investigación y Cultura en relación con el proyecto de Ley sobre medidas urgentes en materia de órganos de gobierno de las Universidades. Se tramita por el procedimiento de urgencia («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 17, de 13 de junio de 1983).
- De la Comisión de Presupuestos en relación con el proyecto de Ley de habilitación de créditos para regularizar anticipos de fondos y atender insuficiencias presupuestarias de ejercicios anteriores a 1983. Se tramita por el procedimiento de urgencia («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 18, de 9 de junio de 1983).
- De la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley Orgánica reguladora del derecho de reunión («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 10, de 13 de junio de 1983).

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana.

El señor Presidente indica el probable calendario de sesiones para el mes de julio.

Página

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados (continuación) 736

Página

De la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el proyecto de Ley de expropiación por razones de utilidad pública e interés social de los bancos y otras sociedades que componen el grupo Rumasa, S. A. (continuación) 736

Página

Artículo 5.º 736

Defiende un voto particular (enmienda número 2) el señor Fernández-Piñar Afán de Ribera. En turno en contra, interviene el señor Aguiriano Forniés. Seguidamente, el señor García Royo defiende un voto particular (enmienda número 9). En turno en contra, interviene el señor Aguiriano Forniés. El señor García Royo defiende, a continuación, un voto particular (enmienda número 10). Le contesta el señor Ramis Rebassa. Hace uso de la palabra el señor Arias Cañete y, de nuevo, el señor Ramis Rebassa.

Se rechaza el voto particular del señor Fernández-Piñar Afán de Ribera.

Se rechaza un voto particular del señor García Royo.

Se rechaza otro voto particular del señor García Royo.

Se aprueba el texto del dictamen.

El señor Fernández-Piñar Afán de Ribera defiende un voto particular (enmienda número 3). Para un turno en contra, interviene el señor Ramis Rebassa.

Se rechaza el voto particular del señor Fernández-Piñar Afán de Ribera.

Página

Artículo 6.º 746

El señor García Royo defiende un voto particular (enmienda número 11). Le contesta el señor López Miralles. Intervienen seguidamente los señores Amat de León Guitart y López Miralles.

Se rechaza un voto particular del Grupo Parlamentario Popular.

Se aprueba el texto del dictamen.

Página

Artículo 7.º 751

Se aprueba el artículo 7.º

Se retira la enmienda número 14, del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado.

Página

Disposiciones adicionales primera y segunda 751

Se aprueba el texto del dictamen.

Se retira la enmienda número 4, del Grupo Parlamentario Popular.

Página

Disposición transitoria 751

El señor García Royo defiende un voto particular (enmienda número 13). Para un turno en contra, interviene el señor Ramis Rebassa, y en turno de portavoces, los señores Arias Cañete y Ramis Rebassa.

Se rechaza la enmienda número 13.

Se aprueban la Disposición final y el Anexo a que se refiere al artículo 1.º

Se aprueba la Disposición transitoria.

Página

De la Comisión de Educación y Universidades, Investigación y Cultura en relación con el proyecto de Ley sobre medidas urgentes en materia de órganos de gobierno de las Universidades 751

Defiende el texto del dictamen el señor Quintani-



lla Fisac. Para defender una propuesta de veto, interviene el señor Blesa Rodríguez. Para un turno a favor, hace uso de la palabra el señor Marqués López. Para un turno en contra, hace uso de la palabra el señor Bayona Aznar. En turno de portavoces, interviene el señor Cercós Pérez. En turno de dúplica, hace uso de la palabra el señor Blesa Rodríguez. Seguidamente interviene el señor Moreno Franco.

Se rechaza la propuesta de veto.

Página

Preámbulo 766

Se aprueba el Preámbulo del dictamen.

Página

Artículo 1.º 769 

Defiende un voto particular del Grupo Parlamentario Popular el señor Marqués López. Interviene, a continuación, el señor Moreno Franco. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Cercós Pérez, Marqués López y Bayona Aznar.

Se rechazan las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Se aprueba el texto del dictamen.

Página

Artículo 2.º 773

El señor Sala i Canadell defiende el voto particular del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado. Para un turno en contra, interviene el señor Moreno Franco. De nuevo hacen uso de la palabra el señor Sala i Canadell y el señor Moreno Franco.

Se rechaza la enmienda.

Se aprueba el texto del dictamen.

Se suspende la sesión.

Era la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y treinta minutos de la tarde.

Página

Artículo 3.º 775

Hace uso de la palabra el señor Sala i Canadell.

Para turno en contra, interviene el señor Moreno Franco. Defiende otra enmienda del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado el señor Sala i Canadell, al que contesta el señor Moreno Franco.

Se rechazan las dos enmiendas.

Se aprueba el texto del dictamen.

Página

Artículo 4.º 777

Se aprueba el artículo 4.º

Página

Artículo 5.º 777

El señor Sala i Canadell defiende el voto particular del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (enmienda número 19). En turno en contra, interviene el señor Moreno Franco. En turno de portavoces, interviene el señor Cercós Pérez.

Se rechaza la enmienda.

Se aprueba el texto del dictamen.

Página

Artículos 6.º y 7.º 780

Se aprueban los dos artículos.

Página

Artículo 8.º 

Defiende un voto particular el señor Agudo Calleja (enmienda número 9). Para turno en contra, interviene el señor Quintanilla Fisac. En turno de portavoces, hace uso de la palabra el señor Blesa Rodríguez, a quien también contesta el señor Quintanilla Fisac. Para réplica, interviene el señor Blesa Rodríguez.

Se rechaza la enmienda del Grupo Parlamentario Popular.

Se aprueba el artículo 8.º

Página

Artículo 9.º 783 

El señor Blesa Rodríguez defiende las enmiendas 11 y 12, haciendo uso de turno en contra el señor Bayona Aznar, y, en turno de portavoces, el señor Baselga García-Escudero. Interviene de nuevo el señor Bayona Aznar. El señor Sala i Canadell defiende el voto particular del Gru-

po Parlamentario Cataluña al Senado (enmienda número 20). Para turno en contra, interviene el señor Bayona Aznar, y, en turno de portavoces, el señor Cercós Pérez.

Seguidamente hace uso de la palabra el señor Baselga García-Escudero y, a continuación, el señor Quintanilla Fisac.

Se rechazan las enmiendas 11 y 12, del Grupo Parlamentario Popular.

Se rechaza la enmienda número 13, del Grupo Parlamentario Popular.

Se rechaza la enmienda número 20, del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado.

Se aprueba el artículo 9.º del texto del dictamen.

Página

Artículo 10...... 785 

Se aprueba el artículo 10.

Página

Artículo 11...... 789 

El señor Misol de la Iglesia defiende un voto particular del Grupo Parlamentario Popular (enmienda número 14). Para turno en contra, interviene el señor Quintanilla Fisac. El señor Sala i Canadell defiende un voto particular del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (enmienda número 21). Para turno en contra, hace uso de la palabra el señor Quintanilla Fisac, y, en turno de portavoces, el señor Marqués López, el señor Moreno Franco y, de nuevo, el señor Marqués López y el señor Moreno Franco.

Se rechaza la enmienda número 14.

Se rechaza la enmienda número 21.

Se aprueba el texto del dictamen.

Página

Disposiciones transitorias primera y segunda..... 791 

Se aprueban.

El señor Sala i Canadell defiende un voto particular del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (enmienda 22). En turno en contra, interviene el señor Quintanilla Fisac.

Se rechaza la enmienda.

Página

Disposiciones derogatoria y final

Se aprueban las dos Disposiciones. 795 

Página

Proyecto de Ley de habilitación de créditos para regularizar anticipos de fondos y atender insuficiencias presupuestarias de ejercicios anteriores a 1983 798

El señor Benavides Cano defiende el proyecto de Ley. Para turno a favor, interviene el señor Barreiro Gil. Para turno en contra, hace uso de la palabra el señor García Royo. En turno de portavoces, intervienen los señores Amat de León y Barreiro Gil.

Página

Artículo 1.º 803 

Se aprueba el Preámbulo y el artículo 1.º

Página

Artículo 2.º 804 

El señor García Royo defiende un voto particular del Grupo Parlamentario Popular (enmienda número 1). Interviene a continuación el señor Barreiro Gil y, seguidamente, el señor Alvarez de Eulate Peñaranda. Vuelve a intervenir el señor Barreiro Gil.

Se rechaza el voto particular.

Se aprueba el texto del dictamen.

Página

Artículos 3.º, 4.º y 5.º 805

Se aprueban los tres artículos.

Página

Disposición final primera 806 

El señor Oliveras i Terradas defiende un voto particular del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (enmienda número 5). Para turno en contra, interviene el señor Barreiro Gil.

Se rechaza la enmienda.

Se aprueba el texto del dictamen.

Página

Disposición final segunda 807

Se aprueba.

	Página
Anexo	811
<i>Defiende un voto particular (enmienda número 2) el señor Serrano Martínez. Para turno en contra, interviene el señor Benavides Cano. En turno de portavoces, hace uso de la palabra el señor Serrano Pino. Interviene de nuevo el señor Benavides Cano.</i>	
<i>Se rechaza la enmienda número 2.</i>	
<i>Se rechaza la enmienda número 4.</i>	
<i>Se aprueba el texto del dictamen.</i>	

	Página
De la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley Orgánica reguladora del derecho de reunión	811
<i>Interviene el señor Ministro de Justicia (Ledesma Bartret). En nombre de la Comisión hace uso de la palabra la señora Delgado Morais, que interviene seguidamente en nombre del Grupo Parlamentario Socialista. Para turno en contra, hace uso de la palabra el señor Reigada Montoto. En turno de portavoces, por el Grupo Parlamentario Cataluña al Senado, interviene el señor Oliveras i Terradas. Seguidamente hacen uso de la palabra los señores Cañellas i Balcells y Olano Gurriarán.</i>	

	Página
Preámbulo	821
<i>Se aprueba.</i>	

	Página
Artículo 1.º	822
<i>El señor Renobales Vivanco defiende un voto particular (enmienda número 7) del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos. Para turno en contra, hace uso de la palabra el señor Rodríguez Pardo.</i>	
<i>Se rechaza la enmienda.</i>	
<i>Se aprueba el texto del dictamen.</i>	

	Página
Artículo 2.º	825
<i>El señor Renobales Vivanco defiende un voto particular (enmienda número 7) del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos. Para turno en contra hace uso de la</i>	

palabra el señor Rodríguez Pardo, al que contesta el señor Renobales Vivanco. Este señor Senador vuelve a intervenir para defender un voto particular del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos (enmienda número 8) y, para turno en contra, hace uso de la palabra el señor Rodríguez Pardo. En turno de portavoces, interviene el señor Reigada Montoto.

Se rechazan las enmiendas 7 y 8.

Se aprueba el texto del dictamen.

	Página
Artículo 3.º	826
<i>Se aprueba.</i>	

	Página
Artículo 4.º	827
<i>El señor Renobales Vivanco defiende el voto particular (enmienda número 10) del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos. Para turno en contra, hace uso de la palabra la señora Delgado Morais. Seguidamente, el señor Ramón Fajarnes defiende el voto particular del Grupo Parlamentario Popular (enmienda número 1). Para turno en contra, interviene el señor Rodríguez Pardo. A continuación, el señor Renobales Vivanco defiende el voto particular del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (enmienda número 11). Para turno en contra, hace uso de la palabra el señor Rodríguez Pardo. En turno de portavoces, intervienen los señores Ramón Fajarnés y Rodríguez Pardo.</i>	

Se rechaza la enmienda número 10.

Se rechaza la enmienda número 1.

Se rechaza la enmienda número 11.

Se aprueban todos los apartados del artículo 4.º, excepto el número 3.

Se aprueba el número 3 del artículo 4.º

	Página
Artículo 5.º	829
<i>Se aprueba.</i>	

	Página
Artículo 6.º	830
Se aprueba.	

Página
Artículo 7.º 831 
El señor Renobales Vivanco defiende un voto particular (enmienda número 12) del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos. Para un turno en contra, interviene el señor Rodríguez Pardo.
Se rechaza la enmienda.
Se aprueba el texto del dictamen.

Cambios, el de Fomento a la Exportación y el de Reforma administrativa del Gobierno. Y la semana del 19, la LAU, Ley de Autonomía Universitaria, aunque los abogados, cuando hablamos de la LAU, ensamos que es la Ley de Arrendamientos Urbanos. Espero que podamos terminar el 22, lo más tarde el 23, y, a partir del 26, se cierre el período de sesiones. Si por casualidad se alargaran los debates, tendríamos que echar mano de la última semana de julio.

Página
Artículo 8.º 832 
El señor Rodríguez Pardo hace alusión a un voto particular del Grupo Parlamentario Popular, que es defendido por el señor Reigada Montoto. En turno en contra, hace uso de la palabra el señor Rodríguez Pardo. En turno de portavoces, interviene el señor Reigada Montoto.
Se rechaza la enmienda.
Se aprueba el texto del dictamen.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (Continuación)

— DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE EXPROPIACION POR RAZONES DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL DE LOS BANCOS Y OTRAS SOCIEDADES QUE COMPONEN EL GRUPO RUMASA (Continuación)

Página
Artículos 9.º, 10, 11, Disposiciones finales primera y segunda y Disposición transitoria 834 
Se aprueban los preceptos expresados.
Se suspende la sesión.
Eran las nueve y cuarenta minutos de la noche.

El señor PRESIDENTE: Vamos a continuar debatiendo la Ley de expropiación de Rumasa. Entramos en la discusión de las enmiendas presentadas al artículo 5.º La primera de ellas, la enmienda número 2, elevada a voto particular por el señor Fernández-Piñar Afán de Ribera que tiene la palabra para su defensa.

Artículo 5.º

Se reanuda la sesión a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Señor Presidente, señorías, en primer lugar, buenos días.

El señor PRESIDENTE: Antes de comenzar el debate, quiero indicar a la Cámara el probable calendario, con poco margen de error, del mes de julio para que hagan su composición de lugar y preparen sus vacaciones, que me parece que no van a ser en julio.

Como ayer decíamos, en la intervención correspondiente a la primera enmienda, dos eran los problemas que nos preocupaban fundamentalmente sobre el tema de la expropiación del Grupo de Rumasa. El primero era el de la socialización de pérdidas; el segundo, el de la reprivatización. Nosotros, en principio y por principio, somos opuestos a la posibilidad de que empresas que han sido, que van a ser o están siendo saneadas con fondos públicos, con el dinero de todos los españoles, una vez saneadas se devuelvan al sector privado. Obviamente esta posición no es dogmática. Entendemos que hay multitud de esas empresas que,

Tendremos Pleno la semana que viene, el día 21 y supongo que el 22. El Pleno de los Presupuestos lo tendremos la semana del 4 al 9 de julio; espero que, empezando el martes, estén aprobados el día 9. La semana siguiente, que empezará el martes 12, debatiremos tres proyectos de Ley, que son el de Control de

por decirlo de alguna manera, no pintan nada en el sector público y que, evidentemente, habrá que proceder a su reprivatización, a su devolución al sector privado.

El sentido de nuestra enmienda es establecer algunas cautelas para que esa devolución al sector privado no se haga en perjuicio o detrimento de una parte de lo que nosotros entendemos que sería útil para el sector público, que sería útil que permaneciera en manos del Gobierno para el desarrollo de una política económica adecuada. En este sentido hay que señalar que entre las empresas de Rumasa hay algunas, muchas de ellas, que en manos de la política económica del sector público podían jugar un papel muy importante para hacer una política económica de lucha contra el paro y de intervención en la economía más coherente que la que en nuestra opinión se está haciendo. Y, de otra parte, también para establecer, como digo, unas cautelas que garanticen que no se perjudiquen los intereses generales.

Esas dos cautelas que nosotros proponemos y que se recogen en el espíritu de nuestra enmienda son, de una parte, que no se produzca ninguna enajenación sin antes haberse consolidado el balance del grupo de sociedades, es decir, hasta no tener un conocimiento cabal del valor y la situación real del grupo; y eso, entre otras razones, por las que aquí se expusieron ayer: por considerar que todas las empresas del grupo Rumasa están imbricadas de tal manera que, hasta que no se consolide el balance de todo el grupo, va a ser difícil tener una valoración real de cada empresa.

La otra cautela que nosotros tratamos de incluir con nuestra enmienda es la del mecanismo o el procedimiento legal para hacerlo. En el proyecto de Ley se recoge la posibilidad de que sea el Gobierno el que autorice esta enajenación. Nosotros entendemos que debería hacerse por el mecanismo de un proyecto de Ley. Se puede objetar que el mecanismo de un proyecto de Ley para cada enajenación singular de empresas de Rumasa es un mecanismo poco operativo, un mecanismo que plantea dificultades técnicas, etcétera. Pero nosotros entendemos que es de tal importancia el problema de Rumasa, que ha tenido tal repercusión en la opinión pública que de alguna manera también la Ley de Contratos del Estado esta-

blece ese procedimiento y que, en cualquier caso, los inconvenientes del proyecto de Ley no nos parecen tan importantes como las ventajas que tendría en cuanto a supervisión y control previos, por parte de las Cortes, de las posibles decisiones de enajenación de empresas del grupo Rumasa.

La enmienda que proponemos va en esta dirección y concretamente pretendería sustituir los dos primeros apartados del artículo 5.º Establecería que no podrá procederse a ninguna enajenación de empresas o grupos de empresas de una misma actividad sectorial, sino después de haberse procedido a la consolidación del balance del grupo de sociedades incluidas en el anexo de esta Ley. Eso para el primer apartado. Un segundo apartado diría: «La enajenación de empresas singulares o grupos de empresas de una misma actividad sectorial deberá producirse mediante la tramitación de un proyecto de Ley elaborado previa consulta a los representantes sindicales de los trabajadores afectados.» Esta última coletilla de la consulta a los representantes sindicales nos parece importante si el ánimo, el espíritu de la expropiación de Rumasa, aparte de solventar un potencial problema muy grave para el conjunto del país, era para salvaguardar los intereses de esos pequeños accionistas inocentes y también de esos miles de trabajadores que van a ver sus puestos de trabajo en peligro. Nosotros entendemos que ese peligro no termina cuando se enajenan los bienes de Rumasa por el Gobierno y, por tanto, sería útil y no hay ningún obstáculo para que se consultara previamente a las centrales sindicales representativas en las empresas de que se tratare.

Nosotros pensamos que, en absoluto, esta cuestión significa una dificultad y que, sin embargo, responde más coherentemente a los principios que parecen inspirar el proyecto de Ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Aguiriano.

El señor AGUIRIANO FORNIES: Señor Presidente, señorías, muy brevemente para con-

testar al voto particular presentado por el señor Fernández-Piñar.

Ayer el Ministro de Economía, en esta misma sala, ya habló y razonó diciendo, entre otras cosas, que está claro que la expropiación de las empresas de grupo Rumasa no supone un afán nacionalizador del Gobierno y que el Gobierno tiene idea de reprivatizar la mayoría de estas empresas. Incluso habló de que existen algunas excepciones, que se mencionaron expresamente.

Como se dijo, la idea del Gobierno es reprivatizar este grupo de empresas y pensamos, realmente, que es muy difícil que la reprivatización se haga mediante Leyes específicas para cada empresa.

Teniendo en cuenta que un proyecto de Ley puede tardar dos meses, dos y medio e incluso tres en su discusión en las Cámaras, sería un proceso no técnicamente difícil, sino extraordinariamente poco operativo, muy dificultoso y, por esas razones, existen otros mecanismos, otros sistemas que van a facilitar precisamente esa reprivatización.

En cuanto a la posibilidad de consultar a las centrales sindicales, no cabe duda que el Gobierno, en el momento de vender esas acciones y devolverlas al sector privado, tendrá en cuenta los intereses no solamente de los trabajadores de esas empresas, sino de los pequeños accionistas y los intereses generales del pueblo español que se tendrán en cuenta, repito, en ese momento.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. A continuación vamos a entrar en la discusión del voto particular del Grupo Parlamentario Popular correspondiente a la enmienda número 9.

Para un turno a favor tiene la palabra el señor García Rojo.

El señor GARCIA ROYO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el Grupo Parlamentario Popular sostiene la enmienda número 9 de modificación del artículo 5.º, de este sugestivo artículo 5.º, simplemente a título de modificación del punto o párrafo dos del citado artículo.

Es un artículo curioso este artículo 5.º, por

cuanto que el Gobierno va a quedar autorizado para la venta de las acciones o participaciones expropiadas en todo, o en parte, por concurso público o por venta directa, excluyendo o negando el derecho de reversión, para esquematizar este artículo que digo que es de lo más curioso que hay en todo este proyecto de Ley, entonces sí invoca el Título III del Capítulo II de la Ley de Expropiación Forzosa, y de ahí que a veces se le nombre exclusivamente en la exposición de motivos, como decía ayer. Es decir, parece ser que los accionistas no tienen intereses legítimos en las sociedades expropiadas. Se nombran trabajadores, depositantes y terceros. El accionista no es tercero; es propietario por razón de título, pero no se le invoca. Se le cita en la exposición de motivos, no en el artículo 1.º, y en este artículo 5.º, al solo efecto de negarle el derecho de reversión que se regula en el Título III, Capítulo II de la Ley de Expropiación Forzosa.

El Grupo Parlamentario Popular, siempre con el ordenamiento jurídico vigente en la mano.

Los dos primeros párrafos del artículo 5.º del dictamen dan la sensación de que el Gobierno socialista —y lo acabamos de oír ahora por el compañero que me ha precedido en el uso de la palabra— tras la expropiatoria medida de fuerza quiera largar cuerda y con ello quedar así más autorizado para enajenar las acciones o participaciones expropiadas en todo o en parte por concurso público o venta directa, pero dando cuenta «a posteriori» a las Cortes Generales.

Ante esta omnimoda asunción de facultades, el Grupo Parlamentario Popular quiere evitar cualquier otro desmán como el que encierra la venta directa de tales participaciones, porque no se dice en qué caso se procederá a tal venta, ni en qué circunstancias, y como quiera que el concurso público es un contrato atípico regulado en el artículo 4.º de la Ley de Contratos del Estado y desarrollado en su correspondiente Reglamento, el Grupo Parlamentario Popular, ante tal cúmulo de autorizaciones concedidas al Gobierno, pretende limitar el concurso público en tales enajenaciones totales o parciales de las participaciones expropiadas.

Para terminar, nos formulamos las siguien-

tes preguntas: ¿Se harían las ventas directas tras la exclusión del sistema concursal? A sabiendas de que no se repita el derecho de reversión, ¿a quién o a quiénes se van a adjudicar las cuotas de participación?, ¿a los accionistas inocentes?, ¿servirá de base el precio obtenido por capitalización del dividendo, o por el valor teórico según balance?

Ante tanta duda, el Grupo Parlamentario Popular quiere dejar patente una vez más la exigencia de la observancia de los textos legales que, como dije ayer, los tenemos en el artículo 17 del Impuesto sobre Sociedades, en el artículo 70 del Impuesto sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, y en una reiterada, consecuente y justa experiencia contable a la que en los sesenta años de vida y cuarenta profesionales hemos asistido con una gran equidad en tales valoraciones.

El Grupo Parlamentario, pues, sostiene esta enmienda que elude el término o la posibilidad ya autorizada de «motu proprio» en el artículo 5.º, y concedida, por supuesto, con la mayoría de votos que tienen SS. SS. en esta Cámara para que inclusive se salga del concurso público y vaya a la venta directa sin decir —repito— en qué circunstancias ni en qué condiciones.

Esta es la única pretensión de la enmienda que como modificación al punto dos del artículo 5.º pretende el Grupo Parlamentario Popular.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Aguiriano.

El señor AGUIRIANO FORNIES: Señor Presidente, el compañero Senador que me ha precedido en el uso de la palabra hace mención a sus sesenta años de vida; le encuentro muy juvenil a estas horas de la mañana para tener sesenta años de vida y cuarenta de trabajo, muy juvenil. *(Risas.)*

Yo creo que en la discusión de todo el proyecto de Ley ha quedado una cosa clara, y es que estamos de acuerdo en el fondo, el Gobierno tenía que actuar sobre el grupo de empresas, pero no estamos de acuerdo en la forma, y a veces tampoco estamos de acuerdo en la terminología. Usted ha hablado de medida

de fuerza; nosotros hablamos de medida de gobierno, de actuación de gobierno.

Pero vamos al tema. El proyecto pretende la posibilidad de que en algunos casos, en casos excepcionales, se pueda llegar a una venta directa por parte del Gobierno. Nosotros somos de la idea de que legalmente incluso es perfectamente posible. Además, este proyecto de Ley incluso también lo va a autorizar, o pretendemos que lo autorice, y decimos esto porque las enajenaciones de los títulos representativos de capital de sociedades del Estado se llevan no por la legislación de contratos del Estado, sino por la Ley de Patrimonio del Estado. La Ley de Patrimonio del Estado, en los artículos 103 y 104 dice lo siguiente, artículo 103: «La enajenación de títulos representativos del capital propiedad del Estado en empresas mercantiles requerirá acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, cuando el valor de lo que se pretenda enajenar no exceda del 10 por ciento del importe de la participación total que el propio Estado ostente en la respectiva empresa. En ningún caso podrá el Gobierno acordar, dentro de un mismo año, la enajenación de acciones o participaciones que rebasen el porcentaje indicado.

La enajenación de acciones o participaciones en cuantía superior a la indicada o que suponga para el Estado la pérdida de su condición de socio mayoritario deberá ser autorizada por una Ley.

Excepcionalmente, bastará con la autorización del Ministro de Hacienda para enajenar los títulos que por su número no puedan considerarse como auténticas inversiones patrimoniales.»

Y el artículo 104 dice: «Si los títulos que se trata de vender se cotizan en Bolsa, su enajenación se hará, de ordinario, remitiéndolos en una o varias remesas a la Junta Sindical correspondiente junto con la oportuna orden de venta.

Si los títulos no se cotizan en algunas de las Bolsas nacionales, se enajenarán mediante subasta pública, a menos que el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, acuerde la enajenación directa.

Cuando por las características de la operación fuese preceptiva o aconsejable la intervención de algún Instituto de Crédito o cuando

el Gobierno estimase conveniente no acudir a la Bolsa, el procedimiento a seguir en cada caso se determinará por el Ministro de Hacienda».

Es decir, que el artículo 5.º, 2, encaja perfectamente en el esquema general de la Ley de Patrimonio del Estado. Se trata de una enajenación de participaciones sociales del Estado autorizada por la propia Ley y acordada por el Consejo de Ministros. A veces, se trata de una enajenación que el Consejo de Ministros puede decretar que se haga en venta directa, es decir, excluyendo la pública licitación y la enajenación en Bolsa. El artículo 10 del Reglamento General de Contratación del Estado hace posible que se haga la venta directa cuando así convenga a los intereses públicos.

Pero es que hay más. Es que no solamente la Ley lo permite, sino que puede ocurrir que esos intereses generales del Estado se vean favorecidos precisamente por la venta directa. La defensa de esos pequeños accionistas en un momento determinado o incluso esa posibilidad de reversión de que tanto se está hablando aquí en estos momentos, puede perfectamente ser tenida en cuenta para el caso de la venta directa. Puede ocurrir que en un concurso público, intereses nacionales que puedan estar en juego aconsejen que determinadas empresas o grupos de empresas no caigan en manos —por poner un ejemplo a título puramente anecdótico— de algún grupo extranjero e interese venderlos para que queden en propiedad de grupos españoles. Entonces, es más factible y fácil hacerlo mediante la venta directa, e incluso existe la posibilidad, de la que se ha hecho uso anteriormente, de venderlos incluso a los propios trabajadores de la empresa, y puede ser solucionado mediante esta venta directa que, como digo, entre otras cosas, puede facilitar en algunos casos excepcionalmente la reversión de esas empresas a sectores privados, léase bien trabajadores o bien pequeños accionistas antiguamente propietarios de pequeños grupos de acciones dentro del grupo, o bien porque esos intereses nacionales de que hemos hablado se vean favorecidos por la venta directa.

El señor PRESIDENTE: A continuación vamos a debatir el voto particular del Grupo Po-

pular correspondiente a la enmienda número 10, que postula la supresión de un apartado tercero al artículo de que estamos tratando.

Tiene la palabra el Senador García Rojo.

El señor GARCIA ROYO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la enmienda número 10, que sostiene el Grupo Parlamentario Popular, es una enmienda de supresión del número 3 del artículo 5.º, que ya, de pasada, ha quedado antes de alguna manera expuesta. Es el que hace referencia a este Título III, Capítulo II de la Ley de Expropiación Forzosa. La negación del derecho de reversión no nos parece oportuna, por cuanto hay una razón de conexión jurídica, y si no se ha tenido en cuenta para nada la Ley de Expropiación Forzosa, nos da la sensación de una Ley puzzle, en la que se ha ido cogiendo un poco de cada cosa para hacer este tipo de Ley, desde luego de un Gobierno socialista, que le da un carácter singular, pero que no es la ortodoxa en un ordenamiento jurídico.

Simplemente, para no repetir lo anteriormente dicho, efectivamente, por fin, los accionistas ya se ven aquí invocados, aunque negativamente, negándoseles el derecho de reversión. Ya que estoy en el uso de la palabra, contestando al compañero que me ha precedido en ella, sostener que en modo alguno entiendo yo que la Ley de Patrimonio del Estado es la aplicable, puesto que la titularidad pública de las acciones sigue siendo de propiedad privada, no los ha pagado el Gobierno todavía, no se ha hecho justiprecio; las acciones y participaciones podrán tener titularidad pública, pero siguen estando en manos de los señores accionistas. Esta, como todas las compraventas, se consumará con la entrega de la cosa y el pago del precio. Aquí no se ha dado eso.

Este Senador, con todos los respetos, ya que aquí estamos gente del Derecho, en una Cámara donde la discusión es válida, entiende que todavía no es aplicable la Ley de Patrimonio del Estado para esta enajenación. Sigue siendo válido el contrato atípico que se regula por la Ley de Contratos del Estado, que es la venta directa, pero no sin decir en qué condiciones y en qué circunstancias.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Royo.

Tiene la palabra el señor Ramis.

El señor RAMIS REBASSA: Señor Presidente, señorías, en primer lugar, buenos días. El señor Senador que me ha precedido en el uso de la palabra en defensa del voto particular ha hecho derecho de réplica al mismo, correspondiente a la enmienda número 9 y sólo de pasada se ha referido, una vez más, al ordenamiento jurídico vigente y a las distintas posiciones que tenemos sobre él.

Yo creo que ya ayer tarde quedaron perfectamente debatidas las dos posturas y, por mi parte al menos, se hizo una remisión a los tribunales y a las más altas instancias por si hace falta; por si S. S. cree que la izquierda continúa infringiendo su concepción (la suya me refiero), del ordenamiento jurídico.

En cuanto al derecho de reversión, que parece que es otra de las monstruosidades que ha cometido la izquierda en este proyecto de Ley, yo quisiera decirle que es un derecho que se contempla en una Ley ordinaria, como es la Ley de Expropiación Forzosa; que no es un derecho del artículo 33.3 de la Constitución, sino que es un derecho que dicha Ley de Expropiación Forzosa contiene y que, por tanto, esto sólo bastaría para que, con otra Ley, nosotros pudiéramos, en este caso particular, no mantener ese derecho de reversión, ajustándonos perfectamente al ordenamiento jurídico vigente.

Pero es que hay más. La propia Ley de Expropiación Forzosa, en algunos casos, no da lugar al derecho de reversión. Uno de ellos, si no entiendo mal, es cuando da el incumplimiento de la función social de la propiedad; en este caso no hay reversión. El propio dictamen del Consejo de Estado, emitido en su día a instancia nuestra, pedía al Gobierno que se hiciera referencia expresa a si se mantenía o no el derecho de reversión en este caso, para aclarar posibles dudas que en su momento se pudieran dar.

Y cuando analizamos este caso particular en el que la expropiación ha venido dada por una desastrosa gestión empresarial —éste es el meollo de la cuestión—, entendió el Gobierno que por esa desastrosa gestión empresarial y

esa cósmica de que nos hablaba ayer el señor Ministro, sería verdaderamente grotesco que pudiera darse el caso de que, por parte del Estado, es decir, por parte de todos los españoles, se sanearan las empresas, se saneara todo el volumen, se saneara toda la organización misma y, al final, revertiera la propiedad en esos señores que han provocado esta situación grotesca y esta situación que habrá sido muy costosa para el pueblo español.

Entonces, el Gobierno no hace nada más que, para seguir con la línea de razonamiento, remitirse a los principios del Capítulo II del Título III. Este es un punto en el que quisiera insistir un minuto, si no paso del tiempo. Nosotros no es que hayamos olvidado durante la elaboración de este proyecto la Ley de Expropiación Forzosa, no es que hayamos hecho como si no existiera; lo que hemos hecho es creer, quizá equivocadamente, que no era aplicable cualquier Ley a este caso concreto para el bien de todos los españoles. Hemos procurado mantener, siempre que fuera posible, los principios de esa Ley en la redacción del proyecto, y por eso, en este apartado 3 del artículo 5.º, nos remitimos a los principios del Capítulo II, Título III, porque creemos que la utilidad pública o el incumplimiento de la función social de la sociedad son principios equiparables, y no hay que distorsionar demasiado para hacerlos entendibles.

Por estas razones, sencillamente, nosotros creemos que queda plenamente justificado el que mantengamos el apartado 3 del artículo 5.º

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ramis.

¿Algún señor Senador quiere hacer uso de la palabra en turno de portavoces? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Arias Cañete.

El señor ARIAS CAÑETE: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, voy a consumir un turno de portavoces para realizar una puntualización en torno a las enmiendas números 9 y 10 que hemos formulado.

Es evidente que el Gobierno socialista tiene la facultad de proponer a esta Cámara cualquier Ley con cualquier modificación del ordenamiento jurídico en virtud de que «lex poste-

rior derogat lex anterior», como principio de carácter general. Es evidente, también, que el Gobierno socialista puede entender que lo más ventajoso para el interés público sea acudir a la enajenación directa de la participación que posean las sociedades y bancos expropiados. Nuestro Grupo entiende que en todo nuestro sistema jurídico —bien en la Ley de Contratos del Estado, artículo 37, bien en la Ley del Patrimonio, artículo 62—, la enajenación directa se confiere para casos excepcionales, para supuestos de escasa cuantía.

En concreto, la Ley del Patrimonio, cuando el bien pasa de 90 millones, ya se refiere a una Ley autorizante, y la enajenación directa está vetada por nuestra Ley de Contratos del Estado para aquellos supuestos que exceden de cinco millones; es decir, el sustrato de todo nuestro ordenamiento jurídico es reservar los supuestos de la enajenación directa a casos de pequeña cuantía o bien a los que establece, con carácter más amplio, la Ley de Contratos, sea o no aplicable en función de las distintas posiciones que se sustentan, cuando su Presupuesto sea inferior a cinco millones de pesetas, como obras de interés artístico, por razones de seguridad del Estado y un cúmulo de Presupuestos en los cuales no entra la enajenación de un grupo de empresas.

Por tanto, si los planteamientos del Gobierno socialista son que, en primer lugar, hay que realizar el saneamiento económico y financiero de las empresas para convertirlas, en teoría, en empresas fiables, en ese momento hay que realizar esa enajenación, pero creo que no hay razón de urgencia que aconseje que sea directa. En segundo lugar, el monto de cualquiera de estas empresas es superior a los cinco millones que establece la Ley de Contratos o a los 20 millones que fija la Ley del Patrimonio del Estado. Por ello, dentro de la filosofía que nuestro Grupo sustenta, no es plausible ni recomendable acudir a la enajenación directa. ¿Por qué? Porque, evidentemente, la enajenación directa da lugar a suspicacias, promueve menos concurrencia y puede dar lugar al favoritismo, y así no hay manera de saber si habría más oferta «a posteriori». Sin embargo, el sistema de concurrencia con publicidad permite que exista una pluralidad de oferta.

Por estas razones, la postura de nuestro Gru-

po es diametralmente opuesta a la del Grupo Socialista, que quiere darle absolutas facilidades y una carta en blanco al Gobierno y nosotros creemos que es más lógico el sistema bien de promover el concurso o bien de invocar la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, con lo cual el papel de las Cámaras sería más digno.

Pero con ser importante la enajenación directa o el concurso, quizá sea más importante el polémico tema del derecho de reversión. Yo, a mi buen amigo el Senador Ramis, le podría aclarar, fuera de esta Cámara, cómo se gestó el proyecto Rumasa, quiénes fueron los que lo redactaron, qué instrucciones recibieron, cómo se concretó y en qué momento desapareció el derecho de reversión, con un añadido «a posteriori». No es esta Cámara el lugar de relatar los prolegómenos de la gestación administrativa del proyecto, pero se hizo siguiendo unas instrucciones y, como ha dicho el Senador Ramis, para evitar que determinados accionistas pudieran obtener de nuevo la propiedad del grupo. Lo que pasa es que, a pesar de que ayer se nos quiso decir aquí que los accionistas eran ajenos a la gestión de Rumasa, y que eran más o menos tan exiguos como nuestro Grupo (de momento), yo le podré facilitar la relación de accionistas, que es amplia; nuestro Grupo tendría sumo gusto en coincidir en número con dichos accionistas, seguro que no cabríamos en la Cámara.

Por tanto, se está haciendo un perjuicio no a la gestión del grupo, sino a los accionistas. Pero, ¿qué pasa? Que esta actuación está al margen de la Ley de Expropiación Forzosa y cuando ustedes quieren invocan los principios de la misma, lo cual quiere decir que es una chapuza jurídica, se coja como se coja. Y lo es, Senador Ramis, porque el redactor de este desafortunado artículo, consciente de que en nuestro Derecho el derecho de reversión es consustancial a la expropiación forzosa en algún caso, y consciente de que se había hecho una expropiación por causa de utilidad pública de interés social, en cuyo sistema está implícito el derecho de reversión, sin embargo, para fundamentarlo, para cogerlo por un hilo, para tratar de tener fundamento jurídico de lo infundamentable, se acogió a los principios del Capítulo II del Título III, pero si se cogen los

principios también hay que coger los fundamentos, porque este capítulo establece que no ha lugar al derecho de reversión en los casos de expropiación por incumplimiento de la función social expropiatoria. Por tanto, para aplicar estos principios tienen que existir estos supuestos: en primer lugar, una Ley que declare que un bien específico se utilice en sentido positivo de una determinada función social; en segundo lugar, que el propietario incumpla ese deber. Hace falta también una Ley que marque al propietario lo que tiene que hacer. Por ejemplo, si se le dice que tiene que cultivar legumbres, y no las cultiva, se le quita su parcela. Pero este no es el supuesto que nos ocupa.

Por ello, la eliminación de este derecho cambia radicalmente los planteamientos de esta legislación; se perjudica fundamentalmente a los accionistas ajenos a la gestión y ¿qué ocurre? Que volvemos a estar donde quise situar ayer el debate: en que esta expropiación, por tener carácter de expropiación-sanción, que afecta indiscriminadamente a todos los accionistas, vulnera los artículos 9.º y 14 de la Constitución. ¿Por qué? Porque el principio de igualdad está en nuestro Texto constitucional, y hay señores a los que se les expropia una finca, por ejemplo, en Palma del Río, y tienen su derecho de reversión, y hay otros señores a los que se les expropia una acción del Banco Atlántico, ponga por ejemplo (no del grupo de Rumasa, sino accionistas vulgares del Banco Atlántico), y éstos no tienen derecho de reversión, con lo cual hay una vulneración del ordenamiento jurídico constitucional, a nuestro juicio, y así lo explicamos, en su día, en el recurso que hemos presentado, ya que este derecho no debía haberse eliminado con carácter general.

Por otra parte, si tan malos empresarios han sido, si los Tribunales de Justicia van a dictar sentencia y ustedes dicen que tampoco los empresarios van a estar en condiciones de articular el derecho de reversión, la eliminación de este número del texto y, por tanto, la concesión del derecho de reversión, no causaría ningún perjuicio puesto que, en definitiva, accederían a la propiedad los accionistas que no eran responsables de la gestión del Grupo.

Insisto en que creemos que nuestra enmienda es muy sostenible y el Grupo Socialista debería apoyarla.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ramis.

El señor RAMIS REBASSA: En cuanto al número 2 del artículo 5.º, ya dijimos en Comisión —y los Senadores del Grupo Popular que estaban allí se acordarán, y me parece que mi compañero que ha defendido el texto del proyecto no ha querido insistir demasiado en ello— que también el proyecto contempla la venta directa como una excepción.

Es decir, el proyecto no dice que la privatización se hará por concurso directo; lo que dice exactamente es: «la enajenación se hará por concurso público de la forma prevista por la legislación de contratos del Estado, salvo que el Gobierno autorice...».

Nosotros lo que quisiéramos llevar al ánimo de SS. SS. es que el interés del Estado, el interés del Gobierno en este caso es hacer lo posible para que se realice una privatización rápida y beneficiosa —no nos duelen prendas al decirlo—, y ponerle todas las trabas posibles a los titulares gestores de Rumasa para que no vuelvan a ser causantes de un daño como éste. No sufran SS. SS.; este es nuestro interés; este es nuestro principio.

De alguna forma teníamos que quitar el derecho de reversión a unos accionistas determinados de una sociedad anónima y dárselo a otros, porque, además, es muy difícil delimitar quiénes son verdaderamente minoritarios, como discutimos ayer, y quiénes son fiduciarios de otro señor. Esto, repito, es muy difícil.

El Gobierno, los redactores del proyecto no vieron otra forma de hacerlo más que de esta manera. Creo, además, que esta Cámara se está subvalorando a sí misma. Esta Cámara, «a posteriori», si el Gobierno hace un abuso de este principio, de esta excepción del párrafo 2, es muy dueña para, en el ejercicio de su derecho de control al Gobierno, tomar las medidas que crea oportunas.

Yo creo que esto, señor García Royo, es así porque, como digo, no veo la fórmula de arbitrar el derecho de reversión para unos sí y para otros no. Es decir, hemos optado por dar un principio general; la enajenación se hará por contrato público y luego se harán las excepciones en los casos concretos.

En cuanto a los principios del Capítulo II, Tí-

tulo III, señor Arias, usted estaría de acuerdo conmigo si lo dijéramos de otra forma; a usted, como buen jurista, lo que no le gusta es la expresa remisión al Capítulo II, Título III de la Ley de Expropiación; es decir, si el apartado 3 de este artículo dijera «las participaciones expropiadas no estarán sujetas al derecho de reversión» no habiéramos tenido esta discusión. A usted lo que no le gusta es que se fuerce un poco el sentido de utilidad pública o de función social.

Yo creo que este no es un tema para que tengamos una discusión de este tamaño. En el fondo, lo que queremos decir lo entendemos todo: que se ha distorsionado un poco, que se ha querido forzar un poco el sentido de utilidad pública, de cumplimiento de función social, pero creo que son matices de forma; en el fondo, ustedes y nosotros queremos decir lo mismo.

Es decir, unos señores no han cumplido con la función social que tenían de propiedad; han causado un mal a todos los españolitos de a pie, y esto el Gobierno quiere impedir que vuelva a producirse con los mismos señores. Creo que esto es todo y que no es tan malo mantener este artículo, ni se le pueden dar aquellos adjetivos tan cariñosos que S. S. le ha dedicado y por esto lo mantenemos.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

En primer lugar votamos el voto particular del señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 162; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del señor Fernández-Piñar.

Ponemos a votación el voto particular del Grupo Popular, que corresponde a la enmienda número 9. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 44; en contra, 116; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el

voto particular del Grupo Popular, que corresponde a la enmienda número 9.

Votamos, seguidamente, el voto particular del Grupo Popular, que corresponde a la enmienda número 10. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 44; en contra, 117.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Popular que corresponde a la enmienda número 10.

Pasamos a votar el texto del dictamen. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 116; en contra, 48.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen.

A continuación entramos a discutir un voto particular del señor Fernández-Piñar, que corresponde a la enmienda número 3, y que postula la inclusión de un nuevo artículo, que sería el 5.º bis.

El señor Fernández-Piñar tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR AFAN DE RIBERA: Señor Presidente, señorías, en este asunto de Rumasa, todo el mundo, la izquierda, la derecha, el centro y los de al lado, utilizan a los trabajadores como uno de los argumentos fundamentales para defender sus respectivas posiciones. Era necesaria la decisión de expropiación, o de intervención o de lo que fuera, porque, entre otras cosas, había decenas de miles de puestos de trabajo en peligro; había que garantizar y salvaguardar esos puestos de trabajo, pero lo cierto es que en todo este asunto, los trabajadores, a quienes todos pretendemos defender, no aparecen, prácticamente, por ningún sitio a la hora de decidir el futuro de esta expropiación, el futuro de estas empresas, el futuro de Rumasa. (El señor Vicepresidente ocupa la Presidencia.9

Se planteaba en la enmienda anterior el que se consultara a los trabajadores, a través de sus representantes legales, antes de proceder a la elaboración del proyecto de Ley, ya que nosotros entendíamos que este debía ser el mecanismo oportuno y seguimos pensando que así

debería haber sido y no nos vale la argumentación de que tiene inconvenientes. ¡Claro que tiene inconvenientes! La existencia de las Cámaras tiene inconvenientes para el Ejecutivo, lógicamente, pero es que ese es su papel, y si para defender cualquier cosita de nada se requiere la intervención de las Cámaras y ha habido discusiones muy importantes para cualquier bien de poca relevancia, para un asunto como el de Rumasa nos parecería más adecuado.

Se proponía en la enmienda que se consultara a los representantes sindicales, pero no se aceptó. Ahora planteo con esta enmienda que en los casos de enajenación de bienes de Rumasa, los trabajadores de las empresas en cuestión tengan una preferencia a la hora de comprar, a la hora de adquirir esas empresas. Pienso que si hay alguien que sinceramente esté interesado —todos lo estamos de palabra y muchos de verdad—; si hay alguien que esté interesado en la salvaguardia de los puestos de trabajo —argumento fundamental que ha llevado a todo este proceso—, no cabe duda que son los trabajadores de esas empresas. Por consiguiente, no veo inconveniente alguno en que se dé una preferencia a los mismos a la hora de adquirir dichas empresas, a enajenar, del grupo Rumasa. Para la derecha, los trabajadores que estuvieran en esa actitud serían unos particulares más; la izquierda, lógicamente, no debería ser neutral en este aspecto y debería favorecer esta posibilidad. Esto no supone menoscabo de ningún otro derecho y, sin embargo, proporcionaría a los trabajadores de muchas de estas empresas la oportunidad de que ellos mismos salvaguardaran sus puestos de trabajo y no se vieran en la situación de ser utilizados como argumento. Esto significa abrirles un camino, darles una posibilidad, una preferencia, que en este caso nos parece verdaderamente razonable. Sinceramente no sé qué argumentos se pueden esgrimir en contra de esta opción que planteamos en nuestra enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Para un turno en contra, tiene la palabra el Senador Ramis.

El señor RAMIS REBASSA: Gracias, señor

Presidente, entramos en un voto particular, que fue una enmienda en su momento, en el que parece que todos esgrimimos los mismos puntos de vista, los mismos principios y los hacemos derivar hacia lo que cada uno pretende o cada uno intenta defender o hacer ver ante la Cámara que está defendiendo.

Aquí se ha hablado de que en algunas de las defensas de las enmiendas se atacaba, se sancionaba a los pequeños accionistas. Nosotros hemos intentado defender que éste no era en ningún momento, y entendido el proyecto como bloque, el interés ni del Gobierno ni del Grupo que le apoya.

Yo no creo que el señor Fernández-Piñar nos haya querido decir que nosotros estábamos sancionando a los trabajadores, pero creo que tampoco tenemos —y lo siento, porque puede sonar a algo impropio— ningún interés específico en primar solamente a los trabajadores de estas empresas, y voy a ser un poco más explícito.

Cuando en el artículo 1.º se exponen los motivos por los que se propone a las Cámaras esta Ley, se dice, por orden, diría yo: «Con objeto de garantizar la estabilidad del sistema financiero, los intereses legítimos de los depositantes, de los trabajadores y de terceros, se declara la expropiación forzosa». Es decir, y no lo hemos de olvidar, los motivos que han llevado al gobierno a adoptar esta medida de expropiación forzosa, a esa buena (para nosotros) medida de gobierno, son aquellos que vienen aquí y por este orden. Pero es que creemos que con este orden y con estos motivos, si se cumplen —y no tengo por qué decir al señor Fernández-Piñar que es intención y voluntad de este Grupo Parlamentario que hoy apoya al Gobierno que se cumplan todos y cada uno de ellos— se están defendiendo, también, todos y cada uno de los derechos, principalmente de los trabajadores.

Por ello, si se estabiliza el sistema financiero, se está protegiendo, y muy bien, repito, a todos y cada uno de los trabajadores de Rumasa y creo que se están defendiendo mejor que con una enmienda o con un artículo 10 que dijera: «En los casos recogidos en el artículo 9.º —los de venta— tendrán preferencia en la adquisición de las empresas los trabajadores que forman parte de su plantilla». Y nada más.

Eso puede ser bueno en algunos casos; por ejemplo, el Ministro nos hablaba ayer de las fincas agrícolas, y se ha hecho referencia por otros miembros de este Gobierno a temas como la finca del «Indiano», etcétera. Esto puede ser bueno, repito, en algunos casos en general, pero no es causa para incluir un artículo nuevo que haga referencia a todos los casos, porque entonces, el que queda forzado, el que queda atado por este artículo es el Gobierno, y queda atado en su intención de favorecer a los trabajadores. Es decir, señor Fernández-Piñar, creemos que el Gobierno va a intentar cumplir los motivos que figuran en el artículo 1.º y va a intentar cumplirlos todos. Al final veremos si se han mantenido los puestos de trabajo y si se ha estabilizado el sistema financiero, con lo cual, su señoría estará de acuerdo conmigo en que estamos ayudando a los intereses de los trabajadores.

En general, nuestra posición es que, sin introducir este artículo y cumpliendo, insisto, los principios o motivos del artículo 1.º, verdaderamente estamos ayudando más, protegiendo más los intereses, absolutamente legítimos, de los trabajadores de las empresas del grupo Rumasa.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, señor Ramis. ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Vamos a pasar a votar la enmienda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 137.

El señor Vicepresidente (Lizón Giner): Queda rechazada la enmienda del señor Fernández-Piñar.

Entramos en el artículo 6.º, al que hay un voto particular del Grupo Popular, que se corresponde con la enmienda número 11 y que postula su supresión.

¿Turno a favor? (Pausa.) Tiene la palabra el Senador García Royo.

El señor GARCIA ROYO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la enmienda número 11, hoy con rango de voto particular, tiene la pretensión de suprimir el artículo 6.º El artículo 6.º, señoras y señores Senadores,

como conocerán por el texto del dictamen, es un artículo que se dedica a algo tan extraño como es una exención de impuestos que se equiparan a otros tributos de carácter local que vamos a detallar brevemente.

En el artículo 6.º, según el texto del dictamen, quedan exentas del impuesto de transmisiones y actos jurídicos documentados y de cualquier tributo de carácter local —lo resalto especialmente— las operaciones y actos jurídicos necesarios para el saneamiento económico y financiero de las empresas del «holding», propiedad del Estado o interrelacionadas al cien por cien con las expropiadas por él.

Del mismo modo se declara la exención por renta de sociedad de las plusvalías. Este es el concepto que parece que se sigue silenciando en el artículo 6.º; que se ponga de manifiesto al regularizar las situaciones patrimoniales de tales entidades. A tales plusvalías podía acotarse la exención, pero siendo, como siguen siendo, personas jurídicas de derecho privado, la extensión a las mismas de las exenciones de que goza el Estado y los organismos autónomos, por razón de su personalidad jurídica pública, nos resulta inadecuada al Grupo Parlamentario Popular, por la precipitación y modo, sin perjuicio, además, de que, al declarar exento los actos de saneamiento patrimonial, pase en términos de agravio comparativo a otras empresas similares, distorsionando la competencia de mercado por el menor costo que conllevaría en la producción de las empresas expropiadas y —¡ojo a esto, señores del Grupo Parlamentario Socialista!— la merma de los ingresos en las Corporaciones locales.

Otro tema es el relativo al límite temporal de la exención, porque el texto del dictamen lo acota mientras sea propiedad del Estado. Y nosotros nos preguntamos, y si la sociedad propiedad del Estado, cuando lo sea, cuando pague el justiprecio, queda saneada antes de que deje de serlo, ¿continúan siendo aplicables las exenciones fiscales citadas?

Se ha buscado una analogía que el Grupo Parlamentario Popular la entiende exclusivamente reducida a las plusvalías por fusión o enajenación, pero llevarla a todos los tributos de carácter local nos parece, en su falta de concreción, una salida más disparada y urgente todavía, al fin nacionalizador que inspira este

proyecto de Ley, aunque, como se colige, tales tributos locales han de incidir en hechos imponibles análogos, con significación necesaria y saneadora de las sociedades gravadas, pero a costa de los ingresos de las haciendas locales.

Y como último dato que se deduce y que, de alguna manera, nos extraña, están las declaraciones recientes de los administradores estatales del «holding» en el sentido de que ya en el presente año se reducirán las pérdidas de Rumasa. Ante esta sorprendente afirmación es importantísimo conocer cómo piensa el Gobierno conseguir tal objetivo, porque hay que suponer que en el momento de la expropiación, Rumasa no era una empresa muy boyante, según los datos que nos ha dado el Gobierno, de alguna manera velados. Si, además, añadimos las cuantiosas retiradas de fondos como consecuencia, primero, de las declaraciones del señor Ministro Boyer, con anterioridad a la expropiación, y después por la expropiación misma, cualquier persona con un conocimiento normal de los problemas financieros pensará que este año ha de ser, sin duda, el de peores resultados de la historia del «holding». Sin embargo, el Gobierno anuncia que reducirá las pérdidas de Rumasa este mismo año. Sólo hay una manera de conseguirlo: utilizando el poder del Estado a favor de las empresas expropiadas y en contra de las empresas privadas de la competencia, por ejemplo, ingresando dinero de empresas públicas y Administraciones públicas y locales, en detrimento de los demás bancos.

Sigo sosteniendo, y me proporcionarán de un momento a otro los datos, que se están dando extratipos exagerados por el procedimiento del recibo, y los voy a remitir a mis compañeros del Grupo Parlamentario Socialista, aunque antes haremos de ellos el uso debido en nuestro Grupo Parlamentario. Y estas son las únicas hipótesis en que, se nos ocurre, puedan frenarse las pérdidas de Rumasa durante este año.

Nos encontramos ahora ante el artículo 6.º del proyecto y, repito, mi Grupo sostiene la supresión del texto por cuanto conlleva una competencia descarada con referencia a otras empresas y por su falta de especificación. Porque siendo conocedor modesto del esquema fiscal español cuando busco qué tienen que ver las

transmisiones patrimoniales con los tributos locales, no encuentro más que el que las plusvalías sigan siendo sobre las mismas bases imponibles.

No entendemos por qué no se ha podido dejar así, porque en materia fiscal es donde más conviene acotar, para evitar el casuismo, que en materia tributaria no es bueno. Pero ya que son amplios en su desarrollo los textos fiscales y no constaban en una Ley singular, como ustedes han querido, señores del Grupo Parlamentario Socialista, podían haber dicho qué impuestos son los que van a estar afectados por esta exención, que constase los que se quiere que queden exentos.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, señor García Royo.

Tiene la palabra el señor López Miralles.

El señor LOPEZ MIRALLES: Señor Presidente, la verdad es que cuando nos llega el momento de tener que defender la postura de la Ponencia en el artículo 6.º, del que el señor García Royo acaba de pedir la supresión, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, no sabemos si responder, de una parte, a lo que, de alguna manera, justifica el planteamiento de supresión, no sabemos si contestar a las manifestaciones que el señor Amat de León realizaba en Comisión, diciendo que lo que se pretendía, en definitiva, por parte del Gobierno al sostener el contenido de este artículo 6.º dentro de este proyecto de Ley que hoy debatimos, era la ocultación del monumental agujero que allí se estaba produciendo, o no sabemos si lo que habrá que hacer es argumentar de alguna manera a las manifestaciones que S. S. acaba de hacer desde esta tribuna.

Desde luego, lo que resulta evidente es que la justificación que se pretendía dar a la supresión de la enmienda se cae por su propio peso, porque en ella se dice que no se podrá aplicar a estas empresas expropiadas los privilegios fiscales de que goza el Estado.

Poder, podemos, señoría; poder, podemos, porque para eso está el artículo 133.3 de la Constitución, que precisamente faculta —y, además, de la única manera— a estas Cámaras a poder realizar exenciones sobre los tributos del Estado.

Poder, podemos. ¿Por qué hacemos esto? Indudablemente lo hacemos porque estamos convencidos de que esta medida es una medida encaminada a facilitar el saneamiento económico del deterioro de las empresas de Rumasa. De eso no nos cabe ninguna duda y lo decimos claramente. La situación es una situación difícil, habrá que pelear mucho desde las empresas para poder superar la situación en que se encuentran y es ésta, en definitiva, una medida más que contribuye a que el Estado tenga que aportar la menor cantidad de dinero posible para reflotar estas empresas.

¿Para qué estamos aquí? Estamos sencillamente, SS. SS. lo saben muy bien, entre otras cosas, para cubrir vacíos legislativos, para hacer una Ley que, en un momento determinado, nos permita afrontar cualquier tipo de problema, y eso, en definitiva, es también lo que estamos haciendo.

El señor García Royo insiste, como insistían ayer otros compañeros distinguidos de su Grupo Parlamentario, en que pronto van a aportar pruebas a esta Cámara de que el funcionamiento de los bancos, concretamente del «holding» de Rumasa, sigue siendo un comportamiento que no tiene nada que ver con la ortodoxia, que se sigue, de alguna manera, utilizando el sistema de primar con extratipos a los fondos ajenos, etcétera. Yo puedo decir a S. S. también que tengo pruebas evidentes, por lo menos en lo que afecta a mi condición de bancario a lo largo de diecisiete años de mi vida, de que, por primera vez, se está poniendo coto dentro de los bancos del grupo de Rumasa a la práctica generalizada de primar con extratipos los fondos ajenos, fondos que, no se nos olvide a ninguno, servían fundamentalmente para ir a financiar economías sumergidas del grupo Rumasa, a las propias empresas del grupo cuando no se iban al extranjero o se destinaban a comprar empresas, a través de personas interpuestas, en esa cosa voluble y galáctica que seguía siendo la norma fundamental en el comportamiento del señor Ruiz-Mateos, hoy en el extranjero, sin querer dar ante los Tribunales de Justicia españoles cumplida cuenta de todos sus actos a lo largo de estos últimos años.

Sí puedo decirle que quizá en algún caso se estén manteniendo —no lo sé, habrá que verlo y ventilarlo con más detalle— las circunstan-

cias de que por pactos anteriores al 23 de febrero, fecha en que el Gobierno produce el Real Decreto-ley, se estén pagando los intereses convenidos hasta aquel momento. Quizá ésta fuera la única excepción.

Desde luego, lo que hoy no se produce en ningún banco de Rumasa es que se pague el 17 por ciento a una letra, aceptada por el propio banco, de quince millones y medio de pesetas, que en poder de un distinguido banco conservador de Almería he tenido oportunidad de comprobar personalmente.

¿De cuánto va a ser el agujero? No lo sabemos. El señor Ministro nos decía ayer que él estaba íntimamente convencido de que el procedimiento adoptado era el que iba a resultar mejor y más barato para el reflotamiento del «holding» de empresas. Por tanto, todas estas cuestiones nos avalan en nuestro criterio de mantener el artículo tal y como está redactado y, por tanto, oponernos a la pretensión del Grupo Popular de supresión de este artículo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Vamos a pasar al turno de portavoces. *(Pausa.)* Para consumir un turno de portavoces, tiene la palabra el señor Amat de León.

El señor AMAT DE LEON GUITART: Señorías, señor Presidente, permítanme que realice unas matizaciones de tipo económico a la enmienda que hemos propuesto.

Efectivamente, nosotros entendemos que el significado que tiene la incorporación de las exenciones que establece el artículo 6.º es de ocultación de costes. Y ¿cuál es la consecuencia de esa ocultación? Pues que el ciudadano no podrá conocer el coste total de la operación de expropiación.

La operación Rumasa, que es en gran parte una operación misteriosa, es objeto de manifestaciones contradictorias en la Prensa, por parte de los propios profesionales que están trabajando en su gestión (y yo conozco a gran parte de los funcionarios públicos que se han hecho cargo de la gestión de las empresas) hay manifestaciones contradictorias. Se han hecho, respecto de este grupo, una serie de imputaciones «a priori», que todavía hay que comprobarlas para determinar su grado de realidad y su malicia, imputaciones como las siguientes:

Que existen contabilidades múltiples, respecto de lo cual yo quiero decirles aquí a SS. SS. que la contabilidad real no existe, no existe tal cosa que se llame contabilidad real; la contabilidad siempre se monta sobre unos criterios, siempre es relativa, y hay una contabilidad legal cuando se ajusta a los criterios y principios del Código de Comercio y a las normas del Plan General Contable, etcétera; esa es la contabilidad legal, pero en toda empresa es perfectamente legítimo tener varias contabilidades, porque es necesario tratar la información desde distintos puntos de vista y, por tanto, esto en sí no supone incumplimiento de la Ley si existe, efectivamente, la contabilidad legal y si esta contabilidad legal se manifiesta a los efectos que corresponde de acuerdo con la Ley.

Hay otra imputación, como es el tema de la aprobación indebida de fondos por retenciones de impuestos, de Seguridad Social. Esto habrá que juzgarlo y ver si existe malicia, porque cuando en una empresa hay insuficiencia financiera, en primer lugar se paga a los trabajadores, porque si no, los trabajadores no trabajan, hacen huelga y la empresa se hunde; en segundo lugar, se paga a los acreedores, porque si no, no existe la provisión correspondiente de materias primas y la empresa se hunde, y, en tercer lugar, se pagan las demás cosas. Entonces, cuando en una empresa haya falta de liquidez grave, esta culpa será no dolosa, será menos grave.

Existe también otra imputación, como que existen actas fiscales de cuantía importante; pero, claro, actas fiscales de cuantía importante de disconformidad, y hasta que no fallen los Tribunales correspondientes no sabemos.

Existe también la imputación de que no se practicaba la auditoría. Es que en España, ésta es un gran debilidad, señorías. En España no existe obligación de practicar auditorías. Mejor dicho, en el Reglamento de Bolsas de Comercio sí existe la obligación de que las empresas que cotizan los valores sean sometidas a auditoría, sin embargo, esta obligación se ha venido incumpliendo, no sé por qué. Eso tampoco, en principio, es una cosa exageradamente grave.

También está el tema de la concentración de riesgo bancario. Esto es una cosa muy relativa,

porque si examinamos la legislación internacional vemos que esto es muy variado y no es algo absoluto, sino relativo.

En fin, estas imputaciones «a priori», que seguramente son ciertas, hay que cuantificarlas y hay que calificarlas en cuanto a su gravedad.

Desde luego, el tema de la operación Rumasa va para largo. Es decir, SS. SS. se acordarán del famoso pleito de la Barcelona Traction, que duró años, años y años. El tema de Rumasa es una operación misteriosa cuyo desentrañamiento va a durar también años, años y años, y esto que estamos aquí tocando es uno de sus primeros capítulos. La operación Rumasa es como una aventura empresarial emprendida por el Gobierno a la que hay que asociarle una cuenta de resultados, una cuenta de pérdidas y ganancias. Yo no soy tan optimista como el Ministro Boyer, pienso que cuando esta operación termine y se cierre definitivamente su cuenta de pérdidas y ganancias, en ella se reflejará una monumental cifra de pérdidas. Yo quisiera equivocarme en esto, quisiera equivocarme; pero el Grupo Popular tiene derecho a hacer predicciones. Dichas pérdidas habrán sido endosadas sucesiva y sutilmente a las cuentas de los contribuyentes, de los sufridos contribuyentes españoles a quienes se les endosan todas las ruinas que desde el poder político se acometen. Es opinión del Grupo Popular que entre las diversas alternativas no se ha elegido la de menor costo ni tampoco la más respetuosa con los principios institucionales de la civilización occidental, que son la libertad de Prensa, la propiedad privada y el principio de responsabilidad personal ante la justicia. Ella, la fórmula adoptada, no supone la única forma ni la más eficiente de proteger intereses legítimos de terceras personas, obligación ésta que tiene, efectivamente, el Gobierno. El Gobierno tiene obligación de proteger, de preservar y de defender los legítimos derechos de terceras personas, pero la forma adoptada no es, en nuestra opinión, la más eficiente ni la más adecuada.

Muchas gracias, señorías, muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Amat.

¿El señor López Miralles va a utilizar el turno de portavoces? (*Asentimiento.*) Tiene la palabra.

El señor LOPEZ MIRALLES: Señor Presidente, señorías, ahora sí que ha llegado el momento de asombrarnos, y ha llegado el momento de asombrarnos porque desde mi personal punto de vista, las cosas que acaba de decir aquí el señor Amat de León son sencillamente intolerables.

Son sencillamente intolerables porque de alguna manera ha venido a hacer una justificación sibilina de todos los procedimientos poco usuales de mantener la claridad en todas las cuentas de cualquier empresa privada o pública, y ha justificado, por ejemplo, algo que para nosotros es tan poco elegante como dejar de ingresar las cuotas deudas a los trabajadores para el pago a la Seguridad Social, bajo pretexto de que, por ejemplo, habría que pagar antes a los proveedores que mantuvieran la existencia de la empresa. Nosotros, señor Amat de León, estamos de una manera absolutamente frontal en contra de todo este tipo de contabilidades superpuestas, que, en definitiva, lo único que hacen es aumentar en este país, cada vez en mayor medida, la ocultación fiscal, la ocultación ilegítima y avariciosa de beneficios, los procedimientos absolutamente inusuales de ir aumentando, hasta proporciones galácticas, el volumen de las empresas y, en definitiva, a defraudar a todos y cada uno de los ciudadanos a los que tenemos, como primera obligación, defender aquí quienes ostentamos algún tipo de representación popular.

Hablaba su señoría de que esto es una operación misteriosa. Yo pensaba que se iba a referir a algo así como el Banco Ambrosiano, porque eso sí que es misterioso y tenebroso, cuando luego hemos podido ver que tiene profundas vinculaciones con cosas que tanto nos repugnan a todos como, por ejemplo, el tráfico de armas, la creación de empresas en otros países con fines ocultísimos, y todas esas cosas en las que no tenemos especial interés en insistir a lo largo de esta mañana.

Mire usted, señor Amat de León, si algo hay tenebroso y misterioso en todo eso fue el comienzo del «holding» Rumasa cuando la cesión de las empresas por el que entonces era legítimo propietario del Banco de Siero, hoy Banco del Norte, tuvo que firmar en la cárcel, bajo presión, porque si no se llevaría a la misma a la mujer y al hijo del que entonces estaba

allí bajo la custodia de los que en aquel momento representaban la titularidad del Estado, a nuestro juicio, ilegítimamente.

Usted no daba importancia a que se dejen de ingresar las cuotas de la Seguridad Social. ¡Pero si eso es una cosa que está penada por el Código Penal! ¡Cómo no se le va a dar importancia! Entonces, vamos a dejar de dar importancia a todo.

Se ha dicho que esto es una aventura empresarial del Gobierno. Usted está haciendo presunciones galácticas cuando menos, porque lo que pasa es que en estos momentos no tenemos elementos de juicio que nos permitan sopesar calibradamente cuáles hubieran sido las consecuencias de un abandono de la responsabilidad por parte del Gobierno, que nos hubiera llevado, por ejemplo, a una suspensión de pagos en el «holding» de empresas Rumasa, con la consiguiente quiebra, habida cuenta de los datos que nos permiten ahora mantener esta opinión.

¿Qué es lo que hubiera sido entonces de los 60.000 trabajadores del «holding»? ¿Qué hubiera sido entonces de los miles y miles y miles de pequeños y medianos participantes en las empresas, a que hacía referencia su compañero de Grupo el señor Arias Cañete? ¿Qué hubiera sido de los centenares de miles de depositantes, de pequeños y medianos empresarios que estaban manteniendo algún tipo de negocio en las empresas del «holding», con la esperanza de que estos bancos algún día restituyeran, en el uso normal de lo que hacen los bancos en este país, a través de algún tipo de crédito o alguna cosa, aquellas compensaciones bancarias que se estaban realizando diariamente?

¿Me puede usted evaluar cuál hubiera sido el coste social? ¿Me puede usted evaluar en estos momentos con algún criterio útil cuál hubiera sido el descrédito que se hubiera producido en el sistema financiero y económico de este país cuando la gente, alarmada porque el Gobierno no hubiera hecho frente a su responsabilidad intentando garantizar los intereses a terceros, hubiera perdido la confianza no sólo en las empresas de los bancos de Rumasa, sino en todas las empresas bancarias del país, y todos los pequeños y medianos ahorradores, que son los que permiten el mantenimiento de la pequeña y mediana empresa, los que tienen as-

piraciones de tener un piso y obtienen la hipoteca de la Caja de Ahorros, se hubieran llevado al final el dinero a guardar en el calzetín, como se hacía en España hace no muchos años desafortunadamente? ¿Me puede usted evaluar todo eso, señor Amat? Creo que no.

Por tanto, atengámonos a las cifras reales que se han barajado, que son tenebrosas y escalofrantes; seamos honrados en nuestros planteamientos, y no defienda usted lo que no se ha atrevido a hacer ninguno de sus compañeros de Grupo, que eran partidarios de la intervención. Usted ha venido a defender, ahora, de una manera frontal y decidida a todos los que han colocado a este país ante la situación absolutamente incómoda de tener que hacer frente a una expropiación por razones de urgencia e interés social de lo que sí era tenebroso y misterioso.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Terminado el turno de portavoces, vamos a pasar a las votaciones.

En primer lugar, votamos el voto particular del Grupo Popular. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 32; en contra, 104; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Popular.

Vamos a pasar a continuación a votar el texto del dictamen. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 103; en contra, 32; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobado el texto del dictamen. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

El señor PRESIDENTE: A continuación, vamos a votar el artículo 7.º, que no ha sido objeto de votos particulares. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 106; abstenciones, 40.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el artículo 7.º

Existía un voto particular del Grupo Cataluña al Senado que, según me comunica el Letrado mayor de la Presidencia, ha sido retirado por el señor Oliveras. ¿Es así, señor Oliveras?

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Sí, señor Presidente, porque el voto particular corresponde a una enmienda que habíamos formulado en coherencia con otra que habíamos presentado al artículo 1.º Habiendo sido rechazada ésta y por la misma coherencia, corresponde retirar el voto particular.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Oliveras. Queda retirada la enmienda número 14, del Grupo Cataluña al Senado.

Disposiciones adicionales primera y segunda, que no han sido objeto de votos particulares. ¿Están de acuerdo los señores Senadores en que se voten agrupadamente? *(Asentimiento.)* Pasamos a votarlas. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 109; abstenciones, 41.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el texto del dictamen para las Disposiciones adicionales primera y segunda.

A continuación, se ha presentado un voto particular por el señor Fernández-Piñar, correspondiente a la enmienda número 4, que postula la inclusión de una nueva Disposición adicional y sería la segunda bis. El señor Fernández-Piñar tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR AFAN DE RIBERA: Señor Presidente, la retiro.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, queda retirada.

La Disposición transitoria tiene un voto particular del Grupo Parlamentario Popular, correspondiente a la enmienda número 13 y postula la supresión de la misma. El señor García Royo tiene la palabra.

El señor GARCIA ROYO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, en esta distensión del debate aviso que es nuestro último

voto particular y muy brevemente, pues lo que pretendemos es la supresión de la Disposición transitoria única, ya que no la creemos precisa, aunque alguien diga que lo que abunda es bueno, pero los conceptos jurídicos, las cosas dichas, dichas quedan. Vamos a dejarnos de si se abunda o no se abunda.

Resulta curioso que si el artículo 4.º del Real Decreto-ley de 23 de febrero fija como instituciones convocantes a la Dirección General del Patrimonio del Estado y a los administradores oficiales para la Asamblea General de Comunidades de Accionistas, y fija el plazo de un mes a contar de la publicación del Real Decreto-ley, y fija las condiciones de asistencia para designar el órgano colegiado que asuma la representación, incluso la intervención del ministerio fiscal para el caso de ausencia total de accionariado o de acuerdo, no entendemos los recelos que afloran en esta Disposición transitoria única, ya que si se cumplieran todos aquellos requisitos de convocatoria, plazo, quórum, etcétera, no entendemos por qué se convalida desde este proyecto de Ley, no ya porque pueda indigestar debido a lo que abunda sea bueno o sea malo, sino por la sensación de reiteración y saneamiento jurídico, pues ya estaba suficientemente preciso en el Real Decreto-ley. Como, repito, es reiteración inútil, y S. S. lo entienden, ya nos explicarán jurídicamente el porqué de este remachamiento sobrerregulado y concreto.

El Grupo Parlamentario Popular demuestra desde esta tribuna y por voz de este modesto portavoz, valga el sonido cacofónico, que era imprecisa la Disposición transitoria, aunque creemos que ustedes nos van a alegar aquello de que lo que abunda no daña.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, para un turno en contra, el señor Ramis.

El señor RAMIS REBASSA: Gracias, señor Presidente. Me perdonará el señor García Royo la incorrección de no subir a la tribuna, pero creo que él ya ha hecho mi réplica a la defensa de su voto particular. Sí, nosotros, a lo largo de toda la tramitación del proyecto de Ley de convalidación del Decreto-ley, hemos mantenido la misma línea argumental. Quizá tenga razón, quizá sea abundar sobre lo ya di-

cho, pero nosotros creemos que por haber seguido todo el tiempo, convalidando lo que el Decreto-ley daba por bueno, no sobra esta disposición; mantiene la coherencia de la convalidación por Ley de todo el Real Decreto-ley y sus defectos, y por eso nosotros seguimos manteniendo lo que aquí se ha dicho.

Por otra parte, al ser ésta la última defensa de un voto particular, no creo que el hecho de que abunde o no sea de demasiada importancia ni que le sepa mal a S. S. que lo hayamos mantenido.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

El señor Arias Cañete tiene la palabra.

El señor ARIAS CAÑETE: Gracias, señor Presidente. Brevemente, voy a apoyar nuestra enmienda. Entendemos que aquí no se está convalidando, sino que lo que se está realizando es un planteamiento sobre la declaración de validez o invalidez, lo cual es distinto. Nuestro Grupo entiende que las facultades de esta Cámara no son las de la Administración de Justicia. Pronunciarse sobre si la realización de una asamblea, que fue convocada bajo una normativa vigente, es o no válida no corresponde a esta Cámara. Ya desde Montesquieu el tema de la división de poderes está arraigado en nuestro Derecho político, y el artículo 66.2 de la Constitución, a la que nos hemos remitido tan prolijamente a lo largo de este debate, establece: «Las Cortes Generales ejercen la potestad legislativa...», pero el artículo 117 dice: «La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del Poder judicial, independientes...», a los que corresponde juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

Por tanto, entendemos que este es un artículo superfluo, que puede invadir otras competencias. Porque, fijense ustedes, si hay un litigio de cualquier accionista que se sienta perjudicado por este procedimiento e invoca un procedimiento complementario, cualquiera de los establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, por medio de este artículo se le está diciendo que esa asamblea es válida, sin ningún pronunciamiento judicial previo. Por tanto, entendemos que este artículo es superfluo.

Por otra parte, quiero tranquilizar al portavoz socialista y decirle que nuestro Grupo no ha venido aquí a defender intereses económicos de nadie; hemos venido a intentar mejorar las Leyes haciéndolas conforme a la Constitución. El planteamiento de nuestro Grupo es tajante. Nuestro Grupo consideró inconstitucional el Real Decreto-ley e interpuso un recurso. Nosotros creemos que los ciudadanos españoles tienen derecho a la presunción de inocencia y aquí se han hecho imputaciones muy serias. En último término, serán los Tribunales de Justicia, que para eso están, los que tendrán que tomar la decisión, que acataremos todos los ciudadanos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ramis.

El señor RAMIS REBASSA: El señor Arias Cañete ha dado en el clavo. Es decir, lo que si acaso algún Tribunal quisiera en el momento de dar validez o no a la aplicación de la Ley de Sociedades Anónimas. Es que nosotros en esta Ley hemos estado manteniendo que estamos haciendo una Ley nueva, una Ley paralela, si lo quiere usted, a la Ley de Sociedades Anónimas. Usted mismo lo ha dicho. Sus argumentos son válidos para que nosotros mantengamos esta Disposición transitoria. Su señoría y yo sabemos perfectamente por qué se hace y S. S. y yo sabemos que esto puede ser una forma de que no se pongan más trabas al proceso de agilización que el Gobierno y la sociedad española desean para todo el problema de Rumasa.

Sólo dos palabras, como S. S. ha dicho, para terminar el debate. Señor Arias, todos nos hemos dado cuenta a lo largo de esta discusión de qué intereses defendía un Grupo y qué intereses defendía otro, y me estoy refiriendo a intereses ideológicos o políticos, en ningún momento a intereses cicateros, por llamarlos de algún modo, que no creemos que haya sido su intención defenderlos. Pero ha habido un portavoz en esta misma sesión que se nos ha demarcado; ha habido un portavoz, cuya ideología liberalista, que los que lo hemos tratado conocemos, ha roto un poco el hilo del debate. Nosotros no hemos querido insistir demasiado en ello y queremos que acabe la fiesta en paz. Cada uno ha dado a entender ante el pueblo

español cuál era su ideología y sus intereses políticos.

El señor PRESIDENTE: Vamos a entrar a votar la enmienda del Grupo Popular. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 34; en contra, 94; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 13, del voto particular del Grupo Popular.

Entramos a votar, puesto que no tienen votos particulares, la Disposición final y el anexo a que se refiere el artículo 1.º *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 102; abstenciones, 38.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados la Disposición final y el anexo.

La Presidencia no ha puesto a votación la Disposición transitoria, sino sólo la enmienda, de modo que, para subsanar el defecto, vamos a votar ahora esta Disposición transitoria. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 102; en contra, 34; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria.

Como ya hemos votado la Disposición final y el anexo, queda terminado el debate sobre este texto legal, y queda aprobado definitivamente por las Cortes Generales el proyecto de Ley de Expropiación, por razones de utilidad pública e interés social, de los bancos y otras sociedades que componen el grupo Rumasa, S. A., Real Decreto-ley 2/1983, de 23 de febrero.

DE LA COMISION DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES, INVESTIGACION Y CULTURA EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY SOBRE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE ORGANOS DE GOBIERNO DE LAS UNIVERSIDADES

El señor PRESIDENTE: Entramos, a continuación, a debatir el proyecto de Ley sobre medidas urgentes en materia de órganos de gobierno de las Universidades.

Ruego al señor Presidente de la Comisión que designe a la persona que ha de presentar el texto del dictamen, conforme al artículo 120 del Reglamento.

El señor BARRAL AGESTA: Defenderá el texto del dictamen el Senador don Miguel Ángel Quintanilla.

El señor QUINTANILLA FISAC: Señor Presidente, señorías, el dictamen que tengo el honor de presentar corresponde a la Ley de medidas urgentes en materia de órganos de gobierno de las Universidades.

Como SS. SS. seguramente ya conocen por la tramitación parlamentaria de este proyecto de Ley se trata, según indica su Preámbulo, de un proyecto que se considera urgente y que se tramita por el procedimiento de urgencia, porque está orientado, fundamentalmente, a regularizar la situación de los diversos componentes del profesorado que existen en nuestra Universidad, en relación con sus capacidades y competencias, para ejercer órganos de gobierno en las Universidades, así como regularizar los requisitos mínimos que se deben exigir para poder acceder a esos órganos de gobierno.

Se trata de un proyecto urgente por el hecho de que la situación real de las Universidades ha trascendido con mucho las previsiones legales existentes hasta el momento, y parece necesario establecer esa regularización jurídica de la Universidad.

Por otra parte, el proyecto de Ley tiene un contenido básicamente orientado a ampliar las posibilidades de ejercer órganos de gobierno en la Universidad a distintas categorías de profesorado que actualmente, según la Ley vigente, no podían acceder a este tipo de cargos académicos.

Por otro lado, el proyecto de Ley también establece la exigencia de dedicación exclusiva para ejercer estos órganos de gobierno; impone también un régimen de incompatibilidades en el ejercicio de los diversos órganos de gobierno y establece algunos requisitos o garan-

tías mínimas para la composición de los órganos colegiados que eligen esos órganos de gobierno, como es la exigencia de un 50 por ciento de doctores en la composición de los órganos colegiados.

Este es básicamente el sentido del proyecto de Ley. No es un proyecto de Ley de reforma de la Universidad, sino que es un proyecto de Ley provisional —digámoslo así— mientras todos estos temas quedan definitivamente regulados en la Ley de Reforma Universitaria, y es, como decía antes, un proyecto de Ley urgente. En función de esa urgencia, puedo comunicarles que el trabajo en Ponencia y Comisión se ha desarrollado en esta alta Cámara en poco más de veinticuatro horas, pero no sin que, fundamentalmente en el trabajo de Ponencia, se haya llevado a cabo un debate profundo y amplio sobre todos los aspectos.

El informe que la Ponencia presentó a la Comisión es el mismo dictamen que se presenta ante este Pleno y básicamente consiste en aceptar por mayoría el proyecto de Ley, es decir, en rechazar la mayor parte de las enmiendas que se propusieron, algunas de ellas por unanimidad de la Ponencia y mayoría de la Comisión. Las enmiendas que se propusieron son: una de veto del Grupo Popular y trece enmiendas más del mismo Grupo, de las cuales una fue retirada en Ponencia. Por parte del Grupo Cataluña al Senado se presentaron igualmente ocho enmiendas, de las cuales una ha sido retirada y parece que no se defenderá en este Pleno.

El sentido de las enmiendas y las razones de su rechazo básicamente es el siguiente, aunque suponemos que en el debate se podrán especificar cada uno de los puntos: las enmiendas del Grupo Popular, rechazadas por mayoría de la Comisión, van orientadas, fundamentalmente, a restringir la amplitud que en el proyecto de Ley se da en cuanto al reconocimiento de diversas categorías del profesorado como competentes para ejercer los diferentes órganos académicos de la Universidad, desde el rector hasta los jefes de Departamento, pasando por el vicerrector, vicedecano, decano, secretario de Universidad, etcétera. La Comisión entendía que las enmiendas del Grupo Popular —hablando en términos generales— eran muy restrictivas y no respondían a la situación real

del profesorado universitario en estos momentos, y se rechazaron por mayoría.

En cuanto a las enmiendas del Grupo Cataluña al Senado, tenían un sentido contrario, se trataba de ampliar —digo en general, porque hay algunas enmiendas específicas que podremos debatir posteriormente— determinados órganos de gobierno de las Universidades, no solamente el tipo de profesorado que especifica el proyecto de Ley, sino también otra categoría de profesorado, fundamentalmente profesorado contratado, interino en todos sus niveles. Estas enmiendas de Cataluña al Senado se rechazaron todas en Ponencia por unanimidad, y así figura en el informe de la Ponencia.

No tengo nada más que decir, sino únicamente señalar que los debates, antes indiqué, especialmente en Ponencia, fueron realmente profundos, y aunque quizá, como sucede generalmente en los debates de esta Cámara, nadie logre convencer al contrario de su parecer, lo que sí se puede asegurar es que, después de la discusión, cada uno de los Grupos entiende mucho más claramente cuál es el sentido, el contenido y el alcance del punto de vista del otro, incluso del propio Grupo. En este sentido creo que ha sido un debate en Ponencia interesante y espero que podamos constatarlo en este Pleno.

El señor PRESIDENTE: A continuación, procede la defensa de la propuesta de veto por el portavoz del Grupo que la ha presentado, por la persona designada por este Partido.

El señor BLESA RODRIGUEZ: Señor Presidente, señorías, la Ley sobre medidas urgentes en materia de órganos de gobierno es muy importante, porque afecta a la propia gobernación de la Universidad.

Nuestro veto se basa en una serie de razonamientos que, si bien van a ser cortos, son bastante densos en su contenido. En primer lugar, una inoportunidad de tipo político, puesto que se trata de una Ley extemporánea, lo que se puede deducir porque, como SS. SS. saben, la Ley de Reforma Universitaria, que es la que va a regular la propia estructura de la Universidad, la que va a vertebrar la propia Universidad, ha tenido ya entrada en el Congreso de los Diputados por la vía de urgencia y, como ha se-

ñalado el señor Presidente del Senado esta mañana, se verá en los próximos días del mes de julio en esta Cámara.

Esto da lugar a contradicciones e incluso a solapamientos en competencia, porque algo que debe ser tratado de un modo general en la Ley de Reforma Universitaria va a ser tratado como algo aparte, como algo que no tiene relación con la mencionada Ley, lo que da lugar a estas contradicciones. Es decir, dentro de una adecuada y coherente técnica legislativa, legislar sobre la estructura y funciones de la Universidad, que es lo que pretende la Ley de Reforma Universitaria, debe ser previo a todo tratamiento parcial, sobre todo cuando prácticamente no media tiempo alguno entre ambos proyectos de Ley.

Esto da lugar a una serie de discrepancias y contradicciones que afectan a los órganos de gobierno: cuáles son, cómo se eligen, cuáles son sus funciones y quién los nombra, y contradicciones con respecto al profesorado universitario: se cita en este proyecto de Ley a catedráticos, profesores, agregados de cátedra, que desaparecen porque se integran en el cuerpo de catedráticos de Universidad, accediendo a su propia cátedra, lo que atenta contra el principio de igualdad de oportunidades, como se verá en su día. Desaparece el Cuerpo de profesores adjuntos que, como saben, pasan a ser profesores titulares, con lo que se produce esa contradicción en su denominación del profesorado.

También se producen contradicciones en cuanto a los tipos de dedicación. Por ejemplo, aquí se habla de dedicación exclusiva y en el proyecto de Ley de Reforma Universitaria se habla de dedicación normal, que equivale a la exclusiva, puesto que actualmente hay dedicación exclusiva, plena y normal. Hay una serie de contradicciones e incoherencias que me han permitido hacer unas reflexiones sobre lo que dice actualmente la Ley de Reforma Universitaria, tal como ha llegado, y el proyecto de Ley que estamos discutiendo. Hay una doble columna en la que se debería añadir: «dice..., debe decir», tal es el número de contradicciones.

Adolece de un grave vicio de procedimiento, porque, de acuerdo con la legislación vigente, la Ley General de Educación, que no ha sido

derogada, en su artículo 68.1 dice: «Las Universidades coordinarán su acción a través de la Junta Nacional de Universidades a que se refiere el artículo 146», que señala que la Junta Nacional de Universidades estará formada por los rectores y los presidentes de Patronatos y presidida por el Ministro, pudiendo actuar en Pleno o en Comisiones, y que la Comisión Permanente es el Consejo de Rectores. ¿Cuáles son las funciones que se le asignan? La Junta Nacional de Universidades será oída preceptivamente en las siguientes cuestiones: a) Planificación de la educación universitaria. j) En general, en todas las cuestiones de principio que afecten a la educación universitaria.

Igualmente, en el artículo 145.2 de la Ley General de Educación, refiriéndose al Consejo Nacional de Educación, órgano máximo de consulta, se dice: «El Consejo Nacional de Educación en Pleno o en Comisión Permanente, según se establezca reglamentariamente, informará con carácter preceptivo: a) Los proyectos de Ley de reforma del sistema educativo.» Por tanto, en primer lugar, que nosotros sepamos, no consta que este dictamen institucional del Consejo de Rectores se haya llevado a cabo. En segundo lugar, sabemos que el señor Ministro ha expuesto este proyecto de Ley al Consejo de Rectores, pero solamente de una manera informativa. Ha habido opiniones para todos los gustos, pero lo que no ha habido en modo alguno ha sido el dictamen preceptivo. Señorías, esto debería bastar para detener este proyecto de Ley y devolverlo, con el fin de pedir este dictamen de tipo institucional, porque va en contra de la propia democracia y de la autonomía de la Universidad no disponer del mismo. Precisamente el Partido Socialista —hay que decirlo— se ha distinguido en el pasado por la introducción de la democracia en la Universidad, por la democratización de la Universidad y por la defensa de la autonomía universitaria; pero cuando llega al poder, estos dos principios son negados taxativamente.

En el aspecto democrático, se impide que puedan ser elegidas libremente por los diferentes estamentos universitarios aquellas personas que se consideren más idóneas, aquellas personas que se estime que pueden llevar a cabo su labor universitaria con más dedicación, con más prestigio, etcétera, y se elimina a

un grupo de profesores, porque no tienen un determinado tipo de dedicación; aquí se asume que dedicación y eficacia es lo mismo. Es evidente que la Universidad es mayor de edad, que la Universidad tiene personas todas ellas con el prestigio suficiente como para poder decidir cuáles son los órganos de gobierno y quiénes deben desempeñarlo, sin ese paternalismo que pretende introducir el Gobierno socialista en esta Ley de medidas urgentes de órganos universitarios.

En cuanto a la autonomía de la Universidad —que es algo importante por lo que se ha venido luchando en los últimos años y que está perfectamente dictaminada en el artículo 27 de la Constitución, que la reconoce implícitamente—, se hurta esta autonomía, dado que este proyecto de Ley es sumamente reglamentista y tiene por desarrollo precisamente los Estatutos de las Universidades, que son lo más importante de la propia autonomía universitaria. El objeto de la autonomía de la Universidad es regular su propia gobernación a través de sus propios órganos de gobierno y la libertad de establecer ella misma, por vía estatutaria, ¡qué duda cabe!, cuáles son éstos, cuál es su composición y cuáles son sus funciones.

Según expuso el señor Ministro de Educación y Ciencia, en su comparecencia ante la Comisión de Educación, Universidades, Investigación y Cultura del Senado, el pasado día 28, los Estatutos de las Universidades son el primer elemento de esa autonomía, tal y como la contempla la Ley —se refiere a la Ley de Reforma Universitaria— y el carácter estatutario que afecta a los órganos de gobierno de las Universidades.

¿Qué entiende el Gobierno por autonomía universitaria? Si nos referimos a la Ley de Reforma Universitaria, en su artículo 3.º, 2, letras a) y b), dice que comprenderá la elaboración de los Estatutos y demás normas de funcionamiento interno y la elección y designación de los órganos de gobierno y administración.

Igualmente las Comunidades Autónomas se ven afectadas en el nombramiento de los órganos de gobierno, especialmente del rector, ya que en aquellas Comunidades Autónomas que tienen Universidades en su territorio se dice que los rectores serán nombrados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma

correspondiente, mientras que, según este proyecto de Ley, los rectores serán nombrados por Real Decreto y a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia.

También puede adolecer de algunos vicios de anticonstitucionalidad. Concretamente se ven afectados los artículos 9.º, 14, 23 y 27. La pregunta es: ¿Por qué se lleva a cabo este proyecto, aparte de la Ley de Reforma Universitaria y por qué con ese carácter de urgencia?

El ilustre Senador que me ha precedido lo ha dicho claramente: lo que se pretende es que esta Ley —digamos— provisional legalice la situación de algunos profesores que desempeñan cargos de gobierno, que actualmente no están legalizados para llevarlos a cabo, lo cual me parece perfecto. Pero, a la vez que se legaliza esta situación, se constriñe y encorseta a los propios estatutos de la Universidad a la hora de establecer con completa libertad y autonomía lo que ellos crean más oportuno, de acuerdo con su propia autonomía universitaria, de acuerdo con su propio criterio descentralizador y sin paternalismo.

Por eso, nuestra propuesta de veto. Muchas gracias, señor Presidente, señorías.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro turno a favor? (*Pausa.*)

Para un turno a favor y por un tiempo de diez minutos, tiene la palabra el señor Marqués.

El señor MARQUES LOPEZ: Señor Presidente, señorías, es la primera vez que subo a esta tribuna y yo les agradecería que tengan por dichas las habituales frases de cortesía que este momento requiere.

Como ven ustedes, nuestro Grupo ha formulado una propuesta de veto. La Universidad tiene una proyección vertical, que es hacia el Estado, y una proyección horizontal, que es hacia la sociedad o hacia el pueblo: los unos son los que siembran y los que hacen, y los otros son los que recogen el fruto de esta Universidad al valorar lo hecho. En este esquema, yo me encuentro en la posición horizontal.

Se ha dicho que hay que democratizar la Universidad. La pregunta sería: ¿Es posible democratizar la Universidad, lo cultural, lo intelectual? Yo creo que sí es posible, porque la de-

mocracia, después de todo, no es más que un proceso cultural expansivo, con diversos aspectos, unos políticos y otros culturales. Ahora bien, los métodos de uno y otro aspecto son distintos. Si en lo político es el sufragio universal, no cabe duda que en lo cultural es la selección. Hablar de selección, de la existencia de minorías selectas dentro de una democracia, es completamente verdad, porque precisamente la democracia no impide que un grupo de señores, con métodos de competencia libre y justa, puedan demostrar que son superiores a otros, que ahí es donde nosotros vamos a ir.

La selección es completamente necesaria, y la selección se hace ¿para qué? La selección se hace para que tire de esas masas de la sociedad hacia arriba y podamos cambiar el giro y el destino de esas masas. Sin selección, sin una minoría seleccionada o una minoría selecta —ya sé que los términos de «selección» y «selecta» no coinciden, pero son bastante parecidos—, sin eso, no habrá posibilidad de hacer nada.

Nosotros creemos que esta enmienda tiene un atisbo de selección en el sentido de que va nombrando en forma escalonada distintos estamentos del profesorado de la Universidad, pero sólo es un atisbo porque, después, lo que hace es una nivelación hacia abajo.

Se ha dicho antes que la selección es posible, y la democracia lo que no puede hacer es igualar los derechos que un señor ha obtenido en libre competencia. En lo que sí estamos de acuerdo es en que la democracia tiene que ser niveladora de los privilegios. Quiere decir esto que no por un estatuto hereditario o social, por un nepotismo o por un carnet de partido se puedan obtener plazas que, de otra forma, no se podrían alcanzar. Pero, una vez hecha la selección —y creemos que la Universidad se ha hecho dentro de su profesorado—, nosotros tenemos que valernos de ella. Se preguntarán: ¿y para qué nos hemos de valer de ella? Muy sencillo, si nosotros hemos concedido esa selección, es justo que le exijamos que en estos momentos los más selectos se hagan cargo de la Universidad para poder realizar su transición, que es un problema complejo y difícil. No podemos dejar esto en otras manos, sin querer herirles bajo ningún concepto, puesto que ellos pueden llegar a las capas más selectas, y

creemos que la sociedad debe exigir a estas capas, en este caso al Cuerpo de Catedráticos numerarios de la Universidad, que coja bajo su responsabilidad el hecho de la transición política y cultural de nuestra Universidad. Este es el primer aspecto que queríamos ver.

Pero también teníamos que decir que si una selección no se hace bien, iremos hacia el fracaso. La selección es un imperativo en todas las formas de la vida, lo mismo en la política que en la Universidad, que en los deportes, que en el fútbol. Todo depende de los métodos en que se haga la selección.

Pero después, como ha dicho mi compañero, la Ley lleva contradicciones. En la exposición de motivos del proyecto de Ley de la Reforma Universitaria hay un párrafo que dice textualmente: «Se ha llevado a efecto igualmente una notable simplificación del actual caos, de la selvática e irracional estructura jerárquica del profesorado, totalmente disfuncional, mediante el establecimiento de cuatro únicas categorías del profesorado y la creación de una carrera docente.»

Les leo este párrafo —que es inteligible pero que indiscutiblemente tiene una mala construcción gramatical y que está lleno también de algunos términos o matices emocionales como pueden ser «caos», «selvático», «disfuncional», «irracional», etcétera— porque lo que quiere simplificar indiscutiblemente son las numerosas categorías de profesorado, y si estas categorías de profesorado se simplifican, es porque se quiere acabar con el caos. Pero, fíjense ustedes, con todos estos elementos caóticos, selváticos, irracionales y disfuncionales se hace la Ley de Organos de Gobierno de la Universidad, porque aquí no se ha hecho una selección. En esta Ley de Organos de Gobierno de la Universidad hay un atisbo tímido de hacer la selección, pero no se ha hecho la selección; todos ellos se mezclan y en un párrafo o en otro aparecen los catedráticos, los agregados, los adjuntos, los profesores ayudantes, los contratados, los interinos de un lado o de otro; es decir, no se ha hecho ninguna poda, ninguna selección; probablemente sea lo más fácil y lo que menos esfuerzo traiga, pero aquí no hay una selección.

A nosotros nos parece que la Ley encierra contradicciones, porque si después va uno al

proyecto de Ley, ahí sí que se hace una selección, ahí se nivela, pero se nivela en el sentido de que entre catedráticos y agregados hay una succión para arriba, lo cual nos parece muy bien, y después hay también una subversión hacia abajo. Pero en el articulado del proyecto de Ley de Reforma Universitaria figuran dos categorías, profesores catedráticos y profesores titulados, ahí se empieza a hacer la selección, pero no en este proyecto de Ley. Los criterios que rigen para uno, no rigen para otro. Por tanto, nos parece que existen contradicciones.

Insisto en que en esta Ley —y voy a terminar— no se ha hecho bien la selección, que existen contradicciones, que es una Ley que se ha hecho con poca reflexión, que está grávida de contradicción, y que para nosotros el mejor destino de esta Ley sería su interrupción, el aborto para evitar el peligro para la madre que es la Universidad, o por evitar que salgan una serie de normas contradictorias que no nos conducen a nada.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno en contra? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Bayona, por un tiempo de diez minutos.

El señor BAYONA AZNAR: Señor Presidente, señorías, el Grupo Popular en esta sesión plenaria no ha hecho gala de la brevedad con que intervino ante la Comisión de Educación, en donde renunció precisamente a defender su voto a la totalidad, aduciendo entonces que el debate en Ponencia, cosa que fue cierta, había sido bastante denso. Yo entonces ingenuamente, quizá por mi bisonería parlamentaria, creí que aquel debate en Ponencia, que había sido tan profundo, había llegado a convencer y había sembrado algo de duda en los Senadores del Grupo Popular. Hoy vemos que esto no es así y que, como decía antes, era una ingenuidad por mi parte porque creo que no es posible que fuera así.

Es propio de un Partido conservador el intentar conservar las cosas como están, y es propio de un Partido conservador el oponerse a cualquier intento de reforma, por tímido que éste sea. La Ley que hoy tenemos ocasión de

debatir aparece ante los ojos del Grupo Popular como una Ley inoportuna, y es que efectivamente para quien no quiere cambiar ningún tiempo es oportuno y ningún procedimiento es adecuado. Para ello —y el Grupo Popular nos tiene bastante acostumbrados; tenemos numerosos ejemplos— se aducen razones formales, razones de procedimiento, de oportunidad. No puedo evitar aquí, ya que el Senador Marqués ha hecho una intervención tan orteguiana en el sentido elitista de la palabra, continuamente hablando de selección, de los selectos, de las élites, de quiénes tienen que formarlas, de cómo se seleccionan los electos, no puedo —digo— evitar citar una frase de Ortega en «La España Invertebrada», que dice: «Se da a lo insignificante una importancia grotesca y en cambio los hechos verdaderamente significativos apenas son notados.»

Yo creo que esto ha sucedido en este debate, como en otros muchos, cuando se habla de contradicciones, por ejemplo con la Ley de Reforma Universitaria, que dicho sea de paso es un texto que todavía no ha llegado a la Cámara. En la intervención del Grupo Popular se han hecho comparaciones continuamente con el texto de ese proyecto de Ley de Reforma Universitaria que no era el caso discutir en este momento.

Las contradicciones son contradicciones puramente nominalistas o terminológicas. Como se dice también en la justificación por escrito de la enmienda a la totalidad, las contradicciones son que en la LRU se va a hablar de catedráticos y los agregados pasan a catedráticos, y aquí todavía estamos manteniendo la terminología de catedráticos y agregados, y que la dedicación, que actualmente es exclusiva, plena y normal, se va a llamar de otra manera, y aprovecho para darles un anticipo: tampoco, posiblemente, será dedicación normal la dedicación exclusiva, sino que probablemente será dedicación a tiempo completo, puesto que hay prevista una enmienda socialista en este sentido. Por tanto, son diferencias puramente terminológicas o nominalistas, pues es una diferencia nominalista llamar de manera distinta a cosas prácticamente iguales, y eso es lo que sucede con los catedráticos y agregados. A los que van a ser iguales tras la LRU se les empieza a tratar en esta Ley como iguales.

Son, pues, cuestiones puramente formales. Creo que, en el fondo, de lo que se trata es de no desvelar las verdaderas razones de la oposición a este proyecto de Ley. Y las verdaderas razones del veto son simplemente que no se quiere que cambie la situación actual. Tenemos que analizar, entonces, qué es lo que el Grupo Popular no quiere que se cambie. No creo que sea una oposición general a la reforma de la Universidad, porque entonces lo tiene muy mal, ya que la propia Universidad quiere reformarse y por la LRU se reformará la Universidad española. Lo que no quiere el Grupo Popular que se cambie, y lo vamos a ver a lo largo de este debate, es que los catedráticos sigan teniendo acceso a todos los cargos. Esto es lo que no quiere que se cambie. Actualmente, legalmente sólo los catedráticos pueden acceder a los órganos de gobierno unipersonales de la Universidad. Esto no se quiere cambiar por el Grupo Popular, y se ha establecido incluso la identidad entre los más selectos y los catedráticos.

La otra cuestión que no se quiere cambiar, y lo veremos también en el debate, es que los puestos en los órganos de gobierno unipersonales se puedan compatibilizar entre sí y con otras actividades fuera; es decir, que no se exija dedicación exclusiva para estos órganos unipersonales.

Estas son las cuestiones fundamentales que el Grupo Popular no quiere cambiar. De esto hay que hablar, y no de cuestiones terminológicas o de procedimiento.

Esta Ley, por el contrario, lo que pretende es regular mejor el nombramiento de los órganos unipersonales, hacer un esfuerzo de democratización académica para incorporar con toda su responsabilidad académica, y en la gestión universitaria, a quienes de hecho están ya capacitados y realizando tareas de gobierno en la Universidad. Por tanto, lo que quiere es cambiar la normativa anterior —la normativa que quiere mantener y conservar el Grupo Popular— porque es una normativa inadecuada e incumplida sistemáticamente.

Quiero darles algunos datos más para demostrar esto que acabo de decir. En la última década se han creado en España 122 Facultades, 133 Escuelas Universitarias, 11 Escuelas Técnicas Superiores y, por el contrario, la do-

tación y provisión de las plazas ha sido bastante lenta; de tal manera, que han tenido que acceder a los órganos de gobierno unipersonales personas que legalmente no podían acceder a estos órganos de gobierno. En este momento, si se aplica la legislación vigente, tendríamos que de todas las Universidades españolas sólo hay cuatro que se atienen a lo previsto por la Ley, por ejemplo, en el nombramiento de directores de departamento.

Esta es la situación que hay que cambiar y la que justifica la oportunidad, la urgencia y la necesidad de esta Ley.

Otro dato significativo: piénsese que a finales de enero, los porcentajes de nombramientos no ajustados a la normativa vigente era de un 32 por ciento de los vicerrectores y un 27 por ciento de los decanos y directores de Escuelas Técnicas Superiores. Esta es la situación que esta Ley pretende reformar, porque, como digo, la normativa anterior es inadecuada a la situación actual.

El Grupo Popular vuelve a hablar de inoportunidad, que era quizá el argumento fundamental en el debate del Congreso, pero además añade un argumento que allí no se sacó, y es que esta Ley, según su parecer, iría contra la autonomía de la Universidad. Pues bien, en primer lugar hay que decir que la reforma de la Universidad no se va a hacer por esta Ley, ni siquiera por la Ley de Reforma Universitaria, sino por una serie de medidas, y que esas diversas medidas, en definitiva, lo que van a hacer es que la propia Universidad sea la que se reforme, la que se autorregule. Por tanto, la reforma de la Universidad será una autorreforma. Pero para iniciar ese proceso, consideramos que es previa esta Ley aunque, como se ha dicho, sea una Ley provisional.

No tengan miedo los señores Senadores del Grupo Popular, porque a la Universidad se le dará su autonomía por la Ley de Reforma Universitaria. Por tanto, cuando se aducen razones como que esta Ley iría en contra de la autonomía de la Universidad, hay que hacer dos consideraciones: en primer lugar, que en este proyecto no se le impone nada a la Universidad, que es falso eso de que se impidan o se limiten las posibilidades de libertad de elección. Por el contrario, lo que hace este proyecto de Ley es que no dice cómo se tienen que elegir;

lo que hace es suprimir las limitaciones que actualmente existen, lo que hace es abrir el abanico de posibilidades, lo que hace es romper el corsé que impide que, por ejemplo, los profesores agregados sean rectores, y otra serie de situaciones. Por tanto, hace mayor el abanico, el número de profesores elegibles, y da una serie de posibilidades de autonomía a la Universidad que en estos momentos no tiene. Esas limitaciones que se suprimen en este proyecto de Ley son precisamente las limitaciones propuestas en las enmiendas que el Grupo Popular quiere mantener, son las limitaciones que el Grupo Popular no quiere suprimir.

La segunda consideración, que nos preocupa bastante, es que se defienda la autonomía de la Universidad como bandera, cuando en realidad, en el fondo de las enmiendas, lo que se está defendiendo no es la autonomía de la Universidad, sino la autonomía de un reducido grupo de profesores que en este momento son aproximadamente el 12 por ciento de los profesores de la Universidad, es decir, el Cuerpo de Catedráticos, para copar los cargos de la Universidad.

Señorías de Alianza Popular, no es buen camino que, después de haber sido receloso de cuanto fuera autonomía, se empiece a reivindicar precisamente cuando se trata de Leyes que afectan a determinados cuerpos. Son estas Cámaras, por ejemplo, las responsables de hacer Leyes sobre sanidad, no los médicos; son el Parlamento y el Gobierno quienes tienen que definir la política de defensa, y no los militares; igualmente, son el Gobierno y estas Cámaras quienes tienen que definir el marco universitario, no los profesores de la Universidad, y mucho menos un cuerpo autónomo dentro de la misma.

Y cuando se aduce a razones de procedimiento hablando de la Junta de Universidad, efectivamente, tenemos que tener también siempre muy claro que cualquier institución de este tipo está sometida y por debajo de estas Cortes.

La presente Ley es solamente una pieza en el inicio de la reforma universitaria; una pieza que tiende a conformar jurídicamente una realidad que ha ido por delante de la norma que en este momento pretende ordenarla, y tiende a dejar —y esto es importante— a la Universi-

dad a punto de comenzar la reforma universitaria.

La Ley de Reforma Universitaria dará autonomía a la Universidad, pero previamente a ella es necesario hacer un ajuste de la situación. Se dice que habría que esperar a la LRU, a la que tenemos que esperar, pero confiamos también nosotros que cuando llegue la LRU, en ese caso, el Grupo Popular no presente enmienda a la totalidad —a lo mejor la presentó ya ayer en el Congreso—, ya que es una Ley que da esa autonomía que tanto parece añorar el Grupo Popular.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Señores Senadores que deseen consumir un turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Cercós.

El señor CERCOS PEREZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, yo creo que en cierta forma se está reproduciendo un debate que ya una vez más se ha anticipado en el Congreso, pero que, a mi modo de ver, incorpora un dato muy valioso.

Cuando se celebró el debate de esta Ley en el Congreso no había entrado todavía el proyecto de Ley de Reforma Universitaria. Para mí, este dato es fundamental: en el momento de debatir esta Ley ya tenemos el proyecto de Ley de Reforma Universitaria que recoge las líneas maestras de la nueva política universitaria, según la concibe el Gobierno, y no es posible desligar este proyecto de Ley que ahora debatimos de Reforma Universitaria.

Evidentemente, nosotros en este momento de la Historia de España tenemos que definir un modelo de Universidad y lo que hace falta saber es si se nos propone por el Gobierno un modelo de Universidad y si el proyecto de Ley que estudiamos es congruente con ese modelo de Universidad. Hay una Ley que va a definir ese modelo, que llegará al Senado y que está ya presentada en el Congreso; vamos a ver si este proyecto es congruente con ese modelo de Universidad.

La Universidad, creo que estaremos todos de acuerdo, tiene una función indeclinable, y es que tiene que ser ciencia, investigación y cultura. Y la Universidad que tenemos entre manos

todos nosotros es una Universidad que algunos han dicho —yo creo que en la legislatura pasado lo dije desde esta tribuna— que está casi muerta, tiene una necrosis en ciertas partes, es una Universidad sin pulso, no tanto por problemas como el de selección del alumnado ni de masificación ni por problemas de profesorado, sino, probablemente, por haber perdido su propia identidad.

La política universitaria española ha perdido su función esencial, su sentido y sus objetivos, así como la ilusión con esos objetivos y su proyección ante la sociedad. Esto es lo que falla y es lo que notamos, y no quisiera hablar como docente, sino como parlamentario. Día a día hay una compartimentación de nuestra sociedad, son cuerpos disjuntos; la Universidad por un lado y la sociedad por otro: nuestra Universidad se nos muere en las manos a los españoles.

El reto que tenemos todos los parlamentarios es hacer un modelo nuevo de Universidad y, a la luz de ese nuevo modelo, debemos ver si este proyecto que estudiamos es congruente con él.

Yo quisiera señalar cómo veo el proyecto que estamos estudiando. Es un proyecto que se ha calificado como de transitorio, quizá puede ser esa la expresión. Su vida es hasta el 30 de septiembre de 1987 y regularizará las plantillas de la Universidad. Esto hay que plantearlo así. Las Leyes, por su propia naturaleza, no pueden tener un factor de accidentalidad o coyunturalidad, pero en este caso concreto tiene uno de hecho, y es que con la nueva Ley de Reforma Universitaria, si se aprueba en los términos en los que ha ido al Congreso, está previsto que el 30 de septiembre de 1987 se regularicen las plantillas de la Universidad. Por tanto, hay que cubrir una serie de circunstancias excepcionales que también hay que señalar y que no son responsabilidad de los actuales gobernantes, porque ha sido el resultado del proceder en años anteriores, en los que se ha ido degradando la situación de la Universidad, en la que quizá por haber perdido ese ritmo y esa actitud de respuesta a las demandas y exigencias sociales, se ha producido una situación que ha quebrantado la legalidad. Así hay artículos de la Ley General de Educación, como los artículos 71, 78, 79, 80, 81 y 82, que se quieren reformar en

este caso, y que se refieren a la provisión de cargos.

Pero, señores, ello es con una función sustitutoria, es decir, corrigiendo unas situaciones presentadas que contravienen la legalidad y que se han planteado en diversas Universidades; por ejemplo, hay una muy precisa que se confirma al comparar el número de catedráticos, que serán aproximadamente 2.900 en la Universidad, y con el número de cargos que roza los 2.000; esto quiere decir que casi 3.000 señores tienen que ocupar 2.000 cargos, hoy atribuidos sólo a catedráticos, y yo creo que aquí se crea una situación irregular. Aparte hay 3.800 doctores que están como doctores con dedicación académica completa, en condiciones, en general, aceptables, pero que podrían cumplir y están cumpliendo funciones de gestión satisfactoriamente. ¿Qué ha pasado? Que varias Universidades (alguna tiene suspenso su estatuto) se han acogido a esas situaciones marginales en que la elección de sus cargos no se ha hecho con las mínimas garantías legales ni con una componente claustral democrática y con representatividad académica concreta. Ha habido Universidades en las que ha tenido que saltarse esa legalidad, y no se han tomado las medidas para impedirlo por quienes tenían que tomarlas: la Administración o los Gobiernos anteriores. Estas Universidades siguen funcionando en la actualidad con personas que no tienen el respaldo de la situación legal.

¿Qué hacer? Ir a la nueva Ley en la que se define un modelo de Universidad que debe ser el punto «ex novo» de nuestro modelo de vida universitaria hacia el futuro y que ilusione a la sociedad; que proyecte la Universidad en la sociedad con estas situaciones excepcionales.

Realmente creo que deberíamos corregirlo de una forma rápida y singular para no mezclarlo con ese modelo nuevo de Universidad que se va a definir en la próxima Ley. Creo que es urgente y necesario el corregir de la forma más acertada posible esas situaciones heredadas. La única forma acertada que cabe es que aunque se sumaran doctores y catedráticos, uno de cada tres tendría que ser cargo. Es decir, abramos el espectro de esta participación democrática dentro del juego de la Universidad pero no quebrantando los valores esencia-

les que no rompen este texto legal que estamos examinando.

No se proponen contrataciones discrecionales; no se va a dar respaldo a profesores incompetentes. Esta Ley en ningún caso va a quebrantar la jerarquía intelectual española; este es el único término en que se puede hablar de jerarquía, y no debe uno avergonzarse de ello porque tiene perfecto sentido en el orden académico. Esta Ley no quebranta esta jerarquía intelectual.

Creo que son puntos esenciales que debemos tener en cuenta si queremos recuperar la calidad de la Universidad. No hablaría de esta Ley en términos de recuperar una calidad sino de conseguir una calidad cultural; una Universidad que realice permanentemente la síntesis de esa cultura científica y de la ciencia humanística, que es el papel real de la Universidad a la que aspiramos: a una Universidad que sea un trozo de vida, y digo esto ya que estamos en el centenario de Ortega y Gasset —y no es que aspiremos a una Universidad orteguiana ni según la veían Jaspers ni Newman. Hace falta un tipo de Universidad que es la que necesita la sociedad española para el siglo XXI que tenemos ya delante de nosotros.

En este sentido de excepcionalidad y coyunturalidad es como veo este proyecto que tenemos entre manos.

Señores, este proyecto debe pasar adelante. Resolvamos esta situación que no invalida los puntos fundamentales de lo que, en mi opinión, debe ser la nueva Universidad.

En el proyecto de Ley de Reforma Universitaria se dice que el rector será elegido por el claustro, y que éste se compondrá en tres quintas partes por profesores. Los profesores van a ser catedráticos de Universidad, y a los profesores titulares se les exige la condición de doctores.

Alguien me dirá que la formación de algunos doctores en España no reúne las condiciones de selección a las que se aspira, entendidas en el orden científico y académico. Es decir, hay quien puede pensar que no tienen la debida capacitación y competencia profesional. Pero, señorías, este es un punto en que hacia el futuro hay que tomar medidas para asegurar el mejor nivel a nuestros doctores. Se han tomado medidas ya con un Decreto-ley anticipado por el

Gobierno para que se cambie la composición de los tribunales, y tengo el convencimiento de que todos empujaremos para que en España los doctores sean de gran calidad.

O conseguimos ese modelo de Universidad para que a España se le devuelva el pulso y crédito internacional, rompiendo la marcha cuesta abajo que está teniendo en este momento la enseñanza universitaria en España, así como la degradación en muchos casos de la vida universitaria, dando una respuesta a la cada día más numerosas críticas en el plano internacional sobre la formación impartida en nuestro país, o vamos por mal camino.

Con ese mismo convencimiento —que creo que compartimos todos—, que no tiene línea de ruptura en las diferentes posiciones ideológicas, viene el proyecto.

Después trataremos en las enmiendas algunos puntos críticos, como la dedicación exclusiva que se ha cambiado por la denominación de dedicación completa.

El texto del proyecto asegura algo fundamental, y es que los jefes de departamento al cumplir la dedicación completa puedan tener relación con la sociedad, porque tienen que ser el puente entre el departamento y la propia sociedad. Hay puntos en los que no se corresponden las palabras dichas por anteriores intervinientes, con un respeto profundo a actitudes tradicionales y conservadoras. Creo sinceramente que esta Ley no invalida el fondo y la filosofía de lo que puede ser el objetivo de esa Universidad. En algún sentido compartiría las palabras de Fitché que hablaba de una Universidad que inunde incontenible nuestra sociedad para educarla, es decir, para formar y organizar la educación de nuestra sociedad, dando claridad y libertad de pensamiento para que día a día cumpla el papel de renovar permanentemente la convivencia y las relaciones entre todos los españoles.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Blesa.

El señor BLESA RODRIGUEZ: Señor Presidente, señorías, el ilustre Senador socialista ha dicho que es bisoño, y yo también lo soy, aunque no tan joven como él, aunque ya lo quisiera.

Ha dicho que nosotros hablamos en un sentido conservador, igualando conservadurismo a una posición estática, inamóvil y no dinámica y cambiante en el tiempo. Yo diría que nuestro sentido ha sido, más que el conservador, el liberal, y le voy a leer lo que entendemos por liberal: «La defensa del individuo, de la sociedad, frente a la intervención desmesurada del Estado en la economía, en la política, en la cultura o en la información.» Ese es precisamente nuestro sentido.

Tampoco se plantea como un campo de batalla la acción de los numerarios, de los catedráticos, frente a los que no lo son. No, esas suspicacias no existen ya en la Universidad, no creo que existieran nunca. Precisamente, si hay cargos académicos que no son catedráticos es porque también en las elecciones los catedráticos los votaron. No creo que haya que superar esto, porque nunca lo hubo. Lo que se quiere es que se haga un proyecto pensado, medurado, que se le dé a la propia Universidad la facultad de poder ser ella quien dirima cuáles son sus órganos de gobierno y quién los debe ocupar.

Se dice que este proyecto de Ley no atenta a la autonomía; yo no sé cómo se dice eso cuando se le ordena a la Universidad lo que tiene que hacer y no es la propia Universidad quien dice lo que tiene que hacer.

En cuanto a que esta Cámara es un órgano superior que puede reformar la Ley General de Educación, qué duda cabe; pero la Ley General de Educación es previa a este proyecto de Ley y precisamente lo que se ha criticado es que no se haya consultado al Consejo de Rectores que era preceptivo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay algún otro señor portavoz que desee intervenir? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO FRANCO: Señor Presidente, señorías, creo que en las intervenciones que se han sucedido, y centrándome en las intervenciones del Grupo Popular, son tantas las cosas que se han puesto sobre la mesa que uno, como tantas otras veces, no sabe, ciertamente, ya de qué es de lo que se está hablando. De todas maneras, a la luz de lo que han dicho

SS. SS., hay algunas cosas que sí me gustaría comentar con la doble finalidad de que recuperásemos el pulso del debate y, de una vez por todas, al menos, tratásemos de deslindar algunos términos que SS. SS. usan en un sentido que, para mí al menos, es equívoco.

Yo no voy a insistir en algo que, desde mi punto de vista personal, es tan lamentable como definir el proceso de democratización como un proceso de selección sin más, porque creo que en las caras de SS. SS. mientras escuchábamos a mí, por otra parte, buen amigo y querido portavoz en el caso del Grupo Popular, se reflejaba cierta sensación de perplejidad al respecto. Puede ser que en el proceso de democratización haya que seleccionar, pero para nosotros hay algo previo que es abrir a la participación para posteriormente seleccionar con buen sentido. Es decir, seleccionar atendiendo a cuál es la diversidad de cargos que se quieren cubrir y cuál es, por consiguiente, la diversidad de situaciones que se piense se pueden presentar para los que van a acceder a ese cargo.

Aquí en el fondo lo que planea, a través de la exigencia del dictamen del Consejo de Rectores, es un proceso de sacralización de la Ley General de Educación. Si yo estuviera sentado en los bancos del Grupo Popular no lo mantendría, porque, miren ustedes lo que son las cosas de la vida, su compañero de Partido, don Fernando Suárez, fue, precisamente, el único que votó en contra en las Cortes franquistas cuando se estaba debatiendo la Ley General de Educación. De manera que, él, al menos, tuvo el buen sentido entonces de no hacer lo que ustedes hacen ahora, esto es, pensar que corresponde de una forma absolutamente endógena a la Universidad el tratar de ver cómo ha de organizarse de cara a una más fluida comunicación con la sociedad, que posiblemente sea donde esté el nudo gordiano de ese lento y mortecino proceso, que si no se le pone coto será irremediable, de degradación de la Universidad.

Ustedes, en el fondo, y ya se ha dicho así, lo que pretenden es que las cosas se queden tal y como estaban; y eso puede ser razonable en el terreno de los principios para un Partido conservador. Lo que pasa es que ustedes, a veces, de sus principios también tratan de hacer una doctrina operativa y, se quiera o no se quiera,

el proceso que pone en marcha la Ley de Reforma Universitaria es un proceso que ha de ser impulsado, en parte, por la sociedad, y aquí lo estamos haciendo cuando sometemos a consideración de la Cámara el correspondiente proyecto de Ley, que también requiere un impulso desde la propia Universidad.

De manera que ese mantener las cosas como están, tan caro a SS. SS., aquí sí se hace operativo, porque, en el fondo, pueden —y estoy convencido de que así es— pretender que sean precisamente órganos extraordinariamente restrictivos en su composición y, con todos los respetos, absolutamente sobrepasados por el tiempo en la filosofía que sus enmiendas inspiran, los que pongan en marcha una reforma universitaria, en la cual difícilmente pueden creer si no se ha dado ese correcto proceso de democratización y participación previa, al que antes me refería. Hacer de los órganos que han de impulsar la reforma universitaria, después de que las Cortes Generales fijen el correspondiente marco legal, unos órganos acordes con la situación que se trata de generar, es un imperativo al cual en estos momentos no nos podemos negar, por mucho que sea el conservadurismo de SS. SS.

Ha hecho una abundante referencia a la también sacralización de la autonomía, en este caso autonomía sectorial, autonomía de la comunidad universitaria. Yo no quisiera tenerles que decir que a lo mejor padecen el síndrome del converso, porque cuando se llega tarde a ciertos trenes —por ejemplo, el de la autonomía—, uno tiene que ser más autonomista que nadie y ver si tiene ganada la legitimidad que no se ganó desde el principio del proceso.

De todas maneras, quisiera señalar tan sólo una cosa: el gran peligro que se corre si nosotros aceptáramos esa lectura plena del concepto de autonomía universitaria que propone S. S. sería precisamente el de profundizar en el peor de los males que padece la Universidad; en ese aislamiento de la comunidad universitaria con respecto al cuerpo social, donde, insisto, está, al menos en nuestra filosofía, la raíz de todos los males que la Universidad padece.

Me van a permitir que les diga que existe una tremenda contradicción entre las palabras con que SS. SS. defienden el veto y lo que son las enmiendas al articulado, porque ustedes

han dicho, casi textualmente, que este proyecto que presenta el Gobierno y que apoya, obviamente, el Grupo Socialista, es un proyecto que encorseta. Una lectura normal de ese término vendría a decir que es un proyecto que restringe y, sin embargo, cuando uno se pone a examinar las enmiendas con que ustedes se curan en salud, la no aceptación del veto, uno se da cuenta de que el verdadero canto al constreñimiento, a la reducción, al mantener esclavizados a 2.900 catedráticos, obligándoles a afrontar 1.900 cargos de gestión universitaria, está en las enmiendas que ustedes proponen y en ningún modo en el texto del proyecto de Ley.

Miren ustedes, este proyecto de Ley tiene una doble finalidad clara: la primera terminar con una situación de absoluta ilegalidad con que la Universidad, que sí ha sabido captar la evolución en el plano real de las cosas, ha dejado atrás esos artículos caducos y obsoletos de la Ley General de Educación; colocar en una situación respetuosa, acorde con la legalidad, a las muchas y muchas personas que ahora mismo están en un cargo sin que se sepa exactamente en virtud de qué precepto legal lo ocupan. La segunda finalidad es terminar con algunas situaciones absolutamente esperpénticas, porque, como saben sin duda SS. SS., el anterior Gobierno hubo de padecer dos querellas criminales: una contra el Ministro y otra contra un Secretario de Estado, precisamente acusándosele de permitir un nombramiento absolutamente ilegal, y en este nuevo mandato gubernamental la Secretaría de Estado también ha sido llamada a declarar por el mismo motivo. Que esto se produzca después de siete años de un proceso de acomodación del pasado a un Estado de derecho, es una situación que yo, personalmente, me atrevo a calificar de grotesca, y creo que abunda en favor de los que dicen, como nosotros, que es urgente acomodar la legalidad a la realidad, porque, al fin y al cabo, es la realidad la manifestación más viva y más clara de por dónde van las cosas.

Usted ha tenido que leer lo que es ser liberal. Yo le voy a decir, simplemente, dos cosas: una, que en España el término liberal tiene un significado tan profundo que yo, con todos los respetos para quienes tratan de colocar muchos calificativos en su proyecto político para

ver si así venden más, creo que hay que ser respetuoso. Calificarse liberal en España teniendo presente la existencia de don Manuel Azaña, teniendo presente la memoria de don Joaquín Garrigues, es algo que yo creo que exige un esfuerzo más serio de acomodación a lo que es el liberalismo en nuestra patria, como para luego tener que leer un párrafo de no sé qué resolución de su Congreso. Yo, desde luego, soy, si acaso, de aquellos socialistas que, como Prieto, decían que eran socialistas a fuer de liberal. En cualquier caso, libres son SS. SS. de ornamentar su definición partidaria como quieran, pero luego no tengan que leerla, porque lo que ganan por un lado lo pierden irremisiblemente en mayor cuantía por otro.

Miren ustedes, me voy a permitir dos observaciones finales. Una, la de que este proyecto de Ley —y me anticipo a algo que sin duda van a decir SS. SS.— es absolutamente respetuoso para con este concepto tan querido por todos nosotros de la carrera docente. Precisamente, en base a este respeto, especifica que son varias las categorías de profesores las que pueden acceder a varios cargos, según el «currículum» y, digamos, la situación personal académica de cada cual. Eso es mucho más respetuoso con la carrera docente que decir: miren ustedes, todos los derechos para los señores catedráticos de Universidad y el resto, absolutamente ninguno, que es en el fondo lo que traslucen las enmiendas que ustedes presentan.

Quiero hacer una última advertencia, con todo el respeto y con todo el cariño, pero hecha, eso sí, en un tono de mayor seriedad. Creo haber oído —y me gustaría haberme equivocado— la vieja cantinela de que este proyecto —¡cómo no!—, puesto que es un proyecto socialista, es un proyecto que raya en la inconstitucionalidad. Ya se lo hemos dicho en la otra Cámara y por voz más autorizada que la mía, pero quisiera recordarles una vez más una cosa extremadamente clara. Aquí, como en todas las Cámaras de todos los Parlamentos, autónomos o del Congreso de los Diputados, cada cual está para lo que está y los socialistas estamos aquí para gobernar y, mejor o peor, eso es lo que estamos haciendo, y creo que en eso todos estaremos de acuerdo. Pero ustedes están aquí para una cosa extremadamente importante también: para coger esa derecha es-

pañola, que rara vez ha sido capaz de bajar al terreno de la aceptación de la Constitución, de bajar al terreno de aceptar sus criterios y de tratar de colocarlos en libertad y no de imponerlos fuera de ella, y colocarla plenamente dentro del ordenamiento democrático y constitucional, y, desde ese punto de vista, la constante acusación a un Gobierno socialista de que no es respetuoso para con la Constitución, creo que, cuando menos, significa una erosión, un peligro que en nuestro país, con la trayectoria triste y desgraciada que tiene, debería pensarse antes de esgrimirlo cada dos por tres, para las grandes cuestiones y también para las pequeñas.

Perdonen ustedes esta referencia que, insisto, está llena de cariño, porque estoy convencido de que ustedes están embarcados ilusionadamente en esa tarea.

Perdónenme por la extensión. Gracias, señor Presidente, gracias, señoras y señores Senadores. *(Aplausos en los bancos de la izquierda.)*

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder, señoras y señores Senadores, a votar la propuesta de veto, una vez terminado el turno de portavoces. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 42; en contra, 106; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la propuesta de veto.

A continuación, entramos a debatir el texto del dictamen. En primer lugar, el Preámbulo, que no ha sido objeto de votos particulares, por lo que lo sometemos directamente a votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 106; en contra, 34; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el Preámbulo según el texto del dictamen.

Se ha formulado un voto particular del Grupo Popular, correspondiente a la enmienda número 2. Tiene la palabra el portavoz Senador Marqués López.

El señor MARQUES LOPEZ: Señor Presidente, señorías, vamos a agrupar en nuestro voto particular las enmiendas número 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, puesto que todas tienen, al fin y al cabo, el mismo argumento.

Efectivamente, en estas enmiendas nuestra propuesta consiste en cambiar la palabra «o», conjunción disyuntiva igualitaria, por la frase, indiscutiblemente de carácter más jerárquico, «en su defecto». Por eso las queremos defender todas a la vez.

En el primer artículo ya ven ustedes que cuando dice que podrán ser catedráticos o profesores adjuntos nosotros decimos «y en su defecto del Cuerpo de profesores agregados de Universidad». El mismo argumento que hemos dicho antes es el que damos ahora. Antes hemos hablado de selección y, al parecer, el Partido Socialista, señorías, no nos ha entendido. Nosotros entendemos la selección democrática en el terreno cultural y universitario, no la entendemos en el terreno político, aunque también en el terreno político podría decirse que hay una selección. La selección es primar a lo mejor, y lo mejor es lo que demuestra serlo.

Sus señorías dan a entender que el Cuerpo de catedráticos es una casta o un rango cerrado, y no es así; eso pertenece al mundo del pasado. El intelectual moderno es un intelectual que pertenece a una capa social abierta, a la que puede llegar cualquiera de ustedes por los métodos que marca la Ley, que no está cerrada.

La selección aristocrática y la selección democrática tienen una diferencia exclusiva, y es que la aristocrática se limita a determinados estamentos y la democrática amplía su base. Por tanto, hablar de selección es hablar también de democracia, en el sentido cultural.

Entonces, cuando mi compañero hablaba —y lo digo con todo respeto y cariño— de selección, indiscutiblemente, Ortega la empleaba —y puede ser una fuente—, pero las fuentes principales son las que hablan de sociología, y ahí tienen ustedes muy explicado lo que es una selección democrática. Por tanto, nosotros mantenemos el criterio de selección. Y selección ¿por qué? Da la impresión de que ustedes creen que el cargo de rector o vicerrector, el cargo de decano o vicedecano son canongías. Nosotros no lo entendemos así; porque se ha

oído aquí la palabra de primar a estos señores, y no se trata de primar, se trata de cargarles, de obligarles, en un momento de transición en el que lo que necesitamos es precisamente elegir los mejores. Nos podremos equivocar, desde luego; la selección se habrá hecho mejor o peor, pero no cabe duda de que tendremos menos probabilidades de fracaso si vamos a buscar en las capas que —querámoslo o no— son una élite, porque lo han demostrado mediante unas pruebas completamente abiertas. Por tanto, nosotros decimos «en su defecto del Cuerpo de profesores agregados de Universidad».

Ya sabemos que las oposiciones a cátedra y las de agregados son muy similares, pero hay un matiz administrativo y un matiz en el espíritu de la Ley cuando las convoca que les da un estamento, un escalón un poco inferior. Hemos dicho que a nosotros nos gusta mucho que el catedrático y el agregado vayan en conjunto, como ponen ustedes en la Ley Universitaria, y lo hemos dicho porque éste es un caso que es fiel reflejo de que cuando una clase, por su categoría, por su labor, por sus medios de selección, llega hacia arriba hay una succión hacia arriba, y esta nivelación a nosotros nos parece ajustada. Pero ustedes dirán, sin embargo, que aquí hay una contradicción que se respeta. Ustedes también comparan el profesor agregado con el profesor adjunto, puesto que dicen «profesores agregados y profesores adjuntos».

En resumen, nuestras correcciones van por las siguientes líneas: nosotros llevamos una dirección de respetar la jerarquización, porque se ha hecho una selección, no se ha hecho por un privilegio y, por tanto, creemos que debemos respetarla. Segundo, porque creemos que esa selección tienen la obligación hoy en día, en estos momentos difíciles en que se quiere cambiar la Universidad, de asumir la responsabilidad de hacerla ellos. Es mayor la responsabilidad de ellos que no la de un muchacho que llega a la Universidad y empieza de ayudante; podrá saber este señor, es un probable catedrático en potencia, quizá mejor que los que tiene arriba, pero le falta la experiencia, el reconocimiento, y nosotros creemos que se debe hacer así.

El segundo camino o la segunda trayectoria que llevamos es que creemos que en la Univer-

sidad los cargos deben ser lo más estables posibles y, al ser un cargo estable, nosotros defendemos, primero, al funcionariado que sea de carrera, los que sean contratados o interinos. En estos aspectos es por donde van nuestras modificaciones a sus artículos; no deseamos que haya contradicción en nada de ello. Aquí se han dicho muchas cosas y algunas de ellas no venían al caso de lo que habían sido nuestras palabras.

Aquí se ha nombrado a Ortega, se ha hablado de la realidad y la Ley. Yo también sé un párrafo de Ortega, cuando dice que el Derecho o la Ley, Ley institucional sobre todo, tienen que ser el reflejo de lo que hay preexistente en la realidad de la sociedad. Pero este fundamento es un fundamento —dice él—, es una Ley de tipo romántico anticuada. Y él dice: «Si la Ley ha de ser expresión de la realidad persistente, entonces es superflua; no vale para nada. La Ley debe ser para corregir lo roto, la Ley debe ser creadora, la Ley debe ser un estímulo para alcanzar el óptimo, y si la Ley es reforma o cambio, tiene que suscitar nuevas realidades.»

Hagan ustedes, que son profesores, la plantilla de las selecciones, coloquen ustedes su Ley y verán ustedes la nota que sacan.

Y poco más nos queda que decir. Es decir, llevar una Ley a la política, no. Nosotros somos conservadores indiscutiblemente, pero quizá en nuestros argumentos seamos más progresistas que ustedes. Nosotros queremos un cambio de la Universidad y queremos un cambio progresista y lo más rápidamente posible para que se adecue a las circunstancias presentes. Por eso queremos encargarlo a los mejores; por eso nosotros ponemos «en su defecto», sin ningún detrimento de las otras clases, porque ustedes mismos dicen que en la Ley hay 2.000 catedráticos y tienen 35.000. Ya ven ustedes la selección que ha habido, pero estos señores son los que van a aportar sus conocimientos. Yo no digo que tampoco lo hagan los otros; nosotros no eliminamos a los demás, pero decimos que, con arreglo a una escala jerárquica, se elija al mejor y, cuando no lo haya, que se elija al siguiente, o al siguiente, o al siguiente. Nosotros no hacemos una jerarquización exclusiva.

Yo comprendo que ustedes son jóvenes y los jóvenes todos creen que solucionan los problemas de los antepasados, pero hay una cosa que es cierta: nosotros somos de un país viejo y no podemos permitirnos la ingenuidad de que todo se solucione de una manera tan fácil y tan sencilla.

Ya poco más nos queda que decir. En los artículos ya ven ustedes los criterios que nosotros mantenemos y seguimos: selección, pero selección democrática y justa, abierta, porque así se ha hecho en la Universidad y así creemos que debe ser; cargos que no son canongías, sino que son cargos que suponen una responsabilidad para asumirla. El momento es delicado y es cuando nosotros creemos que debemos hacerlo.

Después, nosotros proponemos en todos los artículos «en defecto», con el fin de que ustedes vean que no quiere decir que cuando no haya los primeros se quede aquello sin órganos de gestión, sino que vayan sucediendo unos tras otros.

Nos gustaría que ustedes nos rebatiesen los términos de selección, que es donde va lo nuestro, y decir si estos cargos son o no alguna sincura o canongía. Esto es lo que nos gustaría. Ahí está el problema; no en otra cosa. No se pueden traer aquí argumentos con bases sólidas, como ustedes las tienen, y con unas preguntas que nosotros ni hemos hecho y que ustedes mismos nos contestan y nos rebaten. Ese método, aunque a ustedes les parezca que es nuevo, es el método escolástico.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Marqués.

¿El Grupo Socialista piensa combatir la totalidad de estas enmiendas en su intervención?

El señor MORENO FRANCO: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Entonces, yo propondría a la Cámara que, a continuación, para aligerar un poco el debate, tuviera lugar la intervención de portavoces, y, habida cuenta de que el rechazar la primera de las enmiendas traería inmediatamente el rechazar las siguientes, se votarán estas ocho enmiendas conjunta-

mente, sin perjuicio de discutir después las enmiendas que a los mismos artículos hay presentadas por algún otro Grupo Parlamentario.

Quisiera saber si el Grupo Popular está de acuerdo. *(Pausa.)* ¿De acuerdo? *(Asentimiento.)*

Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO FRANCO: Muchas gracias, señor Presidente, y tratando de prestar un servicio a lo que es la legalización del debate, sin embargo con una conciencia clara, señores del Grupo Popular, SS. SS. han acudido a un procedimiento plenamente legítimo, que es la agrupación de las enmiendas, y yo voy a contestar también globalmente a las enmiendas presentadas de este modo por SS. SS.

Pero, claro, soy consciente al hacerlo de que esa agrupación, en este caso, permite no entrar a discriminar entre los diversos cargos que se contemplan en las diversas enmiendas y las diversas restricciones que SS. SS. imponen para cada uno de sus cargos. Porque, ¿qué es lo que pasa? Lo que pasa es que desde esta tribuna se han hecho una serie de formulaciones abstractas, con las cuales todos podemos estar de acuerdo si las cosas se dejan así.

Quién duda de que todos queremos a las mejores personas, a las más capacitadas para desempeñar cualquier tipo de función. Lo que hay que plantearse, desde nuestro punto de vista, son dos cosas: primero, la garantía que se le da, que se le presume en este caso, a esas personas por su condición, por haber hecho unas oposiciones, ¿son garantías claras y terminantes de que va a ser el mejor vicerrector de extensión educativa o va a cumplir mejor que nadie esa tarea, penosa por lo pesada, pero con una indudable importancia, aunque sólo sea burocrática, de la Secretaría General de una facultad? Naturalmente, ese es el tipo de cuestiones que hay que plantear.

Sus señorías en concreto proponen, por ejemplo, que para ser rector de Universidad sólo se pueda elegir de entre los profesores catedráticos numerarios y sólo, en su defecto, de entre los profesores agregados. Aquí le voy a decir simplemente un par de cosas. Lo primero, ese «o en su defecto», en el fondo, de verdad, lo que hace es dejar fuera absolutamente a los profesores agregados de cualquier posibilidad de presentarse como candidatos al recto-

rado de una Universidad, porque, se quiera o no se quiera, no creo que exista ni una sola Universidad en España en la cual no exista un número sustancial e importante de catedráticos que quieran acceder a dicho cargo.

En segundo lugar, en esta enmienda sí que se pone de manifiesto algo que ya habíamos anticipado, que era la filosofía tremendamente nominalista que a ustedes les impulsa, porque ustedes, cuando nos vienen a distinguir —y es algo por lo que les hemos preguntado en el Congreso, en Ponencia, en Comisión, en todas partes— entre catedráticos y agregados, lo único que nos dicen en el fondo es que se llaman de modo distinto por no sé qué matices de corte administrativo que están ahí presentes; cuando la realidad, y en el fondo, ustedes mismos se muestran de acuerdo con ella, viene a decir que esa separación entre catedráticos y agregados es una separación ficticia, artificiosa, propia de un planteamiento que multiplicaba innecesariamente las categorías de profesores, pero que está ya absolutamente sobrepasada por la realidad. Y ustedes, que están dispuestos a apoyarnos en esa unificación del Cuerpo de profesores agregados con el Cuerpo de profesores catedráticos de Universidad mañana, hoy lo que hacen es, como se va a suprimir esa categoría en el futuro, privarles a los que actualmente se encuentran incursos en ella de la posibilidad de ser rectores de Universidad.

Nosotros no tenemos ninguna concepción, señor Marqués, de los cargos académicos como canongías ni como situaciones propicias al oropel, al brillo y al buen tono social. Precisamente por eso, porque no es así, es por lo que en el articulado se distinguen perfectamente cargos de muy diverso tipo, desde el cargo de rector, que corresponde y ostenta de modo natural la máxima representación de la Universidad, hasta cargos que son de una extraordinaria importancia para la dirección de la política científica e investigadora de un Departamento, como es el de Director de Departamento, pasando también por cargos de ejecución, que significan una especialización que no tiene por qué estar más protegida a través de una oposición para catedrático de Universidad, como puede ser vicerrector encargado de

la extensión universitaria, de la planificación de las actividades culturales, etcétera.

Precisamente porque se distingue con claridad en unas categorías en cuya disquisición ustedes no han entrado y se dice en cada caso quién puede, en nuestro criterio, acceder, ser elegible para esos cargos, es por lo que creo que si alguien no tiene una concepción honorífica de los cargos universitarios son los señores que se sientan a este lado, y no ustedes, que buen cuidado han tenido de meter todas las situaciones, todos los cargos, en el mismo cesto.

Naturalmente, señor Marqués, que hay que tener una cierta prudencia. Se trata, sin duda alguna, de conjugar, y creo que es algo obligado en cualquier tipo de situación y particularmente en la situación legislativa, hay que ser capaz de conjugar lo que es el deseo que nace de la ideología de cada Grupo con la prudencia que exige la realidad. En ese sentido, nosotros, que nos oponemos a ese afán del mantenimiento a ultranza del «statu quo» que ustedes propugnan, tendremos ocasión más adelante de oponernos también a un cierto democratismo de corte radical que encierra algunos problemas. Pensamos en esta situación que hay que moverse en los grises, porque es donde se mueve la vida en todos los órganos, y también en la vida universitaria. El planteamiento del blanco acérrimo, del absolutamente todo tal y como está, todo para los señores catedráticos, y absolutamente nada para el resto, que propugnan SS. SS., no nos satisface. Cualquier planteamiento de corte absolutamente opuesto de qué más da, absolutamente todos son iguales, tampoco nos satisface, como tendremos ocasión de decir a lo largo del debate.

Y si quisiera terminar con una cosa. Señor Marqués, yo estoy convencido de que ninguno de los portavoces, de los dignísimos portavoces del Grupo Popular, ocupará esta tribuna desde una posición de representación estamental, y quiero estar precisamente en esta misma línea. Me merece todo el respeto y el cariño el cuerpo de profesores y catedráticos de Universidad, porque junto a ellos, junto a los catedráticos, me formé, junto a algunos que todavía no lo eran y ya lo son, fui haciendo esa tarea, pequeña, pero ilusionada, de ir avanzando día a día en el camino del conocimiento, en el camino sencillo del conocimiento. Estoy con-

vencido de que no existe ningún contenido de clase ni una reivindicación que sea estamental, y quiero decir, para su tranquilidad y para conocimiento de la Cámara, que yo estoy tan convencido de que el cuerpo de profesores y catedráticos en absoluto es el culpable de la situación de la Universidad actual como que las reivindicaciones de esa vasta meseta desordenada y específicamente compleja que son los profesores no numerarios de la Universidad tampoco, porque estoy convencido de que esos señores no pueden ser considerados como el «alma mater» de la reforma universitaria.

Precisamente por todo ello es por lo que no tengo más remedio que apoyar el texto de un dictamen que sabe conjugar lo que son deseos de mayor participación y mayor democracia, que siempre han impulsado a los socialistas, con la prudencia exigida por un proceso que no ha sido homogéneo en todas las Universidades. Porque si en todas las Universidades se hubiera llegado a un acuerdo entre aquellos que tenían el amparo de la legalidad y los que propugnaban la necesidad de adaptar esa legalidad a la realidad, no tendríamos posiblemente ahora ningún problema. ¿Qué es lo que pasa? Lo que pasa es que esto ha sido, como él dice, muy desigual, y en muchas Universidades posiblemente la falta de visión de los que tenían la legalidad para ver no ya el futuro, sino el presente que tenían bajo sus pies, ha motivado a algunos excesivamente, y se ha dado esa clase de presencia trágica permanente en todo el ámbito de nuestra sociedad que es una cierta Ley del péndulo. En ese sentido, esta Ley lo que pretende es centrar las cosas en sus justos términos, pero ello lo que exige, y lo hacemos naturalmente, porque es nuestra obligación, es no aceptar las enmiendas que propone S. S., porque eso sería dejar el péndulo en un tiempo que ya fue sobrepasado social y políticamente hace muchos años por la Universidad española.

El señor PRESIDENTE: ¿Señores portavoces? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Cercós.

El señor CERCOS PEREZ: Me parece que, por orden de Grupo, le toca al Grupo de Cataluña al Senado.

El señor PRESIDENTE: Perdón, no le había visto.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Cataluña al Senado.

El señor SALA I CANADELL: Señor Presidente, nosotros no hemos pedido turno de portavoces.

El señor PRESIDENTE: Señor Cercós, por eso no le había visto la Presidencia, claro. *(Risas.)*

El señor CERCOS PEREZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, ha habido un error de inserción de Grupo...

El señor PRESIDENTE: Se ha subsanado el error, no tiene importancia.

El señor CERCOS PEREZ: Las enmiendas presentadas a este artículo primero, la defendida por el Senador Marqués y alguna otra que se presentó, eran profundamente contradictorias en algunos extremos; pretendían unas, como aquí se ha dicho, primero, para catedráticos y para rectores y, en su caso, subsidiariamente, agregados; y otra de otro Grupo de la Cámara que en su momento también se presentó, abría el espectro incluso a profesores contratados, interinos, etcétera. Creo que este es un punto que tenemos que volver a ver a la luz de lo que debe ser este proyecto y lo que debe ser el modelo de Universidad.

Evidentemente, aquí solamente se contempla el dar solución de nuevo a una situación transitoria, y es tan transitoria que en el proyecto de reforma universitaria, en ese proyecto de Universidad que presenta el Partido del Gobierno, en el artículo 18, se dice: «El Rector será elegido por el claustro académico entre los catedráticos de Universidad.» Rotundo, es decir, aquí no se le da vueltas; podrá ser enmendado o no, no sabemos, pero el proyecto que está expresado en un texto, todavía no debatido en la Cámara, es que el claustro académico elegirá entre los rectores. Luego queremos volver a decir que este texto que tenemos entre manos trata de resolver una situación actual y, a mi modo de ver, con un acierto bueno, porque no solamente pueden darse situacio-

nes de esas que no tienen respaldo legal en que estas posiciones que se tratan de corregir estén representadas por cualificaciones académicas de agregados, sino que también, además, por otra parte, la condición de agregado desaparece en la nueva organización del profesorado en la Ley de Reforma Universitaria; por tanto, es puramente excepcional, es decir, no tiene otro alcance que ese estricto período y no debemos verlo más allá.

Queremos corregir la situación, y lo vuelvo a decir, porque no podemos plantear una filosofía de fondo de cómo concebimos la Universidad, y yo creo que estamos manejando las mismas coordenadas en cuanto a la cualificación académica, a la competencia de los profesores, etcétera. No podemos mezclar el carácter transitorio de esta Ley, como he dicho, hasta el 30 de septiembre de 1987, pero mucho menos siquiera porque, fíjense, señorías, la Ley de Reforma Universitaria presentada en el Congreso dice en sus transitorias que en el plazo de seis meses tendrán lugar los claustros académicos constituyentes. Seis meses; y, por otra parte, en la que estamos estudiando en la Cámara, se da hasta un año para que aquellos claustros cuyos cargos de gobierno no tengan las condiciones exigidas en esta Ley se adecuen a las normas que en ellas se establecen.

Pues bien, aquellos cargos que pudieran utilizar este plazo van a estar constreñidos por el claustro académico constituyente de todas las universidades españolas que se fijan en un plazo de seis meses, y ese claustro académico, por la propia Ley de Reforma, tal como viene planteada —insisto, es la filosofía de quien gobierna en este momento y nos presenta este proyecto de Ley— es el que será elegido entre catedráticos. Luego, prácticamente, cogiendo los dos textos en la mano no es operativo; si lo fuera en algún caso será por la vía de excepcionalidad, porque sí puede darse en algún caso que pueda haber un agregado que esté ostentando esta condición de rector en alguna Universidad española, y se trata de convalidarlos por este propio texto para salvar este bache o esta situación de falta de respaldo legal.

Esto es lo que está pasando y debemos contemplarlo con este alcance: el buen sentido debe ser la Universidad española. No en valde tengo datos de cerca de un centenar de univer-

sidades europeas de diferentes países, y en ellas la máxima cualificación profesional, la cabeza de la pirámide, la representación de la institución universitaria la tiene siempre la persona más cualificada dentro del orden académico. Esto no lo pone nadie en duda y tampoco lo pone en duda el proyecto que el Gobierno envía, en el cual se sigue insistiendo en el mismo colectivo de profesionales.

Sigue insistiendo en unas coordenadas que casi las vemos prácticamente idénticas, como decía el Senador Marqués en cuanto a la filosofía de la selección. Ese sentido académico creo que lo compartimos todos, y aquí lo ha reiterado también el portavoz del Gobierno. Esto es una cosa, y otra que con este texto podamos nosotros corregir aquellas situaciones que se den en este momento por la no aplicación de la Ley General de Educación. Esto es lo que estamos contemplando en este debate.

Por tanto, yo creo que la redacción que se propone es correcta; no invalida la jerarquía intelectual, no invalida la situación de dar el apoyo o la máxima representación de la Universidad a la persona más cualificada.

Por otra parte, no olvidemos que dentro de unos meses, cuando esté aprobada esta Ley de Reforma Universitaria —el día 19 de julio la veremos aquí, señores—, si se funden los cuerpos, si todos los agregados van a estar en el cuerpo de catedráticos de la Universidad, yo pediría incluso que se presenten datos de cerca de un centenar de oposiciones a agregados y catedráticos, en que puede haber diferencia en la forma de ser concedidas las plazas, porque aunque se pretenda identificarlos —de hecho ha sido por la propia Ley General de Educación, pero en determinadas oposiciones los niveles de temas de terceros ejercicios han sido diferentes— pero identificando, como yo la he identificado, la nueva situación con la aplicación de la Ley General de Educación. Si además la Ley de Reforma Universitaria va a hacer un cuerpo único, el de profesores catedráticos de Universidad, no veo ningún problema en que aquellos casos verdaderamente excepcionales en que puede utilizarse este artículo 1.º de la ley tengan salida para corregir la situación planteada. Pero, insisto, si se mira con fechas, plazos y situaciones, creo que se referirá a un número reducidísimo de personas las que

puedan ser contempladas y, por tanto, no con los planteamientos, desde mi punto de vista, de la cualificación académica ni de la competencia que nadie pone en cuestión, ni la futura Ley tenga que ser atribuida para escoger los rectores de entre los catedráticos de la respectiva Universidad.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señores Cercós.

El señor Marqués López tiene la palabra.

El señor MARQUES LOPEZ: Muchas gracias, señor Presidente, señorías, nosotros nos mantenemos en la misma forma de corrección que interpretábamos la de los artículos y lo hacemos así porque, efectivamente, aquí se ha dicho que catedráticos y agregados tienen el mismo nivel. Reconocemos que sí, pero ustedes mismos, en otro artículo, y en cuanto a los vicerrectores, se dice que pueden ser agregados o profesores adjuntos. Y yo me pregunto si en el primer caso nosotros lo asumimos, pero por respeto a la jerarquización que existe ahora decimos que se debe mantener. ¿Es que las oposiciones a profesor agregado son exactamente iguales que las oposiciones a adjuntos? Nuestra idea es bien clara. Vemos el problema muy difícil, la situación enrarecida, y creemos que entonces se asuma la responsabilidad de esta postura, de este tiempo que es transitorio, por los que sean elegidos en la Universidad, y ese es el Cuerpo superior, el de catedráticos numerarios.

La razón es la siguiente: creemos que en la sociedad en que vivimos hay un cierto temor a la responsabilidad; si ustedes ponen catedráticos numerarios y adjuntos contratados e interinos, cabe que en dejación de la responsabilidad de algunos, vayan a caer estos cargos en personas que no es que tengamos nada en contra ellas, pero que no estén bien preparadas. Creo que la sociedad tiene derecho a exigir al Cuerpo de Catedráticos que durante este período asuma al de agregados y adjuntos, pero cada uno en su nivel. Nosotros no hemos dicho que el Partido Socialista pretenda no seleccionar; la Ley es una selección, pero yo diría que es un atisbo de selección jerárquica, sólo un atisbo, no va más allá. Nosotros vamos más allá.

Después de todo, me alegro de que las posiciones de unos y otros vayan coincidiendo poco a poco. Para nosotros no hay más que dos problemas. Un problema grave que hay que resolver y darle una solución, que nosotros la vemos en una selección. La selección está en todo. El Ministro de Educación, ya ve usted, es una selección que ha hecho el Ejecutivo. ¿Cómo lo ha hecho? Ha seleccionado a un señor al que ha encontrado muy capacitado, que da la casualidad de que pertenece al Cuerpo de Catedráticos. Esto ocurre siempre. Siempre que tenemos que elegir, elegimos lo mejor. Si la situación es peligrosa, lo mejor es encontrar su sitio; si la situación fuese normal, probablemente no tendría ninguna alteración, ninguna repercusión el elegir uno u otro.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Marqués.

El señor Bayona Aznar tiene la palabra.

El señor BAYONA AZNAR: En primer lugar, decirle al señor Cercós que no hablo como portavoz del Gobierno, sino como portavoz del Grupo Socialista. Creo que ha sido un lapsus.

En cuanto a la intervención del portavoz del Grupo Popular, estoy de acuerdo con sus últimas palabras en cuanto a que es un problema grave que hay que solucionar urgentemente. Ahora bien, el veto propuesto por el Grupo Popular no da solución a este problema. No creo que sea ese el camino más adecuado.

Realmente habría tres caminos o tres posibles soluciones. En primer lugar, ignorar el problema y conservar una situación, como hemos visto, de ilegalidad. El Grupo Socialista no está por esta solución. La segunda solución sería hacer cumplir a rajatabla la Ley del 70, que parece ser que es por donde camina el Grupo Popular. En ese caso tendríamos que destituir el 30 por ciento de los vicerrectores, decanos, directores de departamento. Y la tercera solución, y no hay más, es cambiar la Ley, que es donde estamos en este momento.

Por otra parte, nadie ha hablado de que se intente primar a los catedráticos, de lo que hemos hablado es de que hay que romper el corsé, hay que romper el monopolio que hace inviable en estos momentos la designación de órganos unipersonales de la Universidad.

Han dicho que quieren el cambio en la Universidad y encargar este cambio a los mejores, y se añade: los catedráticos son los mejores. De acuerdo, los catedráticos son los mejores pero para aquello para lo cual son catedráticos, es decir, para las tareas docentes, para las tareas de investigación. Son el máximo escalón académico, pero aquí estamos hablando de otros escalones, de los que me parece que se han olvidado, no solamente de los rectores, también de los decanos y de los vicerrectores, y precisamente para estos cargos intermedios puede haber personas que no sean catedráticos pero que tengan una buena capacidad de gestión, y en muchos casos ya lo han demostrado en la práctica. Por eso nosotros abrimos también la posibilidad de selección para estos niveles intermedios de gestión a otros cuerpos de Universidad que no son los catedráticos.

Si ahora aceptásemos las enmiendas del Grupo Popular, en la línea de que sólo los catedráticos pueden acceder a los cargos, tendríamos, y ya se ha dicho, algo más de 2.000 catedráticos que tendrían que ocupar todos los cargos, mientras que unos 36.000 profesores no podrían ocupar ninguno. En consecuencia —y aquí viene la cuestión de fondo—, nos veríamos obligados después a transigir con otra enmienda del Grupo Popular al artículo 9.º que veremos posteriormente, en el sentido de que se puedan compatibilizar los cargos, y es lógico, porque si no no habría catedráticos suficientes para ocupar los cargos de gobierno. Quizá sea esto lo que se está buscando con esta enmienda.

Finalmente, decir que estoy de acuerdo con la jerarquización, pero si se lleva a los extremos que parece querer el Grupo Popular, quizá lo más coherente sea que para ser rector también haya que hacer oposiciones.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Bayona.

Vamos, pues, a entrar a votar las enmiendas del Grupo Popular a los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º, que se votarán conjuntamente.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 35; en contra, 101; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Popular.

A continuación votamos el texto del dictamen del artículo 1.º del proyecto de Ley. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 98; en contra, 43; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen del artículo 1.º

Vamos a entrar en el artículo 2.º, el último que esta mañana vamos a tratar, al que hay una enmienda del Grupo Cataluña al Senado.

El señor portavoz tiene la palabra para su defensa.

El señor SALA I CANADELL: Señor Presidente, señorías, el voto particular que mantiene nuestro Grupo Parlamentario, Cataluña al Senado, al proyecto de Ley sobre medidas urgentes en materia de órganos de gobierno de la Universidad, a efectos de modificar la redacción del artículo 2.º del citado texto, trata de incorporar a los directores de los Institutos de Ciencias de la Educación entre aquellos órganos unipersonales nombrados directamente por el rector, por entender como cargos de estricta confianza de éste.

Nuestro voto particular introduce en el cargo de director o bien directores de los Institutos de Ciencias de la Educación en el conjunto de los designados libremente por el rector, por cuanto entendemos que la función de los mismos se instala perfectamente dentro de las responsabilidades y gestión del rector de la Universidad.

La función que tiene el Instituto de Ciencias de la Educación no es la típica de una Facultad, sino que se tiene que considerar como un servicio propio de la Universidad para hacer investigación educativa. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO FRANCO: Me perdonará el portavoz de Cataluña al Senado que le conteste desde el escaño, pero queremos colabo-

Artículo 2.º

rar a esa llamada al refrigerio que se hace desde la Presidencia.

Quisiera decirle al señor portavoz de Cataluña al Senat que, con todos los respetos, creo que existe una cierta contradicción entre lo que es la filosofía central de las enmiendas que ustedes plantean y el contenido de ésta en concreto. Porque, como se verá sin duda más adelante, su posición ante este problema es tratar de agotar hasta el final cualquier posibilidad de participación en cuanto a que prácticamente todo el mundo sea elegible para todos los cargos académicos y, sin embargo, cuando llegan a éste, al director del Instituto de Ciencias de la Educación, postulan SS. SS. que sea designado, con todos los respetos y, por consiguiente digitado por el rector, de acuerdo con lo que sea su depósito personal de confianza.

Nosotros pensamos que hoy sigue siendo fundamental la tarea de desarrollo desde los ICE, que, por otra parte, tiene un componente extrauniversitario que no se da en otros institutos, ya que está contemplado como instrumento para el fomento de la mejora de la calidad de la docencia a todos los niveles, y no sólo a los universitarios, a través de la continua formación y del continuo perfeccionamiento de los que enseñan.

Desde ese punto de vista, nosotros pensamos, señorías, que es mucho más razonable dejar que sea la propia comunidad de personas, que trabajan ilusionadamente en esos Institutos de Ciencias de la Educación, la que elija a la persona que habrá de ocuparse de su dirección, por entender que es algo más democrático que lo que ustedes postulan, que, al fin y al cabo, es una distinguida digitación por el rectorado.

Lo hacemos además por otra condición que nos parece importante. Pensamos que son tareas en las que la continuidad es una baza a tener extraordinariamente en cuenta. Por consiguiente, la ventaja que tiene el texto del dictamen frente a la enmienda que ustedes propugnan es que no liga indisolublemente la dirección del ICE a quien ocupe el rectorado en la Universidad.

Pensamos que de este modo, aparte de que hay una mayor democracia porque lo elige la comunidad a quien ha de dirigir, no lo digita el señor rector, se garantiza esa posibilidad de

una continuidad por encima de relevos que puedan producirse en el rectorado.

Por estas razones y con todo afecto, como siempre, nos opondremos a su enmienda y apoyaremos, naturalmente, el texto del dictamen.

Muchas gracias, señor Presidente y señorías.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Moreno.

¿Turno de portavoces? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Sala.

El señor SALA I CANADELL: Señor Presidente, señorías, más que para turno de portavoces voy a hacer una réplica a lo que el ilustre Senador acaba de decir sobre nuestra enmienda.

Realmente, nuestra enmienda número 15 la hemos presentado como voto particular. Nosotros dábamos más amplitud y posibilidades para elegir los cargos en la Universidad, pero ciñéndome a nuestro voto particular creemos que los Institutos de Ciencias de la Educación no tienen en sí lo que pudiéramos llamar un cuerpo electoral estable, porque el personal de los mismos no entra normalmente por oposición y concurso público, sino que están designados directamente por el director y, por tanto, es absurdo, ya que sería el mismo director quien llevara el cuerpo del electorado hacia esa persona; como, asimismo, no puede haber alumnos con una lógica decisión electoral por cuanto los cursos de formación que dan los ICES son de corta duración, sino el concepto de alumnos matriculados estables en el sentido de completar un curso de duración académica normal, pues son miles los que pasan por la Universidad en cursillos de dos o tres días para recibir cursillos de pedagogía, conferencias sobre reciclaje y, preferentemente, sobre enseñanza.

Por tal razón, nosotros pedimos la votación a nuestro voto particular.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Sala. Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO FRANCO: Muchas gracias, señor Presidente, y acumulando la res-

puesta a la réplica con el turno de portavoces, porque entiendo que en ello estamos.

Mire usted, señor Sala, yo he pretendido quedarme en el terreno de los principios cuando se ha formulado la defensa de la enmienda por S. S. Su señoría insiste en la defensa de la enmienda, que a mí, en el terreno de la argumentación de principios que da, no me convence y a nuestro Grupo, tampoco, y me obliga a bajar a otro nivel.

Señor Sala, parece ser, yo no lo sé, pero a lo mejor es así, que se pueden producir circunstancias anormales en algún Instituto de Ciencias de la Educación por procedimientos un poco extraños, como son dar entrada desde la dirección a personas que en el futuro configuran el cuerpo electoral y que, naturalmente, en una equívoca prueba de agradecimiento mantienen poco menos que «ad eternum» a aquella persona a quien le deben la entrada y el desempeño del puesto de trabajo. De todas maneras, yo creo que esta es una circunstancia particular que debe tener solución al margen de la envergadura que supone reflejar procedimientos para recogerlos en un proyecto de Ley.

Pensamos que en el terreno de los principios, una elección, aunque sea por un cuerpo electoral incierto y no continuado, es mayor garantía de participación y democracia que una digitación por muy rectoral que la misma sea. Pensamos que una vez que se solucionen este tipo de circunstancias, que forman un poco parte de la causa de cada cual, pueda entrar en juego con toda su potencia una Ley de alcance general en el Estado español, tal y como la que aquí estamos defendiendo.

Por consiguiente, al tiempo que le hago llegar mi solidaridad ante el problema que parece ser sufren y que les deseamos la pronta solución del mismo, no tengo más remedio que decirle que no podemos matar gatos con cañozos y que, por consiguiente, hemos de mantener el texto del dictamen porque está por encima de las pequeñas contrariedades que con-

curren en las causas de todos y cada uno de nosotros.

Con todo cariño, muchas gracias, pero nos mantenemos en el texto del dictamen.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Pasamos a votar la enmienda número 16, del Grupo Cataluña al Senado. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 38; en contra, 135; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Vamos a votar el artículo 2.º de la Ley del texto del dictamen. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 137; en contra, 39; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen.

Se suspende la sesión hasta las cuatro y treinta de la tarde.

Era la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y treinta minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Entramos en el artículo 3.º, sobre el que existen en este momento dos votos particulares. El primer voto particular es del Grupo Parlamentario Cataluña al

Artículo 3.º

Senado, y se corresponde con la enmienda número 7.

El señor portavoz del Grupo Parlamentario tiene la palabra.

El señor SALA I CANADELL: Señor Presidente, señorías, el voto particular que presenta nuestro Grupo Parlamentario a través de la enmienda número 17 al artículo 3.º, pretende introducir en la Ley un criterio similar en esta materia a la regulación general existente en el ámbito de los funcionarios civiles del Estado, con lo cual se consigue una plena igualdad y reconocimiento para aquellas personas que destinadas en la docencia, ostentan un mismo nivel de responsabilidad, con independencia de la forma de acceso, lo que redundará en una mayor democratización de los órganos de gobierno de las Universidades. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Ruego silencio a SS. SS.

El señor SALA I CANADELL: Debe tenerse muy en cuenta la situación actual de esta institución.

Al propio tiempo, hay que tener en cuenta dentro del concepto de transitoriedad, que es el que justifica esta Ley, que muchos centros de nueva creación no disponen actualmente ni de un solo profesor numerario, por lo que es de todo punto imprescindible abrir el abanico para legalizar las situaciones que se han producido y que provisionalmente puedan producirse.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO FRANCO: Muchas gracias, señor Presidente. Efectivamente, para oponernos al voto particular de Cataluña al Se-

nado, cuya finalidad es la de incluir a los profesores interinos y contratados como elegibles para los cargos de decano, director de Escuela Técnica Superior o director de Colegio Universitario, si no me equivoco, y para oponernos precisamente en base a un razonamiento que ya avanzaba esta mañana S. S.

Nosotros pensamos que, efectivamente, hay que tratar de guardar un cierto equilibrio entre lo que es la necesidad de abrir a la participación una serie de posibilidades que estaban plenamente cerradas en la Ley General de Educación y que se tratan de mantener cerradas en virtud de las enmiendas de otros Grupos Parlamentarios y el mínimo de prudencia que obliga a exigir una garantía de estabilidad y una garantía de llevar recorrida buena parte de la carrera docente, sobre todo para cargos como los que aquí se contemplan que no son de poca importancia, porque al fin y al cabo estamos hablando, por ejemplo, del Decanato de una Facultad.

Entonces, yo quisiera insistirle, señor Sala, en lo que le decía esta mañana. Pensamos que en las Universidades catalanas, como una manifestación más del buen sentido que impregna el hacer del pueblo catalán, se ha llegado a un estado equilibrado porque se ha dado esa convergencia entre los que tenían todos los derechos, porque estaban dentro de la legalidad, y los que pugnaban por modificar esa realidad, esa legalidad, porque ya no se acomodaba a la situación real de las cosas. Pero tenga presente S. S. que ésta no es una situación que se dé también en las demás Universidades; muy al contrario, los casos a los que ya hemos hecho referencia de suspensión de Estatutos, etcétera, lo único que manifiestan es que se ha llegado a excesos en virtud de los cuales se han podido producir claustros y nombramientos dimanados de esos claustros que no sólo están fuera de la legalidad, sino que están fuera del mínimo de racionalidad exigible a un proceso importante como es el de nombramientos de estos cargos académicos.

Por consiguiente, nosotros, en la plena confianza de que el avance en la normalización de

la situación que supone la Ley de Reforma Universitaria que ya está ahí, con la absoluta confianza en que ese buen sentido una vez más le hará comprender que desgraciadamente, porque la situación de todas las Universidades no es la misma, su enmienda, que quizá tuviera una plena justificación para las Universidades catalanas, no es predicable para el conjunto de las Universidades españolas y teniendo presente que, en cualquier caso, según el propio texto de la Ley de Reforma Universitaria, ésta es una Ley cuya transitoriedad acaba precisamente en el momento en que se realicen los Estatutos correspondientes a los claustros constituyentes de acuerdo con la nueva legalidad, nosotros, que entendemos que por su parte se produzca esta enmienda, no tenemos más remedio que mantenernos en el dictamen de la Comisión.

Muchas gracias, señor Presidente, señorías.

El señor PRESIDENTE: Vamos a tratar la segunda enmienda, del Grupo Cataluña al Senado, correspondiente al número 18. Para turno a favor, tiene la palabra el señor Sala.

El señor SALA I CANADELL: Señor Presidente, señorías, por idénticos motivos a los que hemos expuesto en la enmienda presentada al artículo 3.º, número 1, en este segundo apartado mantenemos los mismos criterios.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sala.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO FRANCO: Señor Presidente, para contestar a la coherencia obvia del Grupo catalán con la coherencia obvia del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Turno de portavoces. ¿Señores portavoces que piden la palabra? (Pausa.)

Entramos en la votación de la enmienda número 17, elevada a voto particular por el Grupo Cataluña al Senado. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 98; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 17.

Pasamos a votar la enmienda número 18. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 98; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 18.

Votamos el texto del dictamen. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 75; en contra, 32; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen.

Artículo 4.º Rechazado el voto particular del Grupo Popular, vamos a votar el texto del dictamen. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 75; en contra, 28; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 4.º

Artículo 5.º Voto particular del Grupo Ca-



taluña al Senado, que se corresponde con la enmienda número 19. El portavoz, o la persona que se designe, tiene la palabra.

El señor SALA I CANADELL: Señor Presidente, señorías, por coherencia hemos mantenido la enmienda al artículo respecto de los directores de Institutos de Ciencias de la Educación, así como por coherencia con el resto de las enmiendas respecto a la situación de acceso de ese personal docente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO FRANCO: Señor Presidente, la enmienda de Cataluña al Senado, en coherencia efectivamente con lo que han sido sus planteamientos anteriores, lo que trata es de incluir por igual a todos los profesores, con independencia de que sean funcionarios de carrera o de empleo, interinos o contratados, como elegibles para directores de los departamentos de Institutos Universitarios. Si no se hubiera producido el apresurado agrupamiento de las enmiendas por parte del Grupo Popular, nos sería relativamente fácil poner en contraposición esta enmienda con la correspondiente al mismo artículo del Grupo Popular, que trata de escalonar entre los adjuntos y numerarios y los catedráticos y agregados, interinos o contratados.

En cualquier caso, yo quisiera decirle al dignísimo portavoz de Cataluña al Senado que estamos dentro de aquello que reiteradamente hemos venido diciendo y es que no se pueden mantener filosofías uniformes respecto a cargos que no lo son en absoluto por la diversidad de funciones que los mismos conllevan. Y me explicaré. Ahora no estamos hablando de un cargo de gestión hacia el exterior, como puede ser un vicerectorado, ni de un cargo de gestión básicamente burocrático como el secretario de una Facultad, sino que estamos hablando de

los directores de departamentos. Los departamentos, ya en el terreno de los hechos, y con mayor rigor en el texto que contemplaremos en breve en la Ley de Reforma Universitaria, son la célula básica de trabajo en el seno de la Universidad, en el plano de la docencia y de la investigación, esto es, en el plano de las tareas más propias del trabajo de la familia universitaria hacia el interior. Nosotros, que estamos plenamente convencidos de que para un catedrático numerario no es en absoluto ofensivo ver a un discípulo suyo ocupándose de la planificación de las actividades culturales, de que le es plena, absolutamente tolerable y además profundamente satisfactorio ver a alguien que se ha formado a su sombra ocupándose de los asuntos burocráticos de la Facultad, si pensamos, dentro de ese respeto a la realidad que se mueve entre los extremos del todo para los catedráticos o nada para los catedráticos, que no sería tolerable para un catedrático que lleva muchos años formando investigadores, muchos años tratando de ir mejorando los programas y el desarrollo de los mismos en las asignaturas de su departamento, ver cómo ahora un profesor al fin y al cabo en formación, que a lo mejor está con su tesis doctoral recién acabada, se ocupa de esas tareas que sí exigen una gran experiencia, el paso de los años y la formación que únicamente estos años pueden ir dando.

Por consiguiente, nosotros, que no hemos tenido ningún empacho en incorporar a los interinos y contratados como elegibles en otros cargos de los que aquí se contemplan, porque pensamos que estamos quizá ante lo más importante que se puede ser en la carrera docente, responsable de la planificación docente de muchas asignaturas y de las líneas de investigación de todo un departamento universitario, nos mantenemos en el texto del dictamen, porque creemos que es plenamente ajustado no solamente a nuestros deseos de participación y democratización universitaria, sino también a esa realidad que viene a decir que la experiencia que dan los años difícilmente se puede llenar con otras virtudes, por profundas e interesantes que éstas sean.

Muchas gracias, señor Presidente, señorías.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Turno de portavoces. (Pausa.) Tiene la palabra el señor Cercós.

El señor CERCOS PEREZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, para oponerme a la enmienda que ha presentado el Grupo Cataluña al Senado.

En la concepción de la Universidad que estamos defendiendo, por lo menos este Senador, a través de sus intervenciones, va, por una parte, la potenciación de la Universidad, como hemos dicho, como centro de ciencia, cultura e investigación. Pero, por otra parte, hemos hablado esta mañana de que también va a engarzar con la sociedad. O conseguimos acabar con esos departamentos disjuntos a que me refería esta mañana o no habremos hecho nada favorable a esa nueva Universidad que estamos planteando. La célula universitaria que tiene que engarzar con la sociedad es el departamento universitario, y el departamento, según la enmienda que plantea Cataluña al Senado, propone que pueda ser dirigido incluso por profesores de carácter interino.

Tengo que decir que esta Ley, una vez más, viene a una situación transitoria, porque en este momento, me parece, de los 1.626 directores de departamento que hay, el 20 por ciento, creo, no sé si me rectificarán, no cumplen las condiciones de la Ley General de Educación, y están al frente de departamentos en la Universidad.

Se trata de cubrir esta situación. Sin embargo, la Ley de Reforma Universitaria que tenemos en el Congreso, que manifiesta los propósitos del Gobierno, señala en su artículo 8.º que la dirección de cada departamento corresponderá a uno de sus catedráticos y, de no haber candidatos de esa categoría, a uno de sus profesores titulares, unos y otros de plantilla y funcionarios de la Administración.

Por otra parte, se dice algo también muy importante y que hemos defendido muchas veces desde esta tribuna: que, como puente para la sociedad, la Universidad tiene que llegar a proyectarse sobre la sociedad, y para proyectarse tiene que tratar de conectar en los temas fundamentales que preocupan a la sociedad, por ejemplo, a la empresa como parte de la so-

ciudad, en los grandes temas de la investigación científica y tecnológica.

Ha habido departamentos en la Universidad, y varios de ellos en Cataluña, que promovieron que Cataluña rompiera con las restricciones de la Ley General de Educación, que firmaron contratos de colaboración con la empresa, es decir, estando al frente de ella una persona muy cualificada, catedrático de su Universidad, para hacer temas dentro del campo electrónico. De esto hace siete años por lo menos. En Cataluña hubo una posición adelantada. Pero es que si no damos agilidad suficiente en este tema, con personas que puedan tener la fuerza para ese diálogo, capacitación, conocimiento, preparación y cualificación académica, no podremos hacer nada.

Hay que dar garantía y seguridad a la sociedad con la cual se va a dialogar y, efectivamente, el proyecto de Ley de Reforma Universitaria prevé, en su artículo 11, que los departamentos, así como su profesorado a través de los mismos, podrán contratar con entidades públicas o privadas y con personas físicas la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico.

Creo que éste es un tema fundamental, que lo pueden llevar adelante los departamentos, si queremos vincular la sociedad a la Universidad. En este punto, el porcentaje casi llega al 80 por ciento de departamentos de la Universidad española en los que a veces hay un único numerario, que es el propio catedrático y la mayoría es personal contratado. Personal contratado que, en muchos casos, no quiero decir que no sean personas extraordinarias. De nuevo repito que algunas de las Universidades catalanas han dado pruebas de contratar excelentes personas, incorporarlas a la Universidad por vía del contrato, pero ésta no es la situación normal. Ha habido contratos discrecionales que ha hecho la Universidad; ha habido profesores incorporados a los que se les ha ofrecido una asignatura diciéndoles: ¿Quieres explicar esta materia en la Universidad? Esto de un curso para otro. Este ha sido el proceder de muchas áreas; no voy a bajar al grado de dar referencias de Universidades, pero el país ha sido consciente de estas dificultades.

Hacer Universidades de nueva planta, hacer el edificio administrativo es un tema fácil, se

invierten 500, 1.000 ó 2.000 millones y ya está, pero sin equipos, que es como están la mayoría de las Universidades del país, porque creo que sólo dos Universidades están con los equipos que exige una enseñanza universitaria en los años que vivimos. Hacer el edificio es fácil, pero incorporar profesores cualificados a las plantillas es un tema difícil. Si por la vía de las oposiciones, que se va a cambiar por la Ley de Reforma Universitaria con frecuencia en las áreas especializadas se están declarando desiertas, porque en el país los mimbres que tenemos son éstos, no tenemos otros, pensar que en este momento se pueda abrir una vía a la discrecionalidad contratando a personas con contrato interino, y que a lo mejor, en su caso, pueda comportar que no tenga las debidas cualificaciones académicas, me parece que puede suponer un riesgo.

Para esta situación excepcional que se contempla en el proyecto de Ley se prevé — insisto— una fórmula doble de catedráticos o agregados, en la misma línea que para el cargo de rector. Yo creo que estoy en la línea que defiende por lo menos el proyecto de Ley presentado por el Gobierno, ya que al traerlo a las Cámaras para su aprobación defiende que sea el catedrático de Universidad el que presida el departamento.

Particularmente, pienso que un profesorado contratado o un profesorado interino, que lo que tiene que hacer es formarse, prepararse para hacer sus tesis doctorales y, en alguna forma, cualificarse correctamente, difícilmente puede llevar la dirección de un departamento en la forma que se propone en la enmienda de Cataluña al Senado.

También se podrá argüir que hay profesores contratados que son doctores. Evidentemente, pero también en el propio texto, de no haber profesores que sean catedráticos o que sean agregados, se prevén otras soluciones dentro del resto del personal que esté adscrito al departamento de la Universidad, pero que en principio tendrá que ser ejercido, como vínculo con la sociedad, por un catedrático, o persona equivalente, transitoria que es agregado, para cubrir situaciones de excepcionalidad que tenemos en estos momentos en nuestro país.

El señor PRESIDENTE: ¿Ha pedido la palabra el señor Bayona?

El señor BAYONA AZNAR: Señor Presidente, retiro la petición porque considero que el señor Cercós ha comprendido bastante bien la filosofía de este proyecto de Ley y creo que es suficiente con esta razón.

El señor PRESIDENTE: Vamos a entrar a votar la enmienda de Cataluña al Senado. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 130; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Entramos a votar el texto del dictamen. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 94; en contra, 36; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen.

A continuación entramos en los artículos 6.º y 7.º, que no han sido objeto de votos particulares. Pregunto a la Cámara si podemos votarlos conjuntamente. (Asentimiento.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 98; en contra, 36; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 6.º y 7.º del texto del dictamen.

A continuación entramos en el artículo 8.º, en el que existe un voto particular del Grupo Popular que se corresponde con la enmienda número 9 y postula su supresión.

Tiene la palabra el señor Agudo como portavoz del Grupo.

El señor AGUDO CALLEJA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, en el Grupo Popular defendemos la enmienda número 9, que propone la supresión del artículo 8.º del

Artículos
6.º y 7.º

proyecto de Ley en materia de órganos de gobierno de las distintas Universidades.

Dicho artículo trata de la aplicación de la Ley a catedráticos contratados por tiempo indefinido. Saben muy bien SS. SS., mejor que yo, que no soy catedrático, que el acceso a la Universidad puede ser por oposición, puede ser como catedráticos extraordinarios, dada su valía o gran prestigio, o por tener un gran «currículum», como, por ejemplo, podemos citar el caso del doctor Barraquer o también de don Camilo José Cela. Pero lo que trata el artículo que se refiere a los contratados, consultado el Letrado en Ponencia, nos dijo que este contrato normalmente suele ser administrativo y no laboral, y que el caso no tenía discusión. Lo que se desprende del informe del señor Letrado es que al ser un contrato administrativo, hay muchas más posibilidades de que se pueda rescindir dicho contrato y entonces cabría la paradoja de que algunos catedráticos que están nombrados en la Universidad podían ostentar cargos de gobierno, y al ser cesados en ese cargo, podían mantener el otro. El Grupo Popular, en el sentir que tenemos, no sólo en la selectividad, sino en la estabilidad, piensa que este artículo 8.º crea muchas dudas. Por tanto, nos oponemos a él y proponemos —eso sí, con mucho cariño— una solución, y es que se posponga hasta que se apruebe la autonomía de la Universidad, para que dentro de sus estatutos quede perfectamente reflejado.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Quintanilla.

El señor QUINTANILLA FISAC: Señor Presidente, señorías, lo primero que tengo que decir al oponerme a esta enmienda que acaba de defender el portavoz del Grupo Popular es que, realmente, no entiendo la defensa que ha hecho, porque el Grupo Popular había presentado dos enmiendas, una la número 9, que es la que se presenta en el Pleno, y otra la enmienda número 10, que había sido retirada; pero el ilustre Senador que me ha precedido en el uso de la palabra ha confundido la argumentación y ha expuesto la misma que el Grupo Popular mantenía para la enmienda número 10, que ha sido retirada, y lo fue porque se convencieron

de que dicha argumentación no era válida, mientras que la de la enmienda número 9 no la veo por ningún sitio.

La enmienda número 9 pedía que se suprimiera el artículo 8.º, mientras que la número 10 —que se ha retirado— lo que afirmaba es que no se suprimiera para evitar no sé qué efectos por la naturaleza administrativa del contrato —que podría ser provisional— y habría que establecer una cláusula cautelar, etcétera.

Parece que justamente por el informe del Letrado en la Ponencia, el Grupo Popular llegó al convencimiento de que, efectivamente, no tenía sentido mantener la enmienda número 10. Lo curioso es que ahora, en la defensa de la enmienda número 9 que mantienen, nos dan exactamente los mismos argumentos con los que pretendían mantener la enmienda que han retirado.

No entiendo esto cuando el tema de este artículo es realmente importante y serio; convendría que cuando viniéramos a defender una enmienda o a apoyar un artículo de un proyecto de Ley, lo hiciéramos con los temas bien estudiados y conocidos, y sabiendo qué es lo que estamos discutiendo.

Lo que se está discutiendo en este artículo es algo a lo que conviene dar toda su importancia. Concretamente estamos discutiendo un artículo en el que el proyecto establece que para aquellos señores que fueron contratados como catedráticos por tiempo indefinido y asimilados a catedráticos numerarios —de acuerdo con el artículo 120 de la Ley General de Educación—; a estos señores, repito, se les reconozca que esa asimilación es tal que llegan a ser catedráticos, pero con vistas al posible ejercicio de cargos académicos; son catedráticos a todos los efectos, es decir, pueden tener todas las competencias de que dispone un catedrático que no ha entrado por el artículo 120 de la Ley General de Educación, sino por los procedimientos normales de oposición.

¿Cuál es la razón de mantener el artículo aquí? ¿Cuál es la razón por la que el proyecto de Ley propone esta solución para la situación en que se encuentran estos catedráticos contratados? La razón es sencilla y elemental, pero importante. La razón es que mientras en la Ley General de Educación se preveía este procedi-

miento para casos extraordinarios de asimilación al Cuerpo de Catedráticos de personalidades de reconocido relieve y prestigio científico e internacional —había dos fórmulas, una, asimilarlos directamente al Cuerpo de Funcionarios Catedráticos otra, hacerles contratos con carácter indefinido y asimilarlos a la categoría de catedráticos numerarios—, mientras que en la Ley General de Educación se preveían estas dos fórmulas, insisto que son a las que se refiere el artículo que estamos discutiendo, esta última ha sido cicateramente aplicada durante todo su tiempo de vigencia, hasta el punto de que hace poco ni siquiera a estos profesores asimilados a catedráticos se les permitía, por una regulación no legal sino reglamentaria vigente, que figuraran en tribunales de tesis de doctorado.

Esta situación es absolutamente anormal y absurda, porque estos señores han sido contratados con todas las bendiciones de la Ley y del procedimiento reglamentario como catedráticos por tiempo indefinido.

Esta situación es la que se intenta solucionar en este artículo, reconociendo a estos señores la misma competencia que a los catedráticos numerarios.

A la hora de justificar este artículo del proyecto de Ley deberíamos tener en cuenta que una de las razones, entre otras, por las cuales se distinguió: en el artículo 120 de la Ley General de Educación la doble posibilidad de ser asimilados a catedráticos como funcionarios o bien ser asimilados a catedráticos como contratados; una de las razones, repito, que parece ser que movieron al legislador en aquel momento para establecer el que algunos posibles candidatos —hay que decirlo— accedieran a este puesto de catedráticos, fue la de que tenían reparos de conciencia para aceptar ser funcionarios de un Estado que no era democrático. Esta es una de las razones por las que se estableció, concretamente, esta segunda vía.

Pero en tiempos en que ya estaba vigente la Constitución española, para muchos y muy ilustres catedráticos, en estos momentos, de la Universidad española, la razón ha sido de otro tipo, ha sido que la primera vía, la vía por la cual se establecía la posibilidad de incorporar los directamente al Cuerpo de Funcionarios,

tuvo dificultades de carácter —y voy a decirlo claramente— político, no académico ni científico. Porque es curioso que la primera vez que se intentó utilizar este sistema, curiosamente —no voy a entrar en detalles, porque todas SS. SS. lo conocen—, las propuestas que se hicieron al Consejo de Rectores para nombrar catedráticos extraordinarios por la primera vía que abría el artículo 120 de la Ley General de Educación, eran de personalidades de relieve científico, pero que políticamente no eran significadas o bien eran significadas de centro-derecha, mientras que se rechazaron —es una coincidencia— todas aquellas propuestas de personalidades igualmente de reconocidísimo prestigio nacional e internacional en sus diversas especialidades, y puedo hablar con conocimiento de causa porque todos ellos eran de la especialidad a la que me he dedicado y les considero maestros míos —perdónenme que hable a título personal—; pero curiosamente, repito, resultaba que los rechazados eran simplemente aquellos individuos que, de una forma o de otra, independientemente de sus criterios científicos, estaban claramente reconocidos como hombres comprometidos con la democracia, con la libertad y con posiciones políticas de izquierda.

No digo que este artículo —entiéndaseme bien, y ya termino— vaya a resolver un problema político; este artículo va a resolver un problema puramente académico, puramente científico, que no ha podido ser resuelto hasta estos momentos —y lo tengo que decir, creo que no se puede rebatir este hecho— no por problemas igualmente científicos y académicos, sino, fundamentalmente, de discriminación política que algunos catedráticos han sufrido como consecuencia de la forma como se ha aplicado el artículo 120 de la Ley General de Educación.

Este es el contenido de este artículo 8.º y esta la argumentación que hay que rebatir, si es que ustedes no están de acuerdo con este contenido.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Quintanilla.

¿Turno de portavoces? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Blesa.

El señor BLESA RODRIGUEZ: Señor Presidente, señorías, yo creo que abundando en los síndromes, que es la terminología que se utilizó esta mañana aquí, hay el síndrome de la persecución política. Estamos hablando de un tema de catedráticos, si son o no son, si deben o no ocupar un determinado cargo académico.

Se dice que estos catedráticos contratados, asimilados, son catedráticos de Universidad. No es cierto; está muy mal informado mi ilustre colega, porque a la cátedra de Universidad sólo se accede por dos vías: una por el concurso-oposición y otra por la vía de catedráticos extraordinarios.

Por otra parte, cuando dice que había reparos de conciencia y no aceptaban la vía de catedrático extraordinario porque no había un Gobierno democrático, le he de decir que también está muy mal informado, ya que esto sucedió precisamente en el Gobierno de UCD, que salió de una elección netamente democrática.

Nosotros suprimimos una de las enmiendas para englobarla en la otra, porque pedimos el informe de un Letrado, por una cautela de tipo administrativo, ya que se dice que si ese contrato es laboral, entonces la permanencia estaba asegurada, pero si el contrato, por el contrario, que es lo que preveía el Letrado —y no lo soy— era de tipo administrativo, se podría dar esa doble función de que un señor dejara de ser catedrático contratado, no asimilado a catedrático, y entonces ocupara un cargo académico. Por eso, nosotros lo suprimimos en base a esa cautela, pero en modo alguno queremos centrar este debate en un tema político, sino en un tema pura y netamente académico.

Lo decimos, simplemente, con este gran cariño y comprensión que tenemos para toda la cuestión universitaria y, por supuesto, para nuestro ilustre colega.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Blesa.

Tiene la palabra el señor Quintanilla.

El señor QUINTANILLA FISAC: Para contestar muy brevemente.

Hay una razón por la cual es necesario aprobar este artículo en nuestra opinión, en opinión del Grupo Socialista, y es que pensamos —y no voy a entrar en una contestación por-

menorizada de las referencias que ha hecho el Senador Blesa a mi intervención anterior— que además del contenido académico del mismo, tiene un contenido de política universitaria, pero político, y no hay que hacerle ascos porque es así.

Hay personalidades (como, por ejemplo, el físico reconocido internacionalmente como tal señor Cabrera), a los cuales, cuando se redactó la Ley General de Educación, no cuando se aplicó, parecía bochornoso exigirles que pasasen por la humillación (porque es una humillación el sistema tal y como ha funcionado hasta estos momentos para las oposiciones a catedráticos) de tener que ser juzgados por colegas que han sido discípulos de ellos, por colegas que le reconocen como autoridad científica y que, ante esa situación, él y otros muchos —hablo concretamente de este ejemplo, pero podríamos citar más y no quiero personalizar, pero es un ejemplo significativo del caso general—; otros muchos, repito, intelectuales y científicos españoles se encontraban en la situación de que acceder por la vía normal de las oposiciones a la cátedra universitaria constituía para ellos —y muchos pensamos que si para ellos, subjetivamente, no constituía, objetivamente lo era— una especie de humillación; una especie de no reconocimiento del prestigio científico que ellos tenían.

Le cito este caso, pero le puedo citar el del especialista en Lógica Matemática Miguel Sánchez Maza, en estos momentos catedrático de la Universidad del País Vasco, que es una de las personalidades que más han hecho por la Lógica Formal en España desde el exilio y al que no se le podía pedir que, para poder acceder a una cátedra universitaria, tuviera que pasar por un tribunal en el cual le iban a juzgar aquellos señores que habían aprendido de él mucho más de lo que él puede aprender de cualquiera de ellos.

Estas son las razones que en la Ley General de Educación llevaron a establecer esta vía posible de asimilar a catedráticos, a profesores contratados. Este es el contenido real de ese principio, no el de las aplicaciones del mismo durante los Gobiernos de UCD, que es otro tema al que yo no me he querido referir más extensamente.

Para concluir, yo diría simplemente, Sena-

dor Blesa, Senadores del Grupo Popular, que en estos momentos tenemos la oportunidad, la tienen SS. SS. —puesto que nosotros ya hemos dado pruebas más que suficientes de estar por este reconocimiento del prestigio académico más allá de los problemas puramente administrativos o puramente políticos—; tienen ustedes, repito, en este momento la oportunidad de demostrar lo que están continuamente diciendo, que SS. SS. no consideran que en la Universidad haya que introducir criterios políticos. Este artículo y aquel otro de la Ley General de Educación tienen justamente la finalidad de solventar problemas académicos planteados por opciones o por decisiones de carácter político.

Yo quería, para terminar, decirles que en esto creo que SS. SS. no están de acuerdo ni siquiera con esos cuerpos —vamos a llamarlos así— de elite de la Universidad, a los que tanto nos hemos referido hoy los catedráticos de Universidad, porque yo diría que la inmensa mayoría de los catedráticos universitarios están muy contentos de tener a su lado a estos catedráticos, recuperados a través de estas vías de contratación o estas vías extraordinarias. Ellos están contentos de haber sido recuperados, y parece que los únicos que no están contentos de que se les pueda recuperar son SS. SS. del Grupo Popular.

En este sentido, me temo mucho que no es cierto que SS. SS. representen en estos momentos los intereses posibles de un cuerpo minoritario de la Universidad española, el cuerpo de los catedráticos, sino más bien un sector muy minoritario de ese cuerpo igualmente minoritario de la sociedad española. Nada más.

El señor PRESIDENTE: El señor Blesa tiene la palabra.

El señor BLESA RODRIGUEZ: Ha sido aludida tanto mi persona como el cuerpo. Quiero replicar un minuto, simplemente.

El señor PRESIDENTE: Pero, ¿para qué?

El señor BLESA RODRIGUEZ: Para contestar a unas alusiones.

El señor PRESIDENTE: Para réplica, tiene un minuto.

El señor BLESA RODRIGUEZ: Yo no he querido, en modo alguno, pormenorizar ni personalizar, pero para nadie es una vejación pasar por un tribunal de oposición, sobre todo si le juzgan sus alumnos. Nosotros, como catedráticos de Universidad, tenemos siempre un lema, aquel de un tango argentino que decía: «Le enseñamos a volar y fuimos incapaces de seguir su vuelo». Con eso creo que está contestado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Blesa.

(El señor Quintanilla pide la palabra.)

El señor PRESIDENTE: Ya no hay más turnos, señor Quintanilla.

El señor QUINTANILLA FISAC: Es muy brevemente.

El señor PRESIDENTE: Es una facultad de la Presidencia.

Vamos a votar la enmienda del Grupo Popular. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 35; en contra, 100; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Popular.

Vamos a votar el texto del dictamen. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 100; en contra, 35; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado este texto.

Entramos en el artículo 9.º En primer lugar, hay una enmienda del Grupo Popular, la número 11. El portavoz del Grupo Popular, señor Blesa, tiene la palabra.

El señor BLESA RODRIGUEZ: Señor Presidente, con el mayor respeto, quisiéramos unir las dos enmiendas, la 11 y la 12, si no tienen inconveniente los señores del Grupo Socialista y el resto de los señores Senadores.

El señor PRESIDENTE: ¿Unir y votar conjuntamente?

El señor Blesa Rodríguez: Creo que sí, porque en realidad es una enmienda de supresión y otra de sustitución. Como no se va a suprimir, seguimos con la de sustitución. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Perfectamente, señor Blesa.

El señor Blesa Rodríguez: Señor Presidente, señorías, esta es una enmienda, como ustedes saben, a este artículo que restringe o elimina a los profesores —ya no decimos catedráticos, gracias a Dios— que no tienen otra dedicación que la exclusiva, de poder optar a cargos académicos en la Universidad.

Creemos que es una norma muy restrictiva en Derecho, puesto que elimina del estamento universitario la posibilidad de elegir a aquellas personas que ellos creen que son las más adecuadas.

Por otra parte, al no asignarse las horas de dedicación que tienen que tener los cargos académicos, creemos que un profesor con otro tipo de dedicación que la exclusiva, cumpliendo treinta horas semanales, puede estar capacitado perfectamente para llevar la dirección de un órgano de gobierno. Por tanto, no comprendo la defensa de este artículo y por qué se elimina al profesorado de exclusiva.

El señor Ministro, en su comparecencia ante la Comisión del Senado de Educación y Ciencia, Universidades e Investigación y Cultura, decía que porque era antieconómico; es decir, que la hora lectiva y la hora de permanencia eran de un coste social más elevado cuanto más baja fuera la dedicación. Y esto no es verdad o, perdón, no se ajusta a la realidad.

Desde los tiempos de González Seara, en que a los profesores de dedicación exclusiva se les aumentó una gratificación por investigación, hasta ahora, en que, con muy buen criterio, el Gobierno socialista se lo ha acoplado a las gratificaciones que recibe el profesorado con exclusiva, el costo por hora viene a ser prácticamente similar o ligeramente beneficioso para los de dedicación exclusiva, lo que nos parece perfectamente lógico.

En cuanto a dedicación, una cosa es esto y

otra la capacidad para llevar a cabo estos cargos académicos.

El eminente colega del Partido Socialista ha hablado de que, probablemente, roza la inconstitucionalidad. Nosotros no hemos dicho que roce la inconstitucionalidad, sino que esto es supuestamente inconstitucional, porque afecta, por ejemplo, al artículo 27 de la Constitución, el referirse directamente a la autonomía y no padeces el síndrome del converso, porque es una afirmación gratuita la de si somos o no favorables a la autonomía; lo que sí somos es respetuosos con la legislación vigente, y si hay autonomía, la respetamos totalmente. Pero una cosa es el respeto y otra el ser converso. En cuanto a los síndromes, es muy conveniente no hablar de ellos, porque puede haber confusión.

El artículo 9.º, 3, de la Constitución habla también de la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, de la seguridad jurídica, de la responsabilidad, etcétera, y permítanme que lea, porque todas las citas deben ser leídas textualmente. En un artículo al que no presentamos enmiendas, pero que se concatena directamente con éste, hay un claro ataque a la igualdad de oportunidades, ya que un profesor, si es de una Facultad que no es la de Medicina, puede desempeñar un cargo académico, por ejemplo, de Medicina, si lo realiza en centros universitarios, hospitales, etcétera, y puede, con la dedicación no exclusiva, tener un cargo académico, y, sin embargo, un profesor de otra Facultad, que realiza también ese mismo trabajo en esa misma Facultad, no lo puede llevar a cabo. Creemos que se debe aprovechar al máximo la experiencia, y la personalidad del profesor, con independencia del status administrativo que tenga; dar a la Universidad la capacidad jurídica de ser ella —y esto va en la siguiente enmienda— quien regule las condiciones de inelegibilidad, pero no centralizarlo desde aquí y señalar quién puede ser o quién no puede ser elegido, para luego en sus Estatutos —permítanme la frase— castrar las posibilidades de la Universidad de decir quién puede o quién no puede o debe desempeñar los cargos académicos en los estamentos universitarios. Debemos respetar su capacidad de liber-

tad, que aquí se coarta, de poder decir quiénes son los que deben dirigir sus instituciones.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Blesa. Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Bayona.

El señor BAYONA AZNAR: Señor Presidente, señorías, permítanme que me dirija a ustedes desde este estrado, porque creo que ahora hemos llegado al punto central de esta Ley.

Anteriormente, ya esta mañana decía que si nosotros aprobábamos las enmiendas que el Grupo Popular estaba planteando a los primeros artículos, nos veríamos conducidos, inevitablemente, a esta situación; nos veríamos conducidos a la necesidad de compatibilizar cargos, de compatibilizar la dedicación de la Universidad con otro tipo de actividades, porque se nos diría que no había número suficiente.

Si hablamos de reforma de la Universidad y si realmente queremos, como se ha dicho esta mañana por parte de las señorías del Grupo Popular, que cambie la Universidad, es por aquí por donde hay que empezar; hay que empezar por la dedicación del profesorado; hay que empezar por la preparación y renovación de las clases, por la atención a los estudiantes, por el rigor en los exámenes y, sobre todo, por tomarse en serio también la política universitaria, tanto más en serio cuanto que a partir de ahora será la propia Universidad la que tendrá autonomía para ello.

Esto es lo que constituye el meollo fundamental de la reforma de la Universidad y esto es lo que incide, fundamentalmente, en la calidad de la enseñanza, en una buena gestión de la Universidad y, en definitiva, en un criterio de autoexigencia y en un criterio de autorreforma de la Universidad.

Desde esta perspectiva, y considerando a los profesores universitarios como lo que realmente son, es decir, como profesores universitarios, no creo que vaya en menoscabo de su dignidad, sino todo lo contrario, el que su función se revalorice, el que se les exijan medidas de eficacia, el que se les exija, en definitiva, la dedicación exclusiva. Porque los puestos de la Universidad, señorías, no son cargos honoríficos; los puestos de la Universidad exigen mu-

cha dedicación, exigen, decimos, una dedicación exclusiva. Además, hoy (SS. SS. lo saben), la mayor parte del profesorado universitario opta por la dedicación exclusiva, desea la dedicación exclusiva; la mayor parte del profesorado universitario la tiene, y es más, los que no la tienen tampoco son los que quieren optar a los cargos. Pero no nos engañemos, no se trata de esto; a veces se intenta generalizar con situaciones particulares, y cuando se está en contra de la dedicación exclusiva para acceder a los cargos de gobierno, tampoco se está pensando en la mayoría de la Universidad española, sino que se está pensando en alguna o algunas Universidades españolas, donde sí es frecuente que exista un determinado número de catedráticos que compatibilizan lo incompatible, pero son pocas Universidades las que tienen estos catedráticos, y no voy a decir qué ciudades tienen esas posibilidades.

Creo que si una persona de reconocido prestigio científico y de reconocida experiencia docente e investigadora quiere dedicarse a otras actividades, esto no lo incompatibiliza la Ley, y no por esto baja el nivel de la Universidad. Lo que incompatibiliza la Ley es que una persona pueda, adecuadamente, atender a tantas y tantas tareas; pueda, adecuadamente, atender el departamento, el vicerrectorado, el rectorado, el decanato y, a su vez, a otro tipo de actividades profesionales fuera de la Universidad.

No se impide compatibilizar la profesión académica, la profesión universitaria con otra profesión fuera de la Universidad; lo que se incompatibiliza es que esa dedicación fuera de la Universidad se pueda ejercer a la vez que la función académica y que la responsabilidad en la gestión de los problemas de la Universidad. Esto es lo que se incompatibiliza.

La aprobación de este artículo, si se aprueba —como espero— en los términos en que está redactado, va a permitir, además, que no se impida el acceso a los cargos académicos a determinadas personas que están entregadas de lleno a la Universidad y tienen idea de cómo llevarla, pero que hasta ahora se han visto postergadas por algún otro profesor sin esa dedicación a la Universidad, pero con más influencia y poder que le viene de otros tiempos.

Para eso, el Grupo Popular nos remite a la autonomía universitaria —que tendrá que

ver— y a los Estatutos, y ahí existe una tremenda ambigüedad. El texto de su enmienda habla de «... la que determinen...» y parece querer indicar que se refiere a los futuros Estatutos, en cuyo caso, y dado el carácter de urgencia de esta Ley, seguiría sin resolverse el problema que se quiere solucionar con la misma, que es reforzar la responsabilidad de estos cargos para llevar a cabo la tarea de reformar la Universidad, de aplicar la Ley de Reforma Universitaria en la Universidad, porque estos cargos a los que se va a exigir dedicación exclusiva son, fundamentalmente, los que tienen que poner en marcha, en cada Universidad, la Ley de Reforma Universitaria. Y si se refiere no a los futuros Estatutos, porque entonces vemos que no influiría, sino a los actuales hay que decir que los actuales son provisionales y que hay Universidades carentes de los mismos. Entonces, ¿quién regula esto?

Cuando se está planteando la autonomía de la Universidad en este tema de la dedicación exclusiva, por un camino o por otro, el Grupo Popular pretende, en definitiva, no defender la autonomía de la Universidad, sino defender, una vez más, que las cosas sigan como están; es decir, que tampoco en este caso se exija dedicación exclusiva.

Quiero decir también, como primicia, que posiblemente la vigencia de esta Ley no sea hasta 1987; que es posible que se presente una enmienda para que sólo dure hasta que se aprueben los definitivos Estatutos de las Universidades y así, en ningún caso, pueda argumentarse que existen dos Leyes paralelas, y que se está contra la autonomía universitaria. Contra lo que se está —y concluyo con esto— es contra compatibilizar lo que es imposible, como son la dedicación académica, la dedicación a la gestión de la Universidad y la dedicación a otras actividades profesionales fuera de la Universidad.

El señor PRESIDENTE: A continuación vamos a debatir el voto particular del Grupo Popular correspondiente a la enmienda número 13.

El portavoz del Grupo Popular, señor Baselga, tiene la palabra.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO:

Señor Presidente, señorías, en esta enmienda, el Grupo Popular propone incluir un inciso segundo al artículo 9.º que diga «a excepción de los directores de departamentos», hablando de la preocupación de cargos de gobierno de la Universidad.

Las razones que vamos a aducir en este caso —y quiero salirme del planteamiento del debate que se está produciendo— son puramente técnicas y las voy a basar en tres concepciones fundamentales.

Entiendo que el departamento es la estructura básica de la Universidad, y del funcionamiento de la misma en sus tres misiones, tanto investigadora y docente, como de contacto con la sociedad. Está perfectamente definida en la persona de su director la capacidad de acceder a esos cargos en la legislación actualmente vigente, para lo cual me remito al Decreto 77/1973, de 16 de julio, que concretamente define las misiones del director del departamento e indica que entre ellas está dirigir y supervisar el desarrollo de la docencia e investigación.

Y hay más; estamos hablando en esta Cámara de que esta Ley lo que hace es permitir el acceso a los órganos de gobierno de la Universidad a otra cantidad de personas que no pertenecen a eso que se ha llamado por parte de los bancos socialistas un cuerpo exquisito, o un cuerpo selecto, de catedráticos de Universidad.

En este caso, y debido quizás a culpabilidad de Gobiernos anteriores y a desarrollos anteriores que nada tienen que ver con lo que estamos discutiendo, si en esta Ley no se incluye este apartado exceptuando el posible acceso a estos órganos de dirección de departamento, cometa una injusticia con un cuerpo que tampoco tiene razón ni fundamento en la misión histórica que ha cumplido y al que no tiene que castigarse en este sentido. Y voy a explicar concretamente el porqué.

Siguiendo en la propia legislación la estructura de la Universidad, ustedes saben, tan bien como yo, que el artículo 3.º del Decreto que he citado indica como necesario que para constituirse un departamento tenga que existir al menos un catedrático numerario de Universidad.

Las legislaciones posteriores, dentro de esta tónica, han ido desarrollando las distintas Fa-

cultades, departamentos, etcétera, que se han montado, lo cual nos ha llevado a un hecho, que es evidente (y que es mucho más evidente en Universidades pequeñas y de reciente creación, como puede ser la de Extremadura, de la que procedo y en la que he estado trabajando hasta ahora) y es que la mayoría de los departamentos los forma exclusivamente un catedrático numerario.

¿Qué ocurriría si no existiese esta posibilidad que proponemos en nuestra enmienda? Ocurriría que estas personas, estos catedráticos, con la misión docente y la pasión por su trabajo que tienen, para lo que no existe, indiscutiblemente, ningún tipo de remuneración económica del cargo, quedan cortados en su acceso a unos cargos para los que están capacitados, como complemento de trabajo, por el propio conocimiento que de la Universidad tienen, por la propia dedicación que han tenido a la docencia y a la investigación. Puede suponer el dejar fuera a las personas que más capacitadas están en estos momentos para el desarrollo de estos cargos rectores.

Y hay una tercera razón; entiendo que las Leyes —y estamos haciéndolas así, y más ésta, que, como acabo de oír, posiblemente tenga un plazo de actuación muy corto, hasta que las autonomías en cada caso, o la Ley de Reforma Universitaria, decida cuál va a ser el futuro de la educación universitaria— tienen que prever todas las circunstancias y no conducir a situaciones muchas veces sin sentido y que antes de la Ley no se producían.

En este caso concreto, en estas Universidades a las que me refiero se podían producir casos tan paradójicos como dejar fuera de los órganos de gobierno de la Universidad a las personas más capacitadas para ello, y lo que es peor, que se encuentre un señor, que es catedrático numerario, y que en teoría y lógicamente está dirigiendo el departamento porque es la persona más capacitada para ello, que se encuentre, digo, dirigido a nivel académico —que es la única estructura, el saber y el nivel académico, que debe regir en la Universidad— por alguna persona a la que, incluso, él está dirigiendo su tesis.

Por estas incongruencias y para que no se produzca esto, para que en el tiempo en que va a actuar esta Ley no se cometa este tipo de

errores ni se perjudique a las Universidades en las que hay falta de profesorado, es por lo que pedimos el voto positivo a esta pequeña inclusión que no afecta en absoluto a la educación universitaria ni al sentido de reforma de las Universidades que ustedes propugnan y que en este mismo punto yo también comparto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno en contra? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Bayona.

El señor BAYONA AZNAR: Señor Presidente, a fin de que quede claro, el texto de la enmienda dice que en ningún caso podrá ejercerse simultáneamente la titularidad de más de uno de los referidos órganos, a excepción de los directores de departamento.

¿Supone esta excepcionalidad, acaso, que el puesto de director de departamento ocupa mayor dedicación? Dígame entonces: ¿cómo se puede llevar el cargo de director del departamento sin dedicación? Porque yo parto de la afirmación que acaba de hacer el representante del Grupo Popular, y ojalá sea verdad, y, desde luego, así se contempla en la Ley de Reforma Universitaria, el departamento es la célula básica de la Universidad. Y, si queremos reforzar la Universidad, se tiene que empezar por ahí. Ese es un puesto que exige una tremenda dedicación docente e investigadora. Es uno de los cargos de mayor responsabilidad y de mayor consecuencia en la calidad de la enseñanza universitaria.

Luego esto está en contradicción con lo que decíamos anteriormente. Dígame si un buen director de departamento que realmente lo sea, que se ocupe del departamento, que dirija tesis, que trabaje, etcétera, puede compatibilizar esta función con otros cargos cualesquiera que fueren, como rector, decano, vicerrector, secretario, etcétera, que indudablemente le van a llevar tiempo de gestión, preocupaciones, quebraderos de cabeza y a veces también tiempo en la firma o en cuestiones de protocolo.

A mi modo de ver, esta enmienda significa una de dos: o no se valora suficientemente la importancia del puesto de director de departamento, o no se valora suficientemente la im-

portancia de otros puestos de gestión, o acaso no se valora suficientemente ninguno de los dos, porque se quieren compatibilizar ambos.

La defensa que ha hecho el portavoz del Grupo Popular creo que sería válida si de lo que estuviéramos tratando fuera de una jerarquía de otro tipo, de mando: pero desde luego, en el caso de una jerarquía de investigación y docencia, señorías, yo creo que no es válida. Por cierto, que sí que tienen retribución económica estos puestos.

Concluyo con lo que decía anteriormente: si sólo hay uno en el departamento, etcétera, esta es la situación a la que nos querían abocar las enmiendas anteriores del Grupo Popular. Si resulta que solamente los catedráticos pueden ocupar otros cargos, lógicamente habría que echar mano de directores de departamento. Tal como hemos aprobado el proyecto de Ley y en los términos en que lo hemos aprobado, no es necesario ese supuesto práctico que decía el Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. A continuación entramos en el voto particular del Grupo Cataluña al Senado, que se corresponde con la enmienda número 20.

Tiene la palabra el señor Sala.

El señor SALA I CANADELL: Señor Presidente, señorías, nuestra enmienda al artículo 9.º pretende introducir una mayor flexibilidad y racionalidad en materia de incompatibilidades, al tratar de excluir a los vicedecanos, subdirectores y directores de departamento de la calificación laboral denominada dedicación exclusiva, por entender que es bueno para la Universidad que personas que desempeñen los cargos mencionados realicen parte de su labor en puestos externos a la Universidad y que lleven a la misma experiencias puramente profesionales que una dedicación de carácter exclusivo impediría; no posibilitando, de no ser así, el necesario enriquecimiento académico práctico de la comunidad universitaria, siempre que no se llegue a casos de incompatibilidad ética evidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sala.

¿Turno en contra? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Bayona Aznar.

El señor BAYONA AZNAR: Creo que queda claro que el propósito de este artículo es incrementar y favorecer la dedicación exclusiva. Partiendo de esta afirmación, si lo que realmente se quiere es obtener un óptimo rendimiento en el trabajo universitario, nos parece justo considerar la dedicación exclusiva como requisito para el acceso a los cargos, como una cuestión de principio general. Lo importante de un principio es que se cumpla de verdad. Si se hacen excepciones, es una manera de abrir portillos, es una manera de no saber al final a dónde se va a llegar, porque siempre puede haber situaciones especiales. En definitiva, sería caer en una trampa que haría inoperantes cuantos esfuerzos se hicieran en este sentido.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Cercós.

El señor CERCOS PEREZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, yo creo que en las enmiendas que se han debatido hay dos aspectos que creo conviene diferenciar: una cosa es la compatibilidad con otros cargos y otra es el poder realizar ciertos trabajos. Me explicaré.

Coincido, y lo he esgrimido y defendido desde esta tribuna a lo largo de todo el día, en que el departamento es la célula base de la Universidad, el que tiene que desarrollar toda la labor de investigación y de creación de ciencia; ahí estamos de acuerdo. Por supuesto, parto de una cuestión absolutamente de principio: creo que la dirección de departamento es incompatible con cualquier cargo; también en esto estamos de acuerdo. Quiero decir que mi oposición es absolutamente frontal a la compatibilidad con cargos. Tengo pruebas concretas; puedo citar ejemplos de personas que han sido directores, por ejemplo, de investigación de algún centro universitario y que, siendo hombres investigadores, han tenido que cesar al cabo del año o a los pocos meses porque no han podido compatibilizar las atribuciones o responsabilidades de gestión, de organización de los centros, de mil aspectos que son pura-

mente administrativos y económicos, con aquellos otros que son de pura investigación. Me gustaría que estuvieran aquí personas así —puede que las haya—; conozco directamente a algunas que han tenido esa responsabilidad en su centro, y esto es imposible. Porque la labor de investigación exige un día a día, un minuto a minuto; exige plantear una serie de programas a investigar dentro del departamento; exige estar asesorando a los profesores continuamente; exige estimularlos día a día, darles bibliografías, trabajo; exige hacer un seguimiento minucioso de la investigación, y esto se rompe también en el ejercicio práctico de la vida universitaria. En cualquier centro, Facultad o Escuela de Ingeniería es imposible, por los problemas que se plantean de orden académico, de los estudiantes, poder compatibilizar estas líneas de investigación, dirigir, sobre todo, que la más grave responsabilidad, lo que se está gestando dentro del departamento que es la investigación, la creación de ciencia, la innovación científica y tecnológica sea apoyada, sea cultivada por el director del departamento.

No creo tampoco que sea tema autonómico, como se ha hablado aquí. A mí, la autonomía me vale personalmente, y lo digo con todo el respeto, para una serie de aspectos que marquen la autonomía en un sentido propio; pero, en cambio, creo que hay que fijar unas coordenadas mínimas de lo que es el funcionamiento de las instituciones a nivel de todo el Estado español, para que tengamos unas reglas de juego, por lo menos, generales. Creo que este tema está acertadamente recogido en este texto.

A mí lo que me preocupa es el aspecto de las funciones, no el de los cargos, que, insisto, para mí deben ser incompatibles; las funciones son las que deben ser preocupantes. Aquí se han excluido, en el artículo 10, a los médicos; yo comprendo que la situación de los médicos asistenciales es una de las que había que excluir. Pero quisiera dejar señalado —y me refiero a alguna otra enmienda que coincide en ese planteamiento— que hay otras funciones que no se pueden realizar en una estricta función, en un trabajo en exclusiva. Me refiero, por ejemplo, a una cátedra de Puertos. Si alguien concibe que se puede llevar una cátedra como ésta sin estar en contacto con los puertos

y con la explotación portuaria, si piensan que los puertos están en Madrid, en la cátedra, y que los puede llevar a ella, es una ilusión puramente personal; es decir, se tiene que estar en contacto con la realidad portuaria.

Otro ejemplo sería una cátedra de circuitos integrados o de procesos fotovoltaicos, puesto que en España tenemos una de las primeras autoridades mundiales, que es un hombre que, prácticamente, se dedica en cuerpo y alma a la Universidad, pero tampoco puede tener una dedicación exclusiva, porque no tiene los equipos en la Universidad —y estamos a años luz de tenerlos para esa investigación auténticamente puntera en nuestro país— y, por tanto, tiene que irse al exterior a realizar esos trabajos.

Luego, existe también la posibilidad en los departamentos —en esa apertura, que se trata de hacer hacia el futuro, de abrir la Universidad hacia la sociedad— de que firmen contratos con empresas en las cuales tenga que trabajar ese director del departamento como cabeza más representativa y tenga que llevar, a veces, por su cualificación académica, esa presencia, así como en el exterior en otros países, en contratos de colaboración, etcétera.

Yo creo claramente que hay que salvar la posibilidad de la dedicación; se ha hablado de exclusiva, luego de normal y esta mañana de completa. Yo entiendo, y quiero entender, que es la completa (si no, mi posición en el debate de la Ley de Reforma Universitaria será muy clara) y que comprenderá lo que yo digo, para que no volvamos a tener un compartimento disjunto. Si queremos hacer unos vasos comunicantes y una simbiosis perfecta entre sociedad y Universidad, tenemos que establecer el puente; si lo cortamos a nivel de cargo de responsabilidad, que me parece acertado, no podemos cortarlo a nivel de responsabilidades y de funciones auténticamente de investigación y de desarrollo de ciencia y tecnología.

Este es el tema que nos traemos entre manos y por eso distingo claramente a efectos de las enmiendas. Creo que hay que salvar esa colaboración.

Termino, señor Presidente. Yo tengo que sacar aquí la Ley de Reforma Universitaria, que se nos ha enviado y que estudiaremos, porque manifiesta una actitud de quien la ha plantea-

do, que es el Gobierno que la ha remitido al Parlamento. La Ley de Reforma Universitaria, efectivamente, deja una puerta abierta en su artículo 45 que trata de esa dedicación, de la que estamos hablando, que será exclusiva o completa o lo que sea. En el artículo 45, apartado 1, dice que la dedicación, que está referida al profesorado universitario, «será en todo caso compatible con la realización de proyectos científicos, técnicos o artísticos a que se refiere el artículo 11 de la presente Ley, de acuerdo con las normas básicas que reglamentariamente se establezcan».

A mí me parece que con esta respuesta que se establece en el proyecto de Ley que estudiamos en su día queda abierta la posibilidad para que no dejemos aislada a la Universidad y para que esos excelentes profesionales que, en muchos casos, están dedicados en cuerpo y alma a los departamentos, con una dedicación en los términos generales que llamamos de exclusividad, sin embargo, puedan pasar temporadas, períodos, en centros de investigación, en laboratorios, en empresas que tengan equipos, desarrollando contratos y una serie de proyectos como los que hoy se plantean por la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, en que se hacen contratos sobre una serie de estudios. Ahí están colaborando profesores con dedicación exclusiva.

No quisiera ni entiendo que sea ésa la actitud en este momento del proyecto que estudiamos dentro de unos días, sino todo lo contrario, la de potenciar al máximo para establecer ese puente entre la Universidad y la sociedad.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor Baselga García-Escudero tiene la palabra.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Señorías, únicamente una puntualización.

Creo que ha quedado claro en mi exposición que soy partidario también de una Universidad moderna, donde cada persona, y más las de jefatura de departamento, se dedique exclusivamente a llevar el departamento; pero ha quedado claro en mi manifestación que entendía que esta Ley es temporal, que cubre un período muy corto. Decía en esta argumentación que en Universidades de reciente creación,

donde realmente lo que falta es personal, profesores, etcétera, era posiblemente un gran deterioro la aplicación de esta Ley tal y como está, porque debo creer y admitir que, dentro de la jerarquía universitaria, en la Universidad deben estar enseñando los mejores y que el único criterio de selección, dentro de los propios órganos también de gobierno, debe ser una jerarquía universitaria y académica, de saber, sin interferencias de ningún otro tipo, en el autogobierno de cada Universidad. Entendía que ahora esta apostilla que hacíamos (y baso en ella mi mayor criterio y creo en la buena voluntad de cada catedrático y en la capacidad de lo que haga, de dedicarse realmente a lo mejor) solucionaba de base en estas Universidades un problema que, vuelvo a repetir, si esto no se admite, va a ser grave, muy concretamente en la Universidad de Extremadura.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Quintanilla.

El señor QUINTANILLA FISAC: Señor Presidente, señorías, quiero hacer unos breves comentarios a las intervenciones de los Grupos Popular y Mixto y, si cabe alguna duda, establecer nuevamente la posición del Grupo Socialista.

En cuanto a la intervención del Senador Cercós, prácticamente las dudas y las inquietudes que sembró al principio de su intervención, él mismo las ha resuelto al final. Efectivamente, cuando nosotros defendemos la necesidad del carácter de dedicación exclusiva que deben tener los cargos académicos, incluida la jefatura de un departamento y, al mismo tiempo, la incompatibilidad, estamos de acuerdo con lo que ha señalado el señor Cercós y, naturalmente, estamos también de acuerdo en que esto no obsta para que justamente aquel tipo de actividad que tienen que desarrollar los componentes de un departamento pueden estar desarrollándola en relación con empresas exteriores a la Universidad, pero naturalmente de acuerdo con la reglamentación interna de la Universidad; es decir, cumpliendo los requisitos legales, no a título de negocios privados, sino a título de aportación de la Universidad a la sociedad y también, indirectamente, de aportación

de la sociedad a la Universidad, a través de estos servicios de investigación. Naturalmente, esto está incluido dentro de las funciones que legalmente puede llevar a cabo el personal investigador de un departamento y naturalmente se está haciendo perfectamente compatible en la práctica con la dedicación exclusiva. Como el señor Cercós ha señalado, está implícitamente recogido en el proyecto de Ley de Reforma Universitaria, incluso potenciado, este tipo de colaboraciones.

En el fondo de las enmiendas que estamos discutiendo hay otro aspecto que es el que realmente parece más importante, y es el de si exigir dedicación exclusiva a los órganos unipersonales de gobierno de la Universidad, incluida la jefatura de departamento, y exigir incompatibilidad entre estos diversos cargos académicos, puede ser disfuncional o no, como decía el portavoz del Grupo Popular, o también si puede estar o no en contra de la libertad del cuerpo académico del correspondiente departamento o Facultad de elegir a los mejores, que son los argumentos que ha presentado el Grupo Popular.

Muy sucintamente diría lo siguiente. En primer lugar, con este proyecto de Ley no restringimos ni coartamos ningún derecho, porque, naturalmente, a todo profesor universitario se le deja abierta la posibilidad de tener dedicación exclusiva. Sería coartar ese derecho si se le prohibiera tener dedicación exclusiva, pero prohibir que ejerzan un cargo académico a aquellos que no tengan dedicación exclusiva es muy distinto. ¿Tanto le interesa la Universidad como para no renunciar a su obligación moral de ejercer de director de un departamento? Estamos de acuerdo y apreciamos esa actitud. Les ofrecemos la posibilidad de que tenga dedicación exclusiva y ejerzan esa alta función de dirección de un departamento con dedicación exclusiva en la Universidad.

¿Por qué creemos que en el fondo es positivo este planteamiento? Señores del Grupo Popular, vamos a ser muy claros. El Grupo Socialista, ante todo —lo dijo el señor Ministro en la comparecencia ante la Comisión en el Senado—, quiere que la Universidad funcione y funcione bien con los criterios de máxima eficacia y máxima racionalidad. Pensamos que es legítimo que esta Cámara, representante del pueblo

español, que desea naturalmente que la Universidad funcione bien, se tome tan en serio la Universidad como para poner en el más alto grado de estima social la dedicación exclusiva a la Universidad y, en especial, la dedicación exclusiva de aquellos señores que, por sus responsabilidades en los órganos de gobierno de la Universidad o en los órganos directivos de la investigación y de la docencia de los departamentos, son de alguna forma el motor, el pilar sobre el que descansa la posible eficacia, efectiva y racionalidad de la Universidad.

Queremos para la Universidad lo mejor y queremos que aquellas personas sobre las que va a descansar fundamentalmente la responsabilidad de funcionamiento de la Universidad estén dedicadas en exclusiva a la misma; entreguen toda su experiencia, entreguen toda su labor, su dedicación, sus conocimientos y su valía profesional al funcionamiento perfecto, racional y efectivo de la Universidad, que es lo más importante que tienen que hacer.

El portavoz del Grupo Popular señalaba algunas posibles situaciones en las cuales en una Universidad nueva, con pocos numerarios, puede haber una persona muy valiosa que, siendo director de departamento, es también valiosa para ser rector y, sin embargo, no puede ser las dos cosas a la vez. Precisamente ya hemos contestado en parte a este punto, puesto que hemos abierto, en los artículos anteriores, la posibilidad de que a este señor se le pueda sustituir en una de esas dos opciones posibles. Efectivamente, puede ser el mejor, pero el hecho de que sea el mejor no quiere decir que sea lo más racional que el mejor sea director y rector, decano, vicedecano, jefe de departamento, etcétera, porque todos queremos que el mejor esté en el mejor puesto, pero eso es imposible. Lo que decimos es que cojamos a los mejores para todo. ¿Que una persona tiene que optar entre rector y jefe de departamento? Todo depende de lo que opinen él y sus colaboradores; si prefieren que siga de jefe de departamento, que se pueda dedicar exclusivamente a promover su departamento y su investigación o, por el contrario, en función de la situación de la Universidad, el cuerpo electoral decida que es preferible sacrificar el posible desarrollo de ese departamento en aras del desa-

rollo global de la Universidad, colocándolo como rector.

Es una situación que se da en algunos casos cuando hay una persona muy valiosa, pero que no puede cubrir todos los cargos con eficacia. Preferimos a una persona menos valiosa, pero que cumpla su función en la jefatura del departamento o en el rectorado, a que una persona más valiosa tenga que hacer la triste obligación de cumplir varias funciones, porque todas las acumula, lo cual, obviamente, sería imposible para él.

El señor PRESIDENTE: Vamos a comenzar las votaciones. En primer lugar votaremos las enmiendas números 11 y 12, del Grupo Parlamentario Popular. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 36; en contra, 107; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, rechazadas las enmiendas números 11 y 12.

A continuación votamos la enmienda número 13, del Grupo Parlamentario Popular. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 36; en contra, 107; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 13.

Seguidamente vamos a poner a votación el voto particular del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado, que se corresponde con la enmienda 20. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 106; abstenciones, 41.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda rechazada la enmienda número 20.

Por último, votamos el texto del artículo 9.º, según el dictamen. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resulta-

do: Votos a favor, 107; en contra, 36; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 9.º según el texto del dictamen.

Como no ha sido objeto de ningún voto particular, votaremos seguidamente el artículo 10 según el texto del dictamen. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 106; en contra, 36; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 10, según el texto del dictamen.

Entramos en el artículo 11 del texto del dictamen. En primer lugar existe un voto particular del Grupo Parlamentario Popular, que se corresponde con la enmienda número 14.

¿Turno a favor? *(Pausa.)*

Para un turno a favor, tiene la palabra el señor Misol.

El señor MISOL DE LA IGLESIA: Señor Presidente, señorías, en este artículo 11 del proyecto que nos ocupa se contempla la composición de los órganos colegiados que tendrán que participar en la elección de los cargos académicos a que se refieren los artículos 1.º, 3.º y 5.º Esta composición se contempla tan sólo desde la perspectiva de fijar una exigencia mínima para la participación de al menos un 50 por ciento de profesores que estén en posesión del título de doctor. Pero el proyecto de norma silencia absolutamente toda indicación de cuál será la reglamentación y quiénes serán los que habrán de determinar la composición, en cada caso, de estos órganos.

Con la enmienda que el Grupo Popular propone se pretende salvar esta indefinición para evitar situaciones peligrosas de inseguridad jurídica en la constitución de unos órganos que, al formar parte de la Administración pública, han de actuar con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, conforme a la exigencia del artículo 103.1 de la Constitución, y para no condicionar en ningún aspecto la autonomía universitaria en cuanto a la redacción de los respectivos Estatutos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Quintanilla.

El señor QUINTANILLA FISAC: Señor Presidente, la enmienda del Grupo Popular lo que hace es transferir la decisión respecto a la composición del claustro, que el proyecto de Ley establece que al menos debe tener un 50 por ciento de profesores con el título de doctor, a los Estatutos de las Universidades y, en el caso de que no tengan Estatuto, a la Junta de Gobierno. Creo que tanto el Grupo Popular como el Grupo Socialista —y es de suponer que la mayoría de las personas bien pensantes de este país— aceptarán que es un criterio bastante razonable el exigir un 50 por ciento de profesores doctores en la composición de los órganos colegiados que eligen a los cargos de las Universidades. Esto nadie lo ha puesto en duda; el Grupo Popular no ha puesto esto en duda.

La primera cuestión que hay que establecer es si a esta Cámara le parece razonable que haya un 50 por ciento al menos de profesores doctores en los órganos colegiados que eligen a los cargos académicos; si esto le parece razonable en general, habría que preguntar al Grupo Popular si le parece razonable incluso hasta el punto de que, suponiendo que hubiera un Estatuto de alguna Universidad, previo, naturalmente, a la elaboración y aprobación de la Ley de Reforma Universitaria, que regula la autonomía de las Universidades, que no cumpliera este requisito, estaría de acuerdo con que en ese caso sería deseable que en el Estatuto se estableciera como obligación el que hubiera un 50 por ciento del profesorado en los órganos colegiados a los que se refiere el artículo; porque si esto es así, tendrían que haberlo incluido en su enmienda. No lo han incluido y lo celebro, porque tal como están hoy los Estatutos de las Universidades, con las enmiendas y modificaciones que se les han ido añadiendo, en los últimos años, no hay en este momento ninguno que esté claramente en contra de esta disposición.

Bien, si es así, en este caso, el primer argumento del Grupo Popular tampoco viene a cuento, porque este artículo es respetuoso con los Estatutos de las Universidades, que tienen pleno vigor, y con las modificaciones que han venido sufriendo a la hora de ir definiendo la composición de los órganos colegiados para elegir los cargos académicos.

Así pues, una de dos: o la enmienda del Grupo Popular no es necesaria, porque este artículo no contradice a esas Universidades que tienen Estatuto establecido y que está de acuerdo con el artículo del proyecto, o es necesaria porque es conveniente aprobar el proyecto tal como está, ya que puede haber Estatutos en esta etapa transitoria que pueden estar en contradicción con ese requisito que, sin embargo, a nosotros nos parece razonable, y parece que el Grupo Popular también lo considera así indirectamente, puesto que para aquellas Universidades que no tengan Estatuto en vigor, también afirma que es deseable el requisito del 50 por ciento.

¿Qué ocurre con aquellas Universidades que no tengan un Estatuto en vigor? ¿Qué ocurre con este artículo del proyecto? Pues no ocurre absolutamente nada. Lo único que dice es que para esas Universidades vale el requisito del 50 por ciento, que es prácticamente lo mismo que dice la enmienda del Grupo Popular. Lo único que añade la enmienda del Grupo Popular es una precisión que obliga a que sean las Juntas de Gobierno las que tengan que establecer las normas electorales de los órganos colegiados de acuerdo con ese requisito.

Obviamente, este no es un tema que afecte a este proyecto de Ley, este proyecto de Ley lo que hace es establecer un requisito mínimo y el procedimiento para constituir esos órganos colegiados; de acuerdo con ese requisito mínimo, naturalmente sigue siendo o bien el previsto en los Estatutos, o bien el previsto en las normas por las que de hecho se están rigiendo estas Universidades que todavía no tienen Estatutos.

No creemos que ahora sea necesario cambiar todas las normas por las cuales se están rigiendo estas Universidades, porque es lo que se va a hacer a partir de la aprobación de la Ley de Reforma Universitaria. Aquí, lo único que se plantea es un requisito mínimo, con lo cual no veo que los señores del Grupo Popular estén en desacuerdo, y, por tanto, no veo la razón de su enmienda.

El señor PRESIDENTE: A continuación vamos a tratar el voto particular del Grupo Cataluña al Senado, que corresponde a la enmienda número 21.

El señor Sala tiene la palabra.

El señor SALA I CANADELL: Señor Presidente, señorías, la propia exposición de motivos del proyecto de Ley confiere carácter de provisionalidad a este texto legal, a la espera de la verdadera reforma definitiva y completa de esta materia en la Ley de Autonomía Universitaria. Es por ello conveniente y coherente con este espíritu la supresión de este artículo y su regulación con carácter provisional a través de una Disposición transitoria, para que de esta forma no se prejuzgue definitivamente la cuestión y que sean los propios Estatutos de las Universidades los que regulen este tema de acuerdo con lo que establezca la futura Ley de Autonomía Universitaria.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Quintanilla.

El señor QUINTANILLA FISAC: Yo creo que la exposición de motivos del Senador Sala lo que hace es darme la razón en cuanto a que su enmienda no tiene sentido, puesto que ha empezado diciendo que esta Ley tiene, aceptado por todos, un cierto carácter de provisionalidad o de transitoriedad hasta tanto se apruebe la Ley de Reforma Universitaria. Y tengo que recordar que precisamente el Preámbulo de la Ley que establece ese cierto carácter de transitoriedad fue introducido en el Congreso a propuesta del Grupo equivalente de Cataluña al Senado en el Congreso.

Por tanto, los recelos del Grupo Cataluña al Senado respecto de ese artículo están suficientemente subsanados por el propio Preámbulo de la Ley. No tiene sentido establecer como una Disposición transitoria de la Ley algo que es tan transitorio como toda ella. Yo creo que esto habrá que arreglarlo, habrá que especificarlo y determinar la forma de composición de los claustros y de los órganos colegiados en la Ley de Reforma Universitaria, pero mientras no lo tengamos, esta Ley es la que se debe de cumplir, pues para eso la estamos dictando. Y distinguir en ella entre Disposiciones normales y Disposiciones transitorias, en cuanto a este punto concreto, me parece que no tiene mucho sentido. Por eso nos vamos a oponer a la enmienda del Grupo Cataluña al Senado.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Marqués.

El señor MARQUES LOPEZ: Señor Presidente, creo que nuestra enmienda está muy clara. Hay Universidades que tienen un Estatuto de Autonomía, aunque sea provisional, y Universidades que no lo tienen. En las que no lo tienen, nosotros proponemos también ese 50 por ciento de profesorado, y en eso estamos de acuerdo con el Grupo Socialista. En las que tienen, nosotros somos respetuosos con las autonomías universitarias. Así pues, sólo nos cabe una pregunta: Señores Senadores del Partido Socialista, ¿qué tienen ustedes en contra de los Estatutos de Autonomía —aunque sean provisionales— de la Universidad? Si no tienen nada en contra, admitan nuestra enmienda; si lo tienen, nos alegraría saberlo.

El señor PRESIDENTE: El señor Moreno tiene la palabra.

El señor MORENO FRANCO: Muchas gracias, señor Presidente. Quiero intervenir con brevedad, pero con el rigor que exige el planteamiento que se ha hecho de la cuestión.

Si todos fuésemos iguales en esta Cámara, yo respondería el gesto de profundo autonomismo que hace S. S., con la plena conciencia de que carece absolutamente de operatividad, con otro gesto del mismo corte, y le podría decir que no se preocupasen en virtud de una enmienda que nació, además, de los Senadores que están interviniendo en este proyecto.

En la Ley de Reforma Universitaria se dice que esta Ley que hoy estamos aprobando dejará de estar en vigor en el momento en que se aprueben los Estatutos de Autonomía de las Universidades, con lo cual le podría contestar, en su gesto de profundo autonomismo, diciendo: ya ve usted si somos autonomistas, que recogemos sus inquietudes; se ha cambiado el texto en el proyecto primitivo que se pensó en el Gobierno y ahí está ese brindis de respeto a la Universidad.

Lo que pasa es que hay que decirlo todo, y exactamente igual que decimos esto en la Ley de Reforma Universitaria, también mantengamos en dicha Ley, porque la coherencia es un

valor al que los socialistas damos gran importancia, en todo tiempo y circunstancia, señorías del Grupo Popular, que esos Estatutos de las Universidades se tienen que atener al marco legal que fije esta Cámara en pleno ejercicio de su potestad legislativa. Yo diría, además, que lo hacemos profundizando en ese sentido de Cámara territorial que todos tratamos de darle cada día más y que, sin embargo, a veces tropieza, con todo el respeto, desde mi punto de vista, con complejos inexcusables para algunos sectores.

Porque este es el problema de fondo. No se puede entender la autonomía universitaria desde un gesto de brindis para la galería, como una especie de soberanía plena que se confiere a la Universidad para que haga lo que le dé la gana. Los socialistas no entendimos así el Estatuto de las Autonomías en lo territorial y no entendemos así ese otro grado sectorial e institucional de la autonomía, del que ahora nos ocupamos.

Autonomía, por consiguiente, para las Universidades, para que elaboren sus Estatutos, para que marquen cuál ha de ser la composición de los claustros que hayan de elegir, los cargos de que hoy nos ocupamos, pero les diremos desde la Ley de Reforma Universitaria, como les decimos hoy desde aquí, que, cualquiera que sea esa composición, como mínimo el 50 por ciento de doctores ha de estar garantizado, y esto, señorías, no es un gesto de incompreensión para con la autonomía, sino que es un gesto de auténtica comprensión y de profundo entendimiento de lo que es la autonomía.

Porque por esa lógica que manejan SS. SS., con ese (y perdón por insistir en el término) si no síndrome, sí, al menos, fervor excesivo del converso de última hora, uno se podría encontrar haciendo un parangón entre la autonomía sectorial de las instituciones y las autonomías territoriales, con lo que SS. SS. también estarían dispuestos a que las Comunidades Autónomas se hubieran dotado de los Estatutos que cualquiera hubiera querido. Y si alguno quiere empezar diciendo que lo primero que hay que hacer para ejercer ese derecho de la autonomía es, por ejemplo, hablar del derecho de autodeterminación, ¿también les parecería bien a SS. SS.? Naturalmente que no, porque la

autonomía que se está manejando en España y que los socialistas queremos para nuestro Estado y para nuestras instituciones es una autonomía que parte de algunas consideraciones primarias que no se pueden cambiar, en las cuales creemos desde siempre y defendimos en los Estatutos de Autonomía territoriales y también en estos.

Un mal ejercicio, no ya de autonomía universitaria, sino de falta de entendimiento de lo que es la autonomía universitaria, sería decir: «Hagan ustedes lo que les dé la gana», porque tenemos la experiencia de lo que ha pasado cuando esto ha sucedido.

Por consiguiente, porque la autonomía es ejercer el derecho a la peculiaridad y al autogobierno, pero en el marco de una Cámara que represente a la totalidad del Estado, a la nación española indisoluble, etcétera, nosotros dejamos que se ejerza el derecho de la autonomía universitaria, pero con esa exigencia, que no es una exigencia cicatera, sino una exigencia racional y que, además, no surge de un modo gratuito, sino para evitar ese espectáculo que ya hemos tenido que vivir de ejercicios de fervores autonómicos que acabaron en unos Estatutos mal racionalizados desde unas disposiciones ministeriales del Gobierno central.

Señorías, dejémonos de historias. Un ejercicio de la autonomía universitaria que llevara un claustro compuesto por un 75 por ciento de estudiantes, 15 por ciento de personal no docente y dos o tres doctores de adorno y poco más, no sería un ejercicio de autonomía, sino una pura aberración.

Si se nos quiere criticar que desde estos bancos, cumpliendo con nuestro deber de legisladores, tratamos de encauzar en un sentido correcto y, desde luego, con una mínima intervención, por dónde ha de discurrir la autonomía universitaria, táchesenos de comportarnos de ese modo, porque orgullosos de hacerlo nos sentimos, pero, en cualquier caso, no se nos venga ahora a pedir mucha autonomía, porque, entre otras cosas, si ustedes no supieran que, digan lo que digan en esta enmienda, el texto del dictamen iba a salir a flote, ya me gustaría a mí verles defendiendo la enmienda con tanto fervor. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Marqués.

El señor MARQUES LOPEZ: He hecho una pregunta, a la que no se me ha contestado. Aquí no estamos en un Pleno para las autonomías, sino para una Ley Orgánica de gestión de los órganos de la Universidad. Hemos hablado de un pretérito próximo, con carácter provisional, y estamos hablando de un presente. Lo que usted diga en el futuro ya lo descubriremos y veremos si estamos de acuerdo o no.

La pregunta taxativa que he hecho es qué tienen ustedes contra los estatutos provisionales de autonomía, y a esa pregunta, lo lamento mucho, pero usted no me ha contestado.

Muchas gracias. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO FRANCO: Por decirlo con brevedad, yo no tengo nada. Lo único que pasa, señor Marqués, es que a la provisionalidad de alguna que otra alegre y jovial algarada juvenil yo le opongo la no provisional existencia de esta mayoría, que nace del ejercicio de la voluntad popular y que, como tal, va a seguir configurada durante bastante tiempo, mi querido amigo. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: Vamos a entrar en votación. Vamos a votar la enmienda número 14, del Grupo Popular. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 31; en contra, 98; abstenciones, 15.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Popular.

A continuación vamos a votar la enmienda número 21, presentada por el Grupo de Cataluña al Senado. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 99; abstenciones, 38.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Cataluña al Senado.

Vamos a votar el texto del dictamen. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 99; en contra, 35; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen.

Pasamos a las Disposiciones transitorias primera y segunda, que no han sido objeto de votos particulares.

¿Se pueden votar agrupadamente? (Asentimiento.) Vamos a votarlas. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 99; en contra, 31; abstenciones, 13.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las Disposiciones transitorias primera y segunda.

A continuación pasamos a debatir un nuevo voto particular, que se ha presentado por el Grupo de Cataluña al Senado, correspondiente a la enmienda número 22, que postula la inclusión de una nueva Disposición transitoria, que sería la segunda bis.

El portavoz del Grupo tiene la palabra.

El señor SALA I CANADELL: Por coherencia con nuestra enmienda anterior al artículo 11, mantenemos nuestro voto particular.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Quintanilla.

El señor QUINTANILLA FISAC: Al votar en contra de la enmienda anterior, obviamente no encontramos que ésta puede ser aprobada y, por tanto, también votaremos en contra.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Vamos a votar esta enmienda. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 102; abstenciones, 35.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo de Cataluña al Senado.

Votamos, a continuación, las Disposiciones derogatoria y final. ¿Podemos votarlas agrupadamente? (*Asentimiento.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 102; abstenciones, 47.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las expresadas Disposiciones derogatoria y final.

Queda aprobado definitivamente por las Cortes Generales el proyecto de Ley sobre medidas urgentes en materia de órganos de gobierno de las Universidades.

— PROYECTO DE LEY DE HABILITACION DE CREDITOS PARA REGULARIZAR ANTICIPOS DE FONDOS Y ATENDER INSUFICIENCIAS PRESUPUESTARIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES A 1983

El señor PRESIDENTE: Vamos a tratar el proyecto de Ley de habilitación de créditos para regularizar anticipos de fondos y atender insuficiencias presupuestarias de ejercicios anteriores a 1983.

Ruego al señor Presidente de la Comisión que señale la persona que ha de defender el expresado proyecto de Ley. (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Benavides.

El señor BENAVIDES CANO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, permítanme, en primer lugar, que manifieste mi profunda satisfacción, no exenta del mayor respeto, en esta mi primera intervención ante el Pleno de la Alta Cámara.

Dicho esto, paso a informar a SS. SS. del debate en Comisión del proyecto de Ley de habilitación de créditos para regularizar anticipos de fondos y atender insuficiencias presupuestarias de ejercicios anteriores a 1983.

A dicho proyecto de Ley fueron presentadas cinco enmiendas parciales, cuyo detalle conocen SS. SS., ya que han sido publicadas en el «Boletín Oficial del Senado», Serie II, número 18, de 3 de junio de 1983. La enmienda señala-

da con el número 3, del Grupo Parlamentario Popular, fue retirada en Comisión y, por tanto, no puede ser objeto de este debate. En consecuencia, quedaron sometidas a la consideración de la Comisión las enmiendas números 1, 2, 4 y 5.

Como resultado del debate en Comisión, se mantienen como voto particular para su consideración y discusión en este Pleno las siguientes: por parte del Grupo Parlamentario Popular, las que llevan los números 1, 2 y 4, y por parte del Grupo Cataluña al Senado, la número 5.

Finalmente, quiero añadir que se acordó aceptar como dictamen el texto remitido por el Congreso de los Diputados.

El señor PRESIDENTE: Entramos en el debate a la totalidad, en el que caben dos turnos a favor y dos en contra, alternativos.

Para un turno a favor, tiene la palabra el señor Barreiro.

El señor BARREIRO GIL: Señor Presidente, como bien sabe la Cámara, el texto que hoy se somete a nuestra consideración ha sido elaborado partiendo del criterio básico de que la claridad y la transparencia del gasto público es una condición indispensable para la adecuada gestión económica del Estado y de todos los entes que lo configuran.

Partiendo de ello y con la precisa intención de que en los Presupuestos Generales para 1983 se establezcan únicamente las consignaciones que hacen referencia a actuaciones que se generen en ese mismo ejercicio, se trae a las Cámaras el proyecto de Ley de habilitación de créditos para regularizar anticipos de fondos y atender insuficiencias presupuestarias de ejercicios anteriores a 1983.

El procedimiento empleado nos parece al Grupo Socialista correcto, y su corrección está avalada por el dictamen del Consejo de Estado, en el que se señala que, de haber procedido de otro modo, se habría incurrido en la inconsistencia de incorporar al año 1983 un conjunto de créditos cuya efectividad corresponde a ejercicios anteriores, y bastante anteriores, como SS. SS. conocen.

Desde nuestro punto de vista, además, la proposición es suficiente, porque permite

afrontar la situación creada en tres aspectos fundamentales: en primer lugar, la existencia de gastos y anticipos de tesorería que se hicieron en su momento sin la correspondiente cobertura presupuestaria, lo cual —por utilizar una expresión amable— crea una situación de anormalidad, por lo menos de anormalidad, en las relaciones entre el Tesoro público y el Banco de España.

En segundo lugar, porque nos parece que ha resultado ya evidente la falta de criterio con que se han asignado recursos presupuestarios en ejercicios anteriores, lo que ha provocado «a posteriori» la apertura de un elevado número de expedientes de crédito que en el momento de la toma de posesión del actual Gobierno no había llegado aún al final de su trámite.

Por último, en tercer lugar, también nos parece que resulta evidente que a la falta de previsión se unió una cierta ineficacia gestora presupuestaria, que ha provocado cargos y obligaciones para el Estado.

Además, si consideramos que el proyecto es correcto y suficiente, creemos —y supongo que lo comparten todas SS. SS.— que es necesario, puesto que es observable directamente en los anexos que la mayoría de las obligaciones que se hacen constar afectan a personas y empresas que se verían seriamente perjudicadas de no ser tratadas como se plantea.

Conocen SS. SS. que se propone en la Ley de habilitación un importe total de 664.300 millones de pesetas, distribuidos entre la formalización de anticipos concedidos en años anteriores, los créditos extraordinarios en tramitación a la toma de posesión del Gobierno actual, las insuficiencias presupuestarias del ejercicio de 1982, la insuficiente previsión presupuestaria para la protección del desempleo y la desviación en la gestión presupuestaria de la Seguridad Social.

Las cantidades que corresponden a cada una de ellas y la distribución interna de cada uno de los bloques figura en los respectivos boletines —y no voy a ser reiterativo— precisamente en la parte más compleja del proyecto por volumen y detalle.

Me resta señalar tan sólo que la financiación de dichos créditos se concibe en el articulado de la Ley mediante crédito al Banco de España, teniendo la previsión de que sea posible fi-

nanciarlos también mediante la emisión de Deuda del Estado amortizable. Por tanto, se optó por la vía más fácil y más barata.

Por último, sólo señalar que dada la naturaleza de las obligaciones a que se hace referencia en el texto de la Ley, dada la naturaleza de las enmiendas, tengo la previsión de que el debate de este proyecto de Ley será breve y no excesivamente tedioso.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor García Royo.

El señor GARCIA ROYO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el Grupo Parlamentario Popular se opone al texto del dictamen de este, podríamos decir, proyecto de Ley escoba, aunque entendemos que es preceptivo, nosotros lo hubiéramos hecho igual, regularizar estas serias situaciones con o sin efectos monetarios, y nos vamos a oponer brevemente por las siguientes razones. Porque resulta farragoso e intencionado el texto del proyecto; veamos por qué.

Se mezclan partidas con efectos monetarios con otras que no los tienen y, por tanto, deberían ser contempladas en textos con procesos distintos. Posteriormente en el debate aclararemos esta concisión. Porque existe un diagnóstico diferente según se trate de créditos del Banco de España o de créditos a la Seguridad Social, por los diferentes plazos de reintegro. Porque se invocan límites de apelación al banco tesorero, al Banco de España, y a la emisión de Deuda pública desde un Real Decreto-ley cuando los límites vienen señalados por una Ley de superior rango, que es la Ley General Presupuestaria. Porque existen autorizaciones al Gobierno que le permitirían sustituir créditos por emisión de Deuda pública, dentro de los límites señalados por la Ley General Presupuestaria, no por la Ley que se viene citando en el Real Decreto-ley, que no tiene rango para eso. Porque el control interno que se establece en el proyecto resulta ocioso ante las exigencias que cada Departamento tiene marcadas. Porque muchas partidas aparecen devaluadas desde la presunción, no desde la justificación, del gasto o del déficit y porque hay entes financiando sus déficit permanentes, que induda-

blemente pueden obedecer a una pésima gestión de los mismos, incluso por falta de reajuste tarifario o de política de precios, mala gestión que pesa sobre los sufridos contribuyentes españoles.

Estas razones, telegráficamente expuestas, serán desarrolladas con motivo de la defensa de la enmienda que el Grupo Parlamentario Popular tiene pendiente, y creo que son suficientes para cuando este proyecto de Ley se presente por el esquema de normalizar situaciones de anticipo sin efecto monetario con otros créditos extraordinarios, unos en trámite y otros que vienen «ex novo», que bien pudieron contemplarse en la Ley General de Presupuestos para 1983; serán temas —repito— que emplazo para la defensa posterior de la enmienda que el Grupo Parlamentario Popular tiene presentada.

Nos oponemos por estas nueve razones que creo que tienen una contundencia clara, como ha quedado telegráficamente expuesto, por estas razones vamos a oponernos a este dictamen de la Comisión de Presupuestos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Señores portavoces que deseen intervenir?

(Pausa.)

Tiene la palabra el señor Amat.

El señor AMAT DE LEON GUITART: Señor Presidente, señorías, muy brevemente, para hacer unos comentarios y unas matizaciones al texto del proyecto de Ley objeto de debate en estos momentos.

Este proyecto de Ley pertenece a uno de los mundos que más preocupan al ciudadano español, el mundo del gasto público, de los Presupuestos, de la presión fiscal, etcétera. Permítanme, en primer lugar, que les haga una cita con realce de determinadas afirmaciones que aparecen en el Preámbulo del proyecto de Ley. Dice que la claridad y la transparencia en el gasto público constituyen principios básicos para una adecuada gestión económica del Estado. A continuación dice que se ha advertido la existencia de gastos y anticipos de tesorería acordados sin la adecuada cobertura presupuestaria. A continuación, dice que se han advertido también insuficiencias presupuestarias imputables a previsiones no realistas. Y, por

último, hace una declaración de intenciones y dice que la Ley trata de disciplinar presupuestariamente situaciones anteriores y de establecer un punto de partida para el futuro, basado en la contemplación realista de las necesidades derivadas de las funciones o servicios competencia del Estado. Esta última declaración puede ser objeto de aplausos por nuestra parte, porque efectivamente recoge un buen espíritu, una buena intención por parte del Gobierno.

Ahora bien, citemos algunos datos de nuestra historia presupuestaria. Por ejemplo, en el año 1960, el Presupuesto del Estado fue de 65.000 millones de pesetas; en el año 1970, de 304.000 millones de pesetas; en el año 1980, de dos billones 400.000 millones de pesetas, en 1981, de dos billones 800.000 millones de pesetas; en 1982, de tres billones 600.000 millones de pesetas; y, por último, la previsión para 1983 es de cuatro billones 700.000 millones de pesetas. Es decir, desde 1960 hasta nuestros días, el Presupuesto se ha multiplicado por 72 en términos monetarios, y además, desde el año 1973, el sector público no solamente gasta más —cada año aumentan los Presupuestos en una tasa muy superior al crecimiento del nivel de precios—, sino que, además, empieza a perder dinero en cuantías extraordinarias. Por ejemplo, en el año 1976, el déficit fue de 22.000 millones de pesetas; en el año 1983 se prevé un déficit de un billón 300.000 millones de pesetas, y la previsión que hacemos nosotros, en el Grupo Popular, más realista, ya casi se acerca a los dos billones de pesetas.

Señorías, formulémonos una pregunta: ¿a dónde vamos a parar? El periódico «Ya», con fecha 25 de abril del pasado año, recogía la siguiente afirmación tomada en un informe de la CEOE: «El sector público se dirige hacia la quiebra». ¿Es ésta la respuesta a la pregunta que nos hemos formulado? Tal vez, pero en nuestras manos está el evitarlo, diluyendo así la enorme preocupación que al respecto tiene el ciudadano español.

Permítanme que les comente cómo funciona una empresa bien organizada en materia presupuestaria y de control de gasto. La elaboración de sus Presupuestos se ajusta a los principios siguientes: por una parte, al principio de justificación del objetivo perseguido; por otra

parte, al principio de economicidad, que quiere decir que ha de seleccionarse la alternativa de menor coste. Formulados los Presupuestos, periódicamente, mensual o trimestralmente, se determinan las desviaciones entre previsiones y realizaciones en su nivel contable, y a continuación, la auditoría interna operativa pasa a investigar las causas de las desviaciones. Dichas desviaciones serán de dos clases: aquellas que resultan justificadas y las que son injustificadas. Respecto de las injustificadas, se evaluarán las responsabilidades personales correspondientes.

La Administración, señorías, es como una gran empresa de servicios públicos no lucrativa, es decir, que no tiene ánimo lucrativo; sin embargo, no debe tener vocación despilfarradora. ¿Es semejante al citado sistema el que sigue nuestra Administración pública en materia de control presupuestario? Evidentemente, no. Existe un buen control formal, pero el material y, en particular, el de su economicidad es débil. *(El señor Vicepresidente, Lizón Giner, ocupa la Presidencia.)*

¿Cuáles son las consecuencias que resultan de ello? Que se producen despilfarros de recursos, lo cual significa destrucción de capital, que frena el crecimiento económico y conduce al ciudadano español a disfrutar niveles de bienestar inferiores a los que le corresponderían.

Felicitamos al Gobierno por su buena intención, manifestada en el Preámbulo de la Ley, de establecer un punto de partida, de fijar un nuevo mapa de navegación presupuestaria basado en la claridad y la transparencia y en la contemplación realista de las necesidades. Así lo esperamos. Sin embargo, respecto del proyecto que nos ocupa y su Memoria, especialmente su Memoria, debemos manifestar que todavía es ajena al nuevo espíritu presupuestario que pretende implantar el Gobierno, y ello por los siguientes: porque no se nos dice nada sobre si el consumo de recursos correspondiente a los créditos en cuestión ha excedido o no a las necesidades realistas, y consecuentemente si los responsables de los organismos afectados han actuado con ordenada eficiencia, sin despilfarro de recursos del contribuyente español.

Muchas gracias, señorías.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, Senador Amat. Para turno de portavoces, tiene la palabra el Senador Barreiro.

El señor BARREIRO GIL: Gracias, señor Presidente, señorías, yo comprendo que el Senador Amat tenga verdadera ansia por iniciar los debates de los Presupuestos Generales del Estado de 1983; comparto su ansia, aunque yo por terminarlos, no por iniciarlos. Pero vamos a dejarlos para después, si le parece.

Lo que sólo me permito decirle, señor Amat, es que la elevación del gasto público, que tanto preocupa al sector liberal o neoliberal, se produce no desde el año 1970, 1971 ó 1972, que usted citó, sino desde la propia creación del Estado moderno. Repasen la historia inglesa del siglo XVIII, la francesa, y comprenderán que la propia constitución del Estado como ente supone la elevación muy sustancial del gasto público, porque nace un aparato de gasto, es decir, porque nace también un aparato de ejecución.

Por tanto, no se pueden hacer valoraciones de ese tipo de cuestiones, diciendo: sube el gasto, y eso es malo. Tengo granos, y eso es malo. Tampoco. Depende de en qué se gaste y lo veremos con calma en el debate de los Presupuestos de 1983.

Simplemente quería contestar a su turno de portavoz, y ya que el señor García Royo dejó para concretar las intervenciones en la defensa de las enmiendas, ahí lo concretaremos.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Entramos, a continuación, en el debate del articulado del dictamen.

El Preámbulo y el artículo 1.º no tienen enmiendas. Si SS. SS. lo creen oportuno, lo votamos conjuntamente. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 93; en contra, 26.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan aprobados el Preámbulo y el artículo 1.º

Entramos a debatir el artículo 2.º, que tiene un voto particular del Grupo Popular que se corresponde con la enmienda número 1. ¿Tur-

no a favor? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor García Royo.

El señor GARCIA ROYO: Señor Presidente, señorías, este segundo fascículo presupuestario para 1983 nos viene, una vez más, por el procedimiento de urgencia, y de ahí la insuficiencia documentaria y la restricción del tiempo para un examen detenido de los cuatro tomos que describen o amparan este texto legal.

Vamos a pasar a la defensa de la enmienda al párrafo 1 del artículo 2.º, que establece cuantía, gratuidad financiera y aplicación prioritaria, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley General Presupuestaria.

El párrafo 2.º de nuestra enmienda exige que, en el límite del 12 por ciento de los gastos autorizados para 1982, no se computen los créditos que no produzcan efectos monetarios, unos 340.000 millones, aproximadamente, cifra a la que se llega con este análisis, y ruego a la Cámara que me perdone el farrago de números, pero estamos hablando de Presupuestos. Anticipos del Tesoro (sin efectos monetarios, y que simplemente exigen la regulación contable que preceptúa la Ley General Presupuestaria) son 258.000 millones para Defensa, créditos de deudores, asunción de deudas de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes, exceso de financiación de Diputaciones, años 1980/1981, devoluciones de Fidecaya, fluctuación de cambios y créditos de autopistas, y daños del barco «Urquiola», etcétera.

Antes de seguir, querido compañero señor Barreiro, repito que el Grupo Parlamentario Popular ve perfectamente esta regularización de créditos, bien sea con efectos o sin efectos monetarios, porque, efectivamente, yo he intervenido en anteriores legislaturas y esto era un «laissez faire» y se dejaba hacer, se dejaba pasar con el consiguiente sarcasmo de que se aprobaban unos Presupuestos y quedaban créditos anteriores sin la consiguiente aplicación presupuestaria. Pero con lo que no estamos conformes es con una serie de autorizaciones, que ahora vamos a ver aquí; unas se van a enjugar con créditos del Banco de España y otras con libre disponibilidad, puesto que se autoriza al Gobierno mediante la disponibilidad de la Deuda pública. No puede en modo alguno la Deuda pública, según el Derecho comparado

en materia presupuestaria, destinarse a eso, la Deuda pública es siempre para inversiones nuevas, no para enjugar resultados de ejercicios anteriores.

Existen otros 2.055 millones de anticipos por créditos en trámite para ejercicios anteriores, como los de Renfe, Ferrocarriles de Vía Estrecha, Trasmediterránea, Hunosa, Enasa, flota pesquera y el Metro de Barcelona, y ya que estoy en este punto voy a decir que hemos visto, en los volúmenes que han tenido a bien remitirnos, que en el año 1982, señores del Grupo catalán, figura como un déficit presunto. Bastan dos líneas para justificar 4.500 millones de pesetas, aproximadamente, para el déficit del Metro de Barcelona, esto prueba de alguna manera la urgencia que se ha tenido en la confección de este proyecto de Ley.

Vamos a tratar ahora de los créditos extraordinarios «ex novo», que suman 344.000 millones de pesetas. De ellos ya tenemos un primer apartado de 116.000 millones en concepto de insuficiencias presupuestarias para el síndrome tóxico, deudas de Ministerios con la Seguridad Social y mutualidades, déficit otra vez del Metro de Barcelona y del de Madrid, otra vez de Renfe, otra vez de Ferrocarriles de Vía Estrecha y otra vez de Trasmediterránea.

Durante seis años he estado escuchando aquí como portavoz, y estoy de acuerdo con el Grupo Parlamentario Socialista en que hay que ir a la transparencia; lo que no se puede permitir es que las explotaciones de Renfe, Ferrocarriles de Vía Estrecha, Trasmediterránea, no tengan un reajuste tarifario, porque de otro modo vamos a estar permanentemente, vía presupuestaria, financiando la mala gestión o la falta de prospección personal, supongo, aunque no de control interno, de estas empresas. Y entonces resulta que el contribuyente español todos los años está asistiendo, en la parte que le corresponda, al déficit permanente. Yo creo que estos déficit son eternos; yo llevo ya siete años y siempre hemos tenido el déficit de Renfe, siempre hemos tenido el déficit de Ferrocarriles de Vía Estrecha, el de Trasmediterránea. Ustedes que están ahora en el Poder, señores del Grupo Parlamentario Socialista, creo que deberían acometer esto, porque es interesante y la gente se intoxica cuando, permanentemente, en los Presupuestos Generales

del Estado se prolonga esta situación. Al fin y al cabo, ustedes van a señalar la política económica de su Partido en los Presupuestos Generales del Estado y ahí sería el sitio adecuado para subsanar esta situación de una vez.

Existen también 28.140 millones para la protección al desempleo; hay un apartado de 128.600 millones, que es la gestión deficitaria en los Presupuestos de la Seguridad Social, con esta distribución: 46.600 millones para prestaciones y 82.000 millones para gastos de asistencia sanitaria. El Grupo Parlamentario Popular denuncia esta forma solapada de aumento de déficit presupuestario. Claro, que hubiéramos llegado casi a los dos billones de pesetas si lo que significaba financiación de los créditos extraordinario, tanto los «ex novo» como los que venían de trámites anteriores antes de la disolución de las Cámaras, se hubieran llevado a los Presupuestos, hecho en el que espero que el compañero que me va a replicar va a insistir tremendamente diciendo que no convenía llevarlo a los Presupuestos Generales del Estado de 1983, pero hay que decir por qué.

La regularización de anticipos debe encajar en el límite del 12 por ciento que señala la Ley General Presupuestaria, no ese primer o segundo fascículo de Presupuestos que tenemos ya desde enero de 1983. El resto del importe de los créditos, esos 344.000 millones, deben ser financiados por medio de la Deuda pública que se señalaba con unos límites que se han elevado a 227.000 millones y que, actualmente, en los Presupuestos Generales del Estado vienen con el límite de 380.000 millones.

El Grupo Parlamentario Popular también denuncia la mala gestión y peor inversión de una serie de entidades en las que con la garantía de que su déficit quedará cubierto con el dinero de todos los españoles, se lleva una administración oscura, de «manga por hombro», que viene siendo habitual esponja en los Presupuestos Generales del Estado.

El Grupo Parlamentario Popular denuncia el hecho de que si la pretensión del proyecto de Ley de enjugar con créditos del Banco de España se lleva a cabo, asistiremos a un encarecimiento del dinero ahora que las pequeñas y medianas empresas precisan con urgencia una financiación más flexible y económica para superar esta crisis, acosadas por la elevación de

los impuestos, por un lado, y el elevado costo del dinero por otro.

Así, señorías, el paro sigue creciendo y la ausencia inversora es patente en nuestra ya deprimida economía, más aún si se opina desde el Gobierno socialista que todo el dinero que hay en Caja es ganancia y se puede despilfarrar en estos y en otros conceptos que tendremos tiempo de deshojar en los Presupuestos Generales del Estado para 1983, si el velo de la urgencia, que ya es excesivamente reiterante, nos viene a nublar toda posibilidad de de examen y debate reposado de los mismos, tal como requeriría el estudio de tales Presupuestos, mal confeccionados por la prisa imprimida en su desastrosa formalización.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Debe terminar, señor Senador.

El señor GARCIA ROYO: Sí, señor Presidente.

Quería apelar a una mínima benevolencia que creo que exigía el artículo básico —el artículo 2.º— del proyecto de Ley, porque va a ser motivo de una serie de intervenciones en las que queremos una puntualización concreta en ese distingo de si tiene o no efectos monetarios para darle una financiación desde el Tesoro o por medio de la Deuda.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor Barrerero.

El señor BARREIRO GIL: Señor Presidente, señorías. Senador García Royo, a mí me preocupa más el mal funcionamiento de algunas empresas públicas que el déficit que tienen las empresas públicas, en términos generales.

Yo concibo la empresa pública como servicio público y no siempre un servicio público puede establecerse al precio de costo. Ese es un criterio absolutamente básico.

Lo que me preocupa no es que los españoles paguen más impuestos, sino que los dineros de los españoles, durante toda la historia en la que se les cobraron, hayan sido malgastados y, por tanto, ahora tengamos el compromiso de demostrar, por primera vez, que vamos a hacer lo posible por gastarlo bien. Estoy convencido de que a nadie le duele pagar impuestos —a mí

sí me duele—, pero lo que sí duele es la reiterada constatación de que el gasto público en este país no ha sido un instrumento eficaz de redistribución de riqueza, de libertad, de cultura ni de solidaridad. El problema no es cobrar los impuestos. El problema tampoco es que la Renfe o todas las demás empresas tanguen o no déficit, sino que ese déficit pueda o no ser justificado como un servicio público. Esa es otra cuestión.

El que ahora entremos a divagar sobre si la política monetaria aplicada por la señora Thatcher podemos aplicarla aquí para colocar el precio del dinero..., nos montamos aquí la Facultad de Económicas y volvemos al debate anterior.

La Deuda pública, es cierto, señor García Royo, que lógica y prioritariamente debe utilizarse para inversiones nuevas, pero no es cierto que tenga que hacerse necesariamente así. Se utiliza normalmente para la financiación de déficit del Estado, que no siempre corresponde a inversiones nuevas. Lo lógico y aconsejable sería eso, pero no tiene que ser necesariamente así y eso no bloquea la vía de utilizar la Deuda como vía supletoria o provisionalmente existente para financiar esos casos.

En otra parte de su enmienda dice que los límites no están fijados (ya hablamos usted y yo de que se fijarían con respecto al Real Decreto 24/82, y luego se corrigió con la Ley). Esos límites los establecimos para hacer frente a operaciones que se produjesen en el período de prórroga de los Presupuestos de 1982.

De aceptarse esa propuesta desnaturalizaríamos el objetivo de aquella proposición, porque estas cargas se produjeron todas ante de 1 de enero de 1983. Esa es la razón por la que no me parece pertinente la aceptación de la segunda parte de su enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, Senador Barreiro.

¿Turno de portavoces? (Pausa.) Tiene la palabra el Senador Alvarez de Eulate.

El señor ALVAREZ DE EULATE PEÑARANDA: Señoras y señores Senadores, en primer lugar celebro que como se dice en la exposición de motivos, y ha subrayado el distinguido Senador Barreiro, se pretenda claridad y

transparencia en este proyecto de Ley que el Grupo Popular también apoya, y precisamente en aras de esa claridad y transparencia es por lo que hemos propuesto ir a una buena gestión.

Por otras razones presupuestarias, hemos presentado la enmienda que ha defendido, de una manera exhaustiva, mi compañero el Senador García Royo. Estoy de acuerdo también con el Senador Barreiro, que además reconoce que es un buen economista, que al Grupo Parlamentario Popular le preocupa el mal funcionamiento de las empresas públicas y eso lo hemos dicho repetidas veces.

También estoy de acuerdo con él en que no es el lugar de hablar del resultado electoral de la señora Thatcher —lo podemos hacer en el bar— porque desborda completamente los límites de esta enmienda, aunque creo que no debe ser tan mala su política cuando ha obtenido un resultado de tanto éxito en las pasadas elecciones.

Lo que sí defiende el Grupo Popular, y yo lo hago en su nombre, es que, por razones de disciplina presupuestaria, por razones de límites estrictos a la emisión de Deuda pública que la Ley General Presupuestaria recoge todos los años, incluso también diría que por coherencia con los propios objetivos de política económica del Gobierno socialista, que yo, particularmente, deseo que se cumplan, aunque hay objetivos que ya se ponen en duda, como lo de los 800.000 puestos de trabajo, y, finalmente, porque no consideramos que en la emisión de Deuda pública se deban desbordar aquellos límites que después van a venir impuestos por la discusión de la Ley de Presupuestos y en la propia Ley Presupuestaria, es por lo que se debe aceptar la enmienda del Grupo Popular.

En el caso de gastos realizados, no tiene objeto el proponer una emisión de Deuda pública. Por otra parte, se habla de si hay remanentes en la financiación perseguida con la emisión de Deuda pública en el año 1983, y aquí contemplamos un escenario económico en cierto modo curioso, porque, a veces, en este escenario económico una cosa es lo que se ve a la luz de las candilejas y otra lo que existe entre bastidores, y aquí tal vez podría ser el conseguir una financiación que a final de 1983 generase un remanente y así pudiese servir para

reducir el déficit público en 1983 y enmascarar un déficit público mayor.

En definitiva, el Grupo Popular propone esta enmienda, repito, por razones de propia coherencia económica, de disciplina presupuestaria y de claridad y transparencia que todos compartimos en esta Cámara en el ámbito presupuestario.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias.

Tiene la palabra el Senador Barreiro.

El señor BARRERIRO GIL: Creo que lo más interesante de su intervención, estimado amigo, es la última parte en la que se ha referido a su preocupación porque nosotros estemos intentando disfrazar la cobertura del déficit de este año por otras vías.

Precisamente porque queremos que cada quien firme sus talones es por lo que entraron en esta Cámara tres Leyes de carácter presupuestario. Para que quede claro cuáles son las responsabilidades de cada quien, y a final de año se conozca de dónde viene la Deuda pública de cada quien y los talones de cada quien.

Creo que esta era su preocupación más importante.

En cuanto al éxito de la política económica de la señora Thatcher, le diré que tienen tres millones de parados, resultado de una aplicación rígida de control de mercado de trabajo es decir, una aplicación de criterio prioritario, atentando a la libertad de mercado, que nosotros no compartimos.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Terminado el turno de portavoces, pasamos a votar, en primer lugar, el voto particular del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 28; en contra, 92; abstenciones, 11.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazado el voto particular del Grupo Popular al artículo 2.º

Pasamos a votar el texto del dictamen. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 102; en contra, 28; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobado el texto del dictamen.

Los artículos 3.º, 4.º y 5.º no han sido objeto de votos particulares. Si les parece a SS. SS., ¿los podemos agrupar para votarlos conjuntamente? (*Asentimiento.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 102; abstenciones, 30.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Aprobados los artículos 3.º, 4.º y 5.º del texto del dictamen.

La Disposición final primera tiene un voto particular del Grupo Cataluña al Senado que se corresponde con la enmienda número 5.

¿Turno a favor? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Oliveras.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Señor Presidente, señorías, tratamos en este caso, como habrán notado SS. SS., de introducir en la Disposición final primera de esta Ley la frase «de acuerdo con lo establecido en la Ley General Presupuestaria», requisito que nos parece absolutamente indispensable.

Como sabemos, nos encontramos este año ante una situación verdaderamente atípica en la que un nuevo Gobierno propone que se adopten determinadas medidas para cubrir una situación que considera irregular y transitoria en las relaciones del Tesoro público con el Banco de España, debida a actuaciones poco realistas y a previsiones insuficientes en los Presupuestos Generales del Estado de años anteriores. Es, pues, a este efecto, que se nos pide consideremos este mecanismo especial de financiación no sometido al régimen normal de administración y contabilidad de la Hacienda pública.

Tenemos, en realidad, para 1983, una situación en la que el conjunto de gastos y aplicaciones se ha formulado en base a tres instrumentos normativos distintos: el proyecto de Ley de

Presupuestos Generales, que, como sabemos, llegará a esta Cámara próximamente; la Ley de Medidas Urgentes en materia Presupuestaria, Financiera y Tributaria, que esta Cámara aprobó el 17 de mayo y, finalmente, este proyecto de Ley de habilitación de créditos destinados a regularizar anticipos de fondos y atender insuficiencias presupuestarias que alcanzan unos 650.000 millones de pesetas.

Vemos, por su propio enunciado, que este proyecto de Ley no se limita a regularizar situaciones anteriores, sino que conlleva también una atención de las insuficiencias que surtirán efectos monetarios en este y en próximos ejercicios.

Ahora bien, y como nos recordaba el Senador Barreiro al inicio del debate, en la exposición de motivos de este proyecto se nos dice explícitamente lo siguiente: «La claridad y transparencia del gasto público en ningún caso puede sustraerse del control y fiscalización de las Cortes Generales a través del conocimiento y aprobación de los Presupuestos Generales del Estado.»

Queda, por tanto, bien establecida la intención del Ejecutivo —que consideramos loable, y nos gusta subrayarlo— de que toda esta operación se haga en el marco de la legislación vigente, que establece claramente las pautas con que hay que proceder en estos casos. Es, pues, precisamente esta intención que creemos debe explicitarse en la parte dispositiva del texto dado, ya que el Gobierno consideró desaconsejable, por sus características especiales, englobar estos créditos en los Presupuestos Generales del Estado.

Para asegurar, por tanto, esta transparencia de que nos habla la exposición de motivos y para dar necesaria coherencia a los tres instrumentos que, indudablemente, forman un conjunto les pedimos su voto favorable a nuestro voto particular.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, Senador Oliveras.

¿Para turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Barreiro.

El señor BARREIRO GIL: Muy amplia la ex-

posición del digno representante del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado.

Si se me permite sintetizar la exposición, lo haré para que sepamos de qué va.

Estaba proponiendo someter la autorización que se concede al Ministerio de Economía y Hacienda a la Disposición final primera del proyecto de Ley que estamos tratando a lo previsto en la Ley General Presupuestaria. Si ésta es la propuesta, veámos en qué consiste el problema de la propuesta, y nada más.

Se ha dado el caso, estimado Senador, de que algunos de los créditos que se habilitan en la Ley son créditos de transferencias en favor de organismos autónomos. ¿Qué sucede? Que, por serlo, implican la consiguiente necesidad de habilitar créditos en los Presupuestos de los respectivos organismos autónomos.

Si nos remitimos a la Ley General Presupuestaria, como ustedes proponen, nos quedaríamos condicionados por el artículo 64 de la Ley, que fija límites. En el caso de que se superasen esos límites en estos Presupuestos, nos veríamos en la situación un tanto complicada de tener que tramitar, por una parte, otra Ley, además de los Presupuestos Generales del año 1983, para habilitar los créditos en los Presupuestos de los organismos autónomos. Creo, sinceramente, que la vía de actuación se hace mucho más complicada y no resuelve el problema de satisfacer la adecuada consignación de los créditos, me parece. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

Dígame usted cuál es la posibilidad de que concretemos la actuación económica en los términos absolutamente más generales sin entrar en la complicación que usted propone y discutiremos seriamente su propuesta. Lo que usted está haciendo es complicarnos la labor presupuestaria del año 1983, sin más compensación, y, por tanto, no vamos a aceptar su enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Barreiro.

Turno de portavoces. ¿Señores portavoces que quieran intervenir? (Pausa.)

Vamos a pasar a la votación de la enmienda número 5, del Grupo Cataluña al Senado. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, 99; abstenciones, 32.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 5, del Grupo Cataluña al Senado.

Vamos a votar el texto del dictamen. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 107; en contra, siete; abstenciones, 32.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen.

La Disposición final segunda no ha sido objeto de votos particulares, por lo que entramos directamente a su votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 125; abstenciones, 32.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición final segunda.

Anexo. Existe un voto particular del Grupo Popular que se corresponde con la enmienda número 2. Se refiere a la Sección 21 y postula la redacción que figura en el «Boletín».

El señor portavoz del Grupo Popular tiene la palabra.

El señor SERRANO MARTINEZ: Señor Presidente, señorías, en aras al ahorro de tiempo quisiera, si les parece bien al señor Presidente y al Grupo Socialista, tratar conjuntamente nuestras enmiendas números 2 y 4, porque las causas y los fundamentos son los mismos.

El Grupo Popular va a mantener las mismas condiciones que puso en la Ponencia. Su oposición...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Senador, ¿se refiere a que va a agrupar o a defender las dos enmiendas?

El señor SERRANO MARTINEZ: Sí, señor Presidente, las números 2 y 4.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor SERRANO MARTINEZ: Queríamos

decir que son las mismas causas que han motivado el que el Grupo Popular continúe en la misma posición porque no han variado absolutamente nada después de una segunda lectura de todo el mamotreto de la Memoria que nos han mandado, porque no existe absolutamente ninguna explicación clara para que nosotros podamos aprobar, aquí y hoy, este Presupuesto, porque pedimos la supresión de las partidas de 121 millones de pesetas al FORPPA para el Senpa y 4.005 millones en la enmienda número 2 y la supresión al Senpa de las partidas números 69 y otras de 2.036.869.000 y 8.420.000, con lo cual justificamos esta postura nuestra, porque no se aplican suficientemente las causas a las cuales se llega.

Entendemos que el Gobierno, posiblemente por la rapidez, no ha podido dar la explicación y el mismo Gobierno, como después veremos, lo ha reconocido en la Memoria que nos ha remitido. No se dice si son causas por ayudas directas a la producción, si son pérdidas generales, si es por la gestión del Senpa; no se dice absolutamente nada, por lo cual estas cantidades de miles de millones de pesetas, que seguramente se aprobarán hoy por el voto mayoritario del PSOE, pero que no se justifican, entendemos que, en aras de la seriedad de la Cámara, no puede el Grupo Popular aprobar algo que no está debidamente justificado. El propic Gobierno, en la Memoria, al hablar de los 37.869 millones y de los 8.427 millones, dice textualmente, que «al presente no se encuentra justificada la totalidad de las cuentas correspondientes. No obstante, parece procedente anticipar el tratamiento presupuestario de referencia».

Nosotros, por coherencia, no podemos aceptar aprobar unas cuentas que no están perfectamente claras y que no se nos han presentado. Ante esta situación de hecho, no tenemos más remedio que seguir manteniendo nuestra posición, por la seriedad de la Cámara, por la coherencia y por el prestigio de la Cámara, sobre la supresión de estas partidas citadas en las enmiendas números 2 y 4, del Grupo Popular.

Quisiera decir de paso al señor Barreiro que, efectivamente, en Inglaterra existen tres millones de parados con una población de sesenta millones de habitantes; en España están rozando los 2.400.000, con una población de 36 millo-

nes. Prácticamente, Inglaterra tiene el 50 por ciento más de población que España. Ojalá que España estuviera en estos momentos como está Inglaterra.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Benavides.

El señor BENAVIDES CANO: Señor Presidente, señorías, creo que, en primer lugar, ha quedado claro que todas estas operaciones a las que se refieren los votos particulares números 2 y 4 del Grupo Popular son dinero gastado, y nosotros pretendemos que la Cámara nos autorice a regularizar estas operaciones a través de la Ley que hoy debatimos.

Que existen esos agujeros es obvio, y que algunos de ellos se han producido —y ahora lo veremos— incluso antes de 1966, exactamente en 1965, también. Todos esos datos —si no les ha dado tiempo a leerse los lo siento y se los explico ahora— se encuentran en una Memoria cercana a las dos mil páginas, donde se puede estudiar la documentación referida al origen de las partidas. Nosotros, los socialistas, y nuestro Gobierno, no tenemos culpa alguna de que se hayan producido, y quede bien claro también que no pretendemos señalar a nadie. Simplemente pretendemos —y permítanme SS. SS. la expresión coloquial— dejar la era limpia de una vez por todas. Mucho antes se debía haber hecho, pero nosotros pretendemos hacerlo ahora.

En liquidación remitida por el Senpa, y en los resúmenes provinciales de las jefaturas que intervinieron en las operaciones, figuran informes de conformidad, intervenidos y conformes, respectivamente, de los Interventores delegados, por lo que se ha dado cumplimiento al requisito establecido por el Ministerio de Hacienda en su escrito de 24 de octubre de 1972, según el cual procede que el Interventor delegado en el organismo que haya presentado las cuentas informe sobre las mismas.

Respecto a esto, quiero referirme a que nosotros simplemente hemos asumido esos desfases, como era nuestra obligación, y tratamos de regularizarlos. Lo que es evidente es que no podemos ni queremos —ni lo vamos a hacer— desconfiar de aquellas personas que han firma-

do, intervenido y autorizado las cuentas en tiempos pasados. Pero SS. SS. querían cuentas y se las voy a dar, con mucho gusto.

No quiero asustar a SS. SS., pero sí decirles que respecto de la primera partida, 121.121.405 pesetas, sólo es una pequeña parte de las pérdidas que se produjeron ese año, en esa cosecha, y que se elevaron a un total de 2.500 millones. Lo que ocurre es que esa cantidad que el Grupo Parlamentario Popular enmienda se produjo fuera de la campaña, es decir, después del 1 de septiembre de 1980. ¿Por qué? Simple y llanamente porque quedó excedente de grano. Pero vayamos a las cifras.

En primer lugar, hay una simple diferencia aritmética porque el Senpa siempre compra más caro que vende. En el año 1979, las cifras fueron de 1,087 pesetas-kilo en el maíz y de 0,79 en el sorgo. En el año 1980, esas cifras fueron de 2,18 en el maíz y 1,98 en el sorgo; y son fácilmente explicables, si se tiene en cuenta que son precios políticos de protección a la producción nacional, ya que el maíz y el sorgo importados eran más baratos que los nacionales. No cabe la menor duda de que el sistema que se ha seguido hasta ahora es muy malo. ¿Por qué es muy malo? Porque el Senpa tiene que comprar toda la producción nacional de sorgo y de maíz y puedo afirmar desde aquí, con casi total seguridad, que el Senpa también ha comprado grano importado.

En segundo lugar, hay unos gastos de transporte y bonificación —no quiero cansar a SS. SS. con tantas cifras—, que son de 24 y 48 millones en ambos años. Eso es lo que se llama remesas interprovinciales e intraprovinciales, y responden, por una parte, a la necesidad propia de una limitada capacidad de almacenamiento que hace preciso el traslado de cereal a las zonas con mayor disponibilidad. En otros casos, las bonificaciones permiten la realización de las ventas en provincias distintas de las de origen, obteniéndose con ellas precios más elevados de los que se hubieran alcanzado en caso de realizar la venta «in situ» sin bonificaciones de transporte. Por ello, en algunas provincias concretas se disfruta de esta compensación de ayudas al transporte.

Hay también unos gastos de catorce y pico de millones, casi quince, debido a la utilización de colorantes. A esto me refería antes cuando

dije que el Senpa ha comprado incluso grano importado. Todos sabemos la capacidad que tenemos para tratar de engañar, hasta ahora por lo menos, a la Administración. Era muy fácil, si no se coloreaba el grano, una vez introducido en los almacenes o silos del Senpa, volvérselo a comprar a 14,46 pesetas-kilo y revenderlo a 16,65 pesetas, que son dos pesetas y pico más, y esto se ha hecho, y hubo que colorear ese grano, con lo que aparecen los casi 15 millones de manipulación para colorear el maíz y el sorgo.

Los gastos de almacenamiento son debidos a lo que se denomina «prima de almacenamiento», que es el precio que el Senpa paga al productor por almacenar el grano en sus almacenes, al no tener silos propios. Distinto es si convendría hacer más silos que amortizaran ese gasto, pero eso es una gestión de futuro, no de hoy. Y existen, al menos, gastos de entrada y salida de almacén, que son gastos a entidades colaboradoras y que origina el propio Senpa en la manipulación del grano, y que se establecieron en una tarifa que figuraba en la base séptima del contrato; recepción de almacén, gastos generales, etcétera, de 239 pesetas por tonelada métrica en el 79 y 279 pesetas por tonelada métrica en el 80; por almacenaje y conservación, 40 pesetas tonelada, que se mantiene en el 80, y por la carga sobre vehículos, 40 pesetas tonelada métrica.

Señor Presidente, yo pregunto si al consumir un turno en contra de dos enmiendas puedo disponer de más tiempo, porque me falta responder a la segunda. Evidentemente, lo que quiero es agrupar la contestación, igual que ha hecho el portavoz del Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Tiene más tiempo S. S., pero procure que sea el menos más tiempo posible. *(Risas.)*

El señor BENAVIDES CANO: Sí, señor Presidente; muchas gracias.

Con respecto al segundo voto particular del Grupo Popular, tengo que decir que, de entrada, las partidas son asumidas por el Senpa, pero no producidas por él, sino por la Comisaría de Abastecimientos y Transportes, que de ahora en adelante denominaré CAT, que es un organismo extinguido y en vías de integración

en el Senpa, y anunciar a SS. SS. que la CAT está siendo sometida a una auditoría interna por parte de técnicos del Gobierno, que probablemente se terminará el mes que viene.

Con respecto a la primera cantidad de 2.000 millones de pesetas, personalmente creo que en la redacción de la justificación de la enmienda hay un error por parte del Grupo Popular. Señorías, no es que se perdieran 2.000 millones de pesetas sobre los 3.000 gastados, sino que se gastaron los 3.000 y se devolvieron sólo parte, exactamente mil millones, y quedan otros dos por devolver. No sale una cifra, como yo interpreté, de 5.000 millones de pesetas; no es eso. Se gastaron los 3.000 millones, pero quedan todavía por devolver 2.000. Y en un acuerdo de Consejo de Ministros de hace ya unos cuantos años, exactamente del 3 de diciembre de 1961, se autorizó a la CAT a adquirir esos alimentos básicos para el abastecimiento nacional, y en el año 1974, dentro del mismo régimen, hay un escrito del Ministro de Hacienda al Comisario general de la CAT, en el que reconoce esa deuda de 3.000 millones de pesetas —no se lo voy a leer a SS. SS.—, y en el que dice que, efectivamente, tienen que incluirse poco a poco, según fueran las disponibilidades presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado. Pero he aquí que esta cantidad no se ha incluido nunca. Sólo se incluyeron para la CAT desde el año 1974 al 1980 un total de 10.500 millones de pesetas —y esto es muy importante— de operaciones financieras, con pólizas de crédito suscritas por el Banco de España, de las que tengo la relación completa por si SS. SS. quieren leerla, pero no en absoluto del Capítulo b), que son operaciones financieras por anticipos de tesorería, y estas partidas son las que figuran en el anexo 21, con un monto de 3.475 millones de pesetas.

Presumiblemente, al no ser pérdidas, como he dicho antes, la CAT ha utilizado esos 2.000 millones para financiar sus propios gastos de funcionamiento.

Con respecto a la segunda, trata S. S. de enmendar 37.869 millones y pico. Podría dar ahora mismo cumplida cuenta a S. S. de qué son las pólizas y quién las autorizó. Están autorizadas por acuerdo de Consejo de Ministros de diferentes fechas. Y para que SS. SS. tengan alguna información más —las tengo aquí todas—,

les podría decir que son para financiar la ampliación de capital en acciones de Mercasa, para importar azúcar de Cuba; como subvención al aceite de soja y girasol; subvención de más azúcar de Cuba —aquel año debió haber bastante azúcar en Cuba—; para el aceite de semillas y soja en los años 65-67, que es la última póliza. Se deberían haber regulado todas estas pólizas con las correspondientes cantidades en los Presupuestos Generales del Estado, pero no se hizo; probablemente porque el Ministro de turno no se atrevió.

Finalmente, llegamos a una partida de 8.427 millones de pesetas, que también tiene su explicación correspondiente, porque, si las cuentas están claras, todo tiene explicación. Distinto es —no entramos en ello, y antes lo he dicho— si estaban antes claros, pero también he dicho antes que la CAT está siendo sometida a una auditoría.

Pues bien, en el 75, y por Decreto-ley, se suprime la Comisión de compra de excedentes de vino y el Senpa se hace cargo de todos los asuntos concernientes a esa Comisión. Esa Comisión tenía dos pólizas con el Banco de España que figuraban en el activo. Estas pólizas son: la 1.722 del año 65 y la 1.747 del año 67. En el pasivo figuran pérdidas justificadas y consolidadas por una cantidad menor, exactamente 7.730 millones de pesetas, según balance presentado al 30 de abril del 75. Lógicamente, y al no parar de trabajar la Administración, se han seguido generando gastos que dan esos millones que figuran en el Anexo en la Sección 21.

¿Por qué no se han regularizado estas dos pólizas? Por lo mismo que antes: porque nunca se han incluido en los Presupuestos Generales del Estado ni se han aplicado créditos extraordinarios.

Señorías, creo que con esto doy cumplida cuenta a las justificaciones de ambas enmiendas, ahora votos particulares, del Grupo Parlamentario Popular. Si quieren algún dato más, aunque por la escasez de tiempo no puedo darlos, los tengo en mi poder.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Turno de portavoces? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Serrano.

El señor SERRANO PINO: Señor Presidente, señorías, seguimos con la misma línea. Le pediremos los datos para un control posterior. Con estos 3.000 millones de pesetas de la CAT, que se devolvieron 1.000 y quedan 2.000 por devolver, no se nos dice qué alimentos básicos se compraron ni a qué precio se compraron, ni la densidad de los mismos ni a qué precio los vendió. Por tanto, seguimos, digo, en la misma línea que al principio. Votaremos en contra, con lo cual destacamos una vez más que este proyecto entendemos que ha sido tratado excesivamente rápido, que no ha sido muy pensado por el Gobierno, porque prueba evidente de ello es que en los Presupuestos del presente año —y el señor Ministro de Hacienda cuando presentó este proyecto en el Congreso dijo que se incluían todos los créditos de deudas anteriores a 31 de diciembre de 1982— veo una partida al Senpa de 261,9 millones de pesetas, con lo cual reiteramos una vez más la precipitación en traérselo por el procedimiento de urgencia, como aquí se ha dicho, teniendo en cuenta también que no nos da tiempo suficiente para estudiar unas cantidades de 664.331 millones de pesetas, señoras y señores Senadores, que es nada más que el Presupuesto total del Estado en el 75 ó 76 —por esa fecha—, y por el procedimiento de urgencia vamos a aprobar nada más y nada menos que un cincuenta por ciento de esta cantidad, que producirá efectos monetarios, sin duda alguna, y que irá a incrementar el déficit. Efectivamente, no sólo nos preocupa el déficit, sino que nos preocupa el que en un futuro próximo de ocho a diez meses veamos cómo están las empresas, cómo están los precios, cómo está la inflación y, sobre todo, cómo va a estar el paro, que, sin duda alguna, va paralelo al déficit que en este año estará cercano a los dos billones, con «b» de barbaridad, y no el billón 180.000 millones que dice el Gobierno que vamos a tener.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Benavides.

El señor BENAVIDES CANO: Señor Presidente, creo que ha quedado bien claro lo que se refiere a la partida de 3.000 millones de pesetas.

Me ha preguntado qué alimentos básicos se compraron. Señoría, el acuerdo es del Consejo de Ministros de 3 de noviembre de 1961, fecha en que yo, aunque ya había nacido, era muy pequeño. Pero es que incluso a los técnicos del Senpa, actuales técnicos del Senpa, les es prácticamente imposible saber qué se compró. Probablemente habrá que preguntárselo a otras personas porque fue en el año 1961; hace ya unos cuantos años de esto. Ha quedado claro que de aquellos 3.000 millones autorizados por el Consejo de Ministros se han devuelto 1.000, y los 2.000 no han sido generación de pérdidas, lo que daría un total de 5.000. Quiero que quede claro otra vez que de esos 3.000 millones se devolvieron 1.000 en su tiempo correspondiente, y que quedan otros 2.000 por devolver, que son los que aparecen en la Sección 21 del Anexo.

Sus señorías van a votar en contra, me parece muy bien, en su derecho están. Yo, después de la justificación que tenían en sus enmiendas 2 y 4 ya no lo voy a hacer, evidentemente, pero pensaba incluso que por coherencia, SS. SS. deberían retirar los votos particulares.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Vamos a proceder a votar, en primer lugar, la enmienda número 2. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 35; en contra, 116.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 2.

Pasamos a la votación de la enmienda número 4. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 35; en contra, 116.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 4.

Procedemos a la votación del Anexo del dictamen *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 116; en contra, 35.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el Anexo del dictamen.

Queda aprobado definitivamente por las Cortes Generales el proyecto de Ley de habilitación de créditos para regularizar anticipos de fondos y atender insuficiencias presupuestarias de ejercicios anteriores a 1983.

— DE LA COMISION DE CONSTITUCION,
EN RELACION CON EL PROYECTO DE
LEY ORGANICA REGULADORA DEL
DERECHO DE REUNION

El señor PRESIDENTE: Entramos ahora, señores Senadores, en la discusión del proyecto de Ley Orgánica reguladora del derecho de reunión. ¿Quiere intervenir, señor Ministro?

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Ledesma Bartret): Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Ledesma Bartret): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, con profunda satisfacción y lo reitero, con profunda satisfacción, comparezco por segunda vez ante esta Cámara para presentar el dictamen de una Comisión, en este caso de la Comisión de Constitución, en relación con un proyecto de Ley Orgánica remitido por el Gobierno.

En aquella primera ocasión, como recordarán SS. SS., se trataba de un dictamen de un proyecto de Ley que trataba de desarrollar derechos fundamentales como son el derecho a la presunción de inocencia, el derecho a un juicio sin dilaciones, el derecho a una prisión provisional con una duración determinada y limitada. Me refiero a la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En esta segunda ocasión se trata también de un proyecto de Ley Orgánica que trata de desarrollar un derecho fundamental que tiene sus raíces fundamentalmente en dos valores esenciales de nuestro ordenamiento jurídico: el valor de la libertad y el importante valor, en un Estado democrático, de la participación.

El dictamen de la Comisión de Constitución que se presenta hoy ante esta Cámara

tiene dos objetivos fundamentales: En primer lugar, constituye un paso más en la tarea de desarrollo legislativo de la Constitución y de adecuación a la misma del resto del ordenamiento jurídico. Así, el Gobierno, una vez más, cumple sus promesas electorales. Pero tiene también un segundo objetivo: el desarrollo integral del contenido material —y subrayo material— de la Constitución, de toda la Constitución.

Frente a quienes, como en alguna medida sucedía en los Gobiernos anteriores, ven o veían en la Constitución nada más, pero también nada menos que una norma jurídica, el Gobierno del que tengo el honor de formar parte, contempla la Constitución como depositaria de un contenido que trasciende, complementándolo, del concepto meramente jurídico de la norma fundamental. Ese contenido material de la Constitución es un proyecto político de organización de la convivencia social sobre unos valores concretos que todas SS. SS. conocen, los valores de la libertad, de la justicia, de la igualdad y del pluralismo político.

No se trata sólo de elaborar normas legislativas que articulen efectivamente los preceptos legales. Se trata, sobre todo, de conformar el proyecto político contenido en la Constitución y darle vida. La Constitución marca, utilizando la expresión usada por el Presidente del Gobierno en su discurso de investidura, el horizonte que el pueblo español se ha fijado a sí mismo para alcanzar en el futuro, y el desarrollo legislativo de la Constitución debe, por tanto, efectuarse con la vista puesta en ese horizonte, un horizonte, por lo demás, que se manifiesta con transparencia meridiana en la propia norma fundamental.

Garantizar la convivencia democrática, consolidar un Estado de derecho y establecer una sociedad democrática avanzada son, como señala el Preámbulo constitucional, los objetivos que la nación española desea alcanzar. La misión de los poderes públicos es, por consiguiente, allanar el camino para que esas metas puedan alcanzarse.

La decisión del Gobierno de avanzar en este camino se pone de manifiesto si comparamos el dictamen que hoy se presenta ante

esta Cámara con la vigente Ley de Reunión. Ambos textos parten, ciertamente, de presupuestos fácticos notoriamente diferentes.

Cuando el legislador aprobó la todavía vigente Ley de Reunión, su propósito no era sino abrir un cauce legislativo, aún incipiente, pero importante, para el ejercicio de un derecho fundamental, superando así, evidentemente, en una etapa de difícil transición, la situación represiva del derecho de reunión que se daba en el régimen franquista. Se trataba, por tanto, de ir eliminando los rasgos más represivos de la dictadura y de ir abriendo campo libre al ejercicio de la libertad de reunión.

Pero hoy, la situación de hoy, es, por el contrario, muy diferente. No se trata ya de abrir surcos de libertad en un campo normativo esencialmente represivo, sino que se trata de regular, desarrollándolo legislativamente, un derecho fundamental reconocido y protegido por la Constitución, pero cuyo ejercicio, lamentablemente, se halla regulado por una norma obsoleta y en gran parte contradictoria con la Constitución.

Es evidente, por tanto, que la realidad de los hechos es hoy —digo— sustancialmente distinta de la existente cuando se promulgó la Ley vigente. Como no es menos cierto que las concepciones del derecho de reunión que animan ambos proyectos guardan notorias diferencias entre sí, lo que se debe fundamentalmente al distinto concepto que de las libertades públicas tienen quienes hicieron promulgar la aún vigente Ley y el Gobierno y la mayoría parlamentaria actual.

En efecto, la Ley actual está inspirada por un marcado recelo respecto del uso que los españoles puedan hacer de las libertades públicas en general y del derecho de reunión en particular. Un recelo, señorías, que se pone de manifiesto claramente en la propia exposición de motivos de la Ley vigente, cuando afirma que la libertad entraña un reto o una apuesta sobre la madurez política del pueblo español.

Pues bien, el actual Gobierno no parte de la base de que exista ningún reto ni considera que promulgar una Ley de desarrollo de las libertades públicas entrañe una apuesta, y ello porque está, y lo ha estado siempre, so-

bradamente convencido de la modernidad política del pueblo español, de la que ha dado muestras más que suficientes.

En la misma línea señalaba también la Ley vigente en la exposición de motivos, que se trataba de una norma dirigida a una sociedad en trance de lograr su madurez política. Creo que la experiencia histórica ha demostrado que la sociedad española rebosa madurez política y que carecía de ella el régimen jurídico-político que la regía.

Lo que está haciendo el Gobierno al presentar proyectos de Ley como el presente, y las Cortes Generales al aprobarlos, no es, por tanto, sino dotar a una sociedad española, que ya está políticamente madura, de un bloque normativo a la altura de la sociedad a quien va dirigido. Lo que estamos haciendo, con otras palabras, al promulgar normas como la que hoy nos ocupa no es, señorías, si no dotar de un buen señor a un inmejorable vasallo. No es más que proporcionar leyes adecuadas al que ha evidenciado ser un gran pueblo.

Se ha producido, por consiguiente, en lo referente al desarrollo normativo de las libertades públicas, un importante cambio en las perspectivas gubernativa y legislativa. ¿Cuál? Las libertades públicas no se contemplan ya como un elemento peligroso, cuyo reconocimiento implica una apuesta. Se observan, por el contrario, como derechos que es preciso regular, porque así lo exige la Constitución y porque los ciudadanos tienen derecho fundamental a ello.

No asumimos, por consiguiente, el reclamo al autocontrol en el ejercicio del derecho de reunión que se realizaba en la Ley vigente, y que refleja una cierta creencia de que las libertades públicas pueden ser parceladas; una cierta convicción de que los derechos fundamentales pueden ejercerse un poco, mucho o demasiado.

Lo cierto es, señorías, por el contrario, que las libertades públicas nunca se utilizan con exceso si su ejercicio está sometido al derecho y respeta los límites existentes. En un Estado de derecho, y el nuestro lo es, el único autocontrol necesario y posible es el sometimiento al derecho, la sumisión a la voluntad general que se manifiesta en la Ley.

La tarea del legislador no es apelar al autocontrol en el ejercicio de los derechos, sino regularlos adecuadamente y exigir, lisa y llanamente, que se obedezcan las leyes. Y esta adecuada regulación es, señorías, la que creo que esta Cámara estará llevando a cabo si aprueba el dictamen que hoy se presenta.

La diferente concepción respecto de la Ley vigente que informa el texto que hoy se presenta, se manifiesta meridianamente en el dictamen de la Comisión. El avance legislativo que este texto supone debe evaluarse desde la perspectiva de la Ley a la que sustituirá. Ya lo he dicho antes, la desconfianza de ésta respecto del ejercicio de los derechos fundamentales complementada con un cierto paternalismo, se evidencia, sobre todo, en el requerimiento de autorización previa para celebrar reuniones en lugares de tránsito público.

El dictamen parte, contrariamente, del principio de libertad de celebración de las reuniones; desaparece, por consiguiente, la necesidad de autorización previa que es contraria a lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución y que la acertada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en la práctica, había derogado, al tiempo que urgía explícitamente al legislativo a regular el derecho de reunión en consonancia con la Constitución. La necesidad de autorización previa es, por tanto, sustituida, como saben SS. SS., por la exigencia de notificación que se complementa con la atribución a la autoridad gubernativa de la posibilidad de prohibir la reunión o modificar sus condiciones de celebración en casos de riesgo de lesiones en los bienes o a las personas.

Potestad gubernativa que, por otra parte, y como no podía ser menos, está sometida al control de los órganos jurisdiccionales a los que los promotores de la reunión prohibida pueden acceder mediante un procedimiento acelerado, cuyo objetivo es posibilitar, si la resolución judicial revoca la gubernativa, la celebración de la reunión en las condiciones previstas.

Por otro lado, la libertad de celebración de reuniones se complementa, y creo que este es un rasgo importante de la Ley, con la misión protectora —no represora sino protectora—,

del ejercicio del derecho asignado a las Fuerzas de Orden Público y, por otra parte, con la responsabilidad de los promotores si lesionan, con ocasión de la reunión, bienes jurídicos ajenos y hubiesen omitido la diligencia debida.

Al llegar a este punto no sería justo que omitiese el importante papel que en el procedimiento legislativo seguido hasta el presente ha protagonizado la Comisión competente en esta Cámara. Su intervención ha perfeccionado el texto enviado por el Congreso, eliminando sus imperfecciones. Así sucede con las modificaciones operadas en los artículos 2.º, 4.º, 1, y 9.º a) del texto enviado por el Congreso; modificaciones que, evidentemente, han supuesto importantes aportaciones y han contribuido a dotar al texto de claridad, rigor y precisión jurídica.

Pero con todo, una de las más importantes contribuciones de la Comisión de Constitución es la adición introducida en el artículo 5.º al añadirle el apartado d). En el texto remitido por el Congreso es cierto que no se establecía ninguna consecuencia jurídica al incumplimiento de la obligación de previa notificación que la Ley impone a quienes organicen reuniones o manifestaciones en lugares de tránsito público. Al no preverse consecuencia alguna para el incumplimiento de la obligación de notificar y al estar, por otra parte, trazadas en el artículo 5.º las causas de disolución de las reuniones, el deber de notificación previa impuesto por la Ley, quedaba, en la práctica, en una disposición carente de efectiva virtualidad normativa.

La oportuna adición del apartado d) en el artículo 5.º, introducida por la Comisión Constitucional del Senado ha venido, afortunadamente, a llenar este vacío, dando contenido normativo y dotando de plena eficacia jurídica la obligación de notificación previa. Si a ello añadimos el perfeccionamiento técnico al que antes me he referido, creo que puede afirmarse, con satisfacción de todos, que el Senado ha cumplido la función legislativa que le asigna la Constitución.

Termino ya pronto, señorías. Sólo quiero añadir que el Estado democrático de derecho se caracteriza —y de ahí el adjetivo de democrático— por la pretensión de superar el ca-

rácter formal que las libertades públicas tenían en el llamado Estado liberal de derecho.

Para ello se introducen en el entramado institucional unos mecanismos que llenan de contenido material las libertades públicas y la igualdad ante la Ley, así como unos factores que equilibran el peso específico que los distintos grupos políticos, económicos y sociales tienen en la sociedad.

Uno de esos factores de equilibrio es, creo, el derecho de reunión, el cual, como los derechos de huelga y sindicación, es sumamente eficaz para contrapesar, por parte de los más desfavorecidos, la influencia de los poderosos.

Las clases trabajadoras, alejadas durante mucho tiempo de los centros de decisión políticos y económicos, han expresado históricamente sus objetivos y han ejercido su presión mediante movilizaciones que constituían y constituyen el más claro exponente de la significación política del derecho de reunión. Este se configura así, no sólo como una libertad pública, sino también —y con esto vuelvo al inicio de mi intervención— como un derecho de participación cívica en la gestión de la cosa pública.

De ahí, señorías, que esta Cámara, al desarrollar legislativamente el derecho de reunión y al proporcionar cauces idóneos para su ejercicio, no sólo está cumpliendo una obligación constitucionalmente impuesta, está dando, además, un importante paso en la ruta que acerca ese horizonte del pueblo español que es, señorías, la sociedad democrática avanzada. (*Aplausos en los bancos de la izquierda.*)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro. Tiene la palabra, en nombre de la Comisión, la Senadora Delgado.

La señora DELGADO MORAIS: Señor Presidente, señorías, señor Ministro de Justicia.

Subir a la tribuna después de un Ministro que ha expuesto tan bien los motivos del proyecto de Ley Orgánica sobre el derecho de reunión, hace que resulte difícil añadir nada más a lo dicho por él.

(*El señor Vicepresidente, Lizón Giner, ocupa la Presidencia.*)

Simplemente voy a explicar el procedi-

miento que ha seguido la Ponencia en el trámite de esta Ley Orgánica, porque la justificación de motivos ha sido expuesta ampliamente por el señor Ministro, mucho mejor que lo podría hacer yo en representación de la Comisión.

Agradezco al señor Ministro su intervención, porque, como digo, ha resultado mucho más amplia y mucho mejor que la que hubiéramos podido hacer cualquiera de nosotros.

Como el señor Ministro decía, el proyecto de Ley Orgánica sobre el derecho de reunión, que hoy presentamos a esta Cámara y que ha sido remitido por el Congreso de los Diputados, responde a la necesidad de adaptar la Ley del 29 de mayo de 1976 a la nueva concepción de Estado social y democrático de derecho. Como muy bien recoge el texto del proyecto que se presenta, supone —y así lo ha dicho también el señor Ministro— el reconocimiento y la garantía de los derechos fundamentales y las libertades, que constituyen uno de los pilares básicos de nuestra Constitución española.

Al texto remitido por el Congreso de los Diputados, estudiado y debatido en la Comisión de Constitución, se puede decir que han sido muy pocas las enmiendas que se le han añadido, si bien, como también ha dicho el señor Ministro, han sido unas enmiendas para mejorarle; dos enmiendas de adición y dos de redacción. El resto del articulado se presenta tal y como venía del Congreso de los Diputados.

No obstante, y para su debate en Ponencia que hoy se presenta aquí, existen unos votos particulares presentados a los artículos 1.º, 2.º, 4.º y 7.º, por el Grupo Nacionalista Vasco; y a los artículos 4.º, 6.º y 8.º, por el Grupo Popular, así como un voto particular «in voce» al artículo 5.º presentado también por el Grupo Popular.

Finalmente, sólo me queda decir, aunque no es más que reiterar lo que ya ha sido dicho por el señor Ministro, que esta Ley, que viene a desarrollar las libertades, uno de los pilares fundamentales y básicos de nuestra Constitución, tiene dos aspectos fundamentales que conviene destacar. Por un lado, la supresión de los trámites burocráticos que hacían casi imposible el derecho de reunión,

puesto que la Ley anterior era una Ley restringida, una Ley que no tenía en cuenta el derecho fundamental de la persona y el derecho fundamental de las libertades. Por otro lado, en segundo lugar, que con sólo la previa comunicación gubernativa se pueda tener el ejercicio para manifestaciones en sitios públicos, teniendo siempre presente los casos en que claramente pueda ser alterado el orden público y, sobre todo, que pueda haber daños para personas físicas o bienes, tal como se contempla en el artículo 21 de la Constitución.

Yo espero, y así lo espera también la Comisión de Constitución, que este proyecto de Ley Orgánica, que viene a enriquecer el desarrollo de la Constitución y, por tanto, engrandece y profundiza en nuestra democracia, sea aprobado hoy por esta Cámara del Senado.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, Senadora.

Seguidamente entramos en el debate de totalidad. ¿Turno a favor? (*Pausa.*) Tiene la palabra la Senadora Delgado, para turno a favor.

La señora DELGADO MOIRAS: Señor Presidente, señorías, intervengo en turno a favor por el Grupo Socialista. El Grupo Socialista va a dar su voto afirmativo a este proyecto de Ley Orgánica, y lo va a dar porque precisamente —como he dicho ya en el turno de presentación de la Ponencia y de la Comisión— es una Ley que viene a desarrollar las libertades y que, por tanto, viene a desarrollar la Constitución. Para los socialistas, que desde hace tiempo, desde antes de la Ley de 1976, hemos venido luchando por las libertades, supone una gran alegría y también una satisfacción el que hoy en esta Cámara sea desarrollada esta Ley Orgánica, puesto que si bien es verdad que la Ley de 1976 era una Ley de transición, era una Ley regresiva en cierto modo porque todavía, como también ha dicho el señor Ministro, no se afianzaba o no quería entender que el pueblo español era un pueblo maduro que sabía emplear bien sus libertades, que sabía emplear su derecho a la libertad, y así lo recogía también en su Preámbulo

cuando decía que era un reto al pueblo español, a la madurez del pueblo español.

Tengo que decir, por el Grupo Socialista, que no había sido necesario este examen que se le ha hecho al pueblo español, que nosotros ya en 1976 creíamos en la madurez del pueblo español, creíamos que el pueblo español era un pueblo maduro para poder ejercer sus libertades.

Por otro lado, la Ley de 1976 era una Ley restringida en cuanto que estaba totalmente supervisada por la autoridad gubernativa. También de ello podríamos decir mucho los socialistas porque hemos sufrido las consecuencias de esta Ley en muchas ocasiones, tanto en el derecho de reunión como en el derecho de manifestación. Y tengo que decir algo más aquí. Si nosotros hemos sufrido las consecuencias de la Ley de 1976, también es verdad que por parte de algunas de SS. SS. las han sufrido de algún otro modo, las han sufrido al tenerlas que aplicar.

Para mí, por tanto, es un motivo de alegría no sólo en la Ley de 1976, sino en las leyes anteriores, cuando algunas de SS. SS. tuvieron que aplicarlas, y hoy nos hemos encontrado todos en una democracia, en un diálogo abierto, en un desarrollo de esta Constitución, aprobando una Ley Orgánica que define y defiende el derecho de reunión.

La Ley de 1976 era una Ley que tenía un cierto miedo a emplear la palabra «libertad», y si leemos todo su texto vemos cómo apenas utiliza esa palabra, tan importante para nosotros, para el Grupo Socialista. Había una duda también en el contenido de esa Ley, una duda implícita cuando hablaba de la inmadurez o de la no madurez del pueblo español. Pues bien, los socialistas, que ya entonces entendíamos que el desarrollo de las libertades era un derecho que tenía el hombre de por sí, y por tanto tenía toda la comunidad, y todos los grupos, y que hemos venido trabajando y luchando por él, hoy vamos a dar nuestro voto afirmativo a esta Ley que va a regular el derecho de reunión y que, como decía al principio, es una Ley Orgánica más que ayuda a desarrollar las libertades que están en la Constitución y que, por tanto, es una profundización de la democracia que todos quere-

mos para todo el pueblo español. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, Senadora Delgado.

Para su turno en contra, tiene la palabra el Senador Reigada Montoto.

El señor REIGADA MONTOTO: Señor Presidente, señorías, dice el artículo 21 de la Constitución que se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas, y el artículo 1.º de la Ley que hoy debatimos en esta Cámara confirma el derecho a esta reunión pacífica y sin armas. Es esta una fórmula sacramental que viene a recoger la tradición más antigua, la tradición más añeja revolucionaria. Hemos de retroceder a los momentos en que los revolucionarios franceses, aquellos «sans coulottes», avanzaban sobre la Bastilla, avanzaban sobre Versalles, para encontrar el origen de esa frase, «paiselement et sans armes», pacíficamente y sin armas, que españolizó por primera vez la Constitución de la II República del año 1931. Y es que, señorías, las dos grandes revoluciones de la humanidad, si me permite el señor Presidente una alusión, una referencia histórica, desde luego muy superficial...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El señor Presidente permite las alusiones históricas, por supuesto.

El señor REIGADA MONTOTO: Muchas gracias. Las dos grandes revoluciones de la humanidad son las que nos muestran las dos facies, como dijo Jano, las dos caras del derecho de reunión. En la Revolución francesa se asoma el derecho de reunión como un instrumento de la libertad de expresión y de la libertad de asociación. Comienza su ejercicio en aquellos salones sociales que eran verdaderas bolsas de ideas. Porque Francia es el único país donde las reuniones mundanas, como dice Maurois, constituían auténticos acontecimientos históricos, como aquel famoso salón que frecuentaban Montesquieu y los enciclopedistas. Continúa el ejercicio del derecho de reunión, como instrumento del derecho de la libertad de expresión y

asociación, en el seno de los clubs, donde se ejercita también el poder político, el poder real de Francia, lejos de la Asamblea Nacional. Como, por ejemplo, aquel club del convento de los Jacobinos, el más violento de los cordeleros; y termina, acaba y desemboca este derecho de reunión en la Convención.

En la Revolución rusa se muestra la otra cara del derecho de reunión como un instrumento de la estrategia revolucionaria de la movilización de masas. Lenin mueve magistralmente las piezas, los peones, ya en el interior del palacio de Tauniga, donde se excomulgan mutuamente los soviets, ya en el instituto, que alberga a los nuevos bolcheviques, ya, en fin, en la perspectiva fría de las calles de Petrogrado. Lenin consigue llevar a la revolución al fin propuesto.

Pues bien, señores, estas dos caras, estas dos facies, del derecho de reunión, como instrumento de la libertad de expresión y asociación, por un lado, y como instrumento de la estrategia revolucionaria de movilización de masas por otro, es lo que explica esta naturaleza compleja; es lo que explica esas limitaciones que ha tenido en el curso de la historia. Las legislaciones se alinean en dos grandes grupos, uno de ellos es el grupo restrictivo que, basado en razones de desconfianza y temor, manipulan el derecho de reunión, convirtiendo al Estado, al mismo tiempo, en organizador y censor de ese derecho, como ocurre en el totalitarismo de todo tipo, o bien lo limita gravemente, como ocurre en democracias imperfectas, que tienen Cámaras escasamente representativas.

España, señorías, dejando aparte las lagunas de la Constitución de 1869, que siguió a aquella revolución gloriosa del año anterior; dejando aparte, digo, las lagunas de la Constitución de los Notables, del año 1876, de la Restauración borbónica, y de la Segunda República de 1931, permaneció siempre anclada en este primer grupo, y pese, señorías, a que las algaradas y los tumultos del pueblo español han ido, en realidad, siempre teñidos de la improvisación y del anarquismo del modelo francés. Como decía Zorrilla, «los españoles, o son católicos, o son racionalistas; los católicos lo esperan todo del milagro, y los

racionalistas todo lo esperan de la lotería nacional». (*Risas.*)

El segundo grupo de legislación está integrado por los permisivos, que se apoyan en razones de confianza. Así son todas las democracias avanzadas de Occidente, cuya representatividad en las Cámaras les permite acoger el razonamiento de Víctor Hugo de que el derecho de sufragio excluye el derecho de insurrección. Así es también la legislación italiana, de 1948, y la de la República Federal alemana, de 1949, y, desde luego, esta Ley que hoy estamos debatiendo en esta Cámara. Ley que, a juicio de alguien, como don Gregorio Peces-Barba, no debió ver la luz, porque sostenía y abogaba por la aplicación inmediata y directa del precepto constitucional. Pero el laconismo del precepto, por un lado, y la existencia de esa Ley preconstitucional de 1976 —que yo, desde luego, no apliqué—, parece que justifican la solución contraria, o sea, que se promulgue una Ley.

Esta Ley comienza, en su artículo 1.º, definiendo el derecho de reunión como la concurrencia concertada y temporal de más de veinte personas para una finalidad determinada: temporalidad concertada, más de veinte personas y finalidad determinada. Cualquier finalidad sirve, salvo que sea ilícita o delictiva y cómo no recordar aquí, porque el pueblo español es muy imaginativo, y sabrá ser muy generoso en cuanto a la determinación de la finalidad, cómo no recordar, repito, por ejemplo, aquellas algaradas del pueblo de Madrid, cuando el Ministro Esquilache se metía a sastre recortando capas, o eliminando esa expresión de «¡agua va!», que suponía una rociada de materias no deseables sobre los embozados que pacíficamente paseaban por la calle Mayor.

El artículo 3.º de la Ley establece, transformándolo en la piedra angular y el eje fundamental de la misma, la protección del derecho de reunión por la autoridad gubernativa. A continuación, la Ley distingue entre tres grandes clases de reuniones, unas de ellas son las reuniones en lugares cerrados (aunque mejor debía decir en lugares abiertos y cerrados), pero no destinados a tránsito público, porque un campo cercado está lejos de este tipo de reuniones. También están incluidas

esas reuniones españolísimas en las plazas de toros, esas reuniones de mantillas. Las reuniones en lugares destinados al tránsito público...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Si me permite un momento, como le veo que está hablando del primer y segundo punto, y el tiempo se está acabando, le rogaría que abreviara y en dos minutos terminara la intervención.

El señor REIGADA MONTOTO: Este proyecto no viene por el procedimiento de urgencia; tengo diez minutos.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Perdón, le quedan cinco minutos.

El señor REIGADA MONTOTO: Perdón y muchas gracias.

En las reuniones estáticas, que reciben el nombre de manifestaciones en Francia porque se expone una idea, sea al público o al Gobierno, podemos citar como ejemplo esas londinenses en la esquina de Hyde Park, y también manifestaciones que son las reuniones dotadas de movilidad y que están tipificadas por esa misma movilidad.

Las manifestaciones se denominan, por ejemplo, en el Derecho francés, cortejos, y en nuestra Constitución de 1869 se denominaban procesiones cívicas, cortejos o séquitos. La reglamentación legal es muy sencilla: en lugares cerrados no se requiere autorización ni comunicación previa.

El artículo 3.º reglamenta la intervención de la autoridad gubernativa a solicitud de los propios organizadores. Yo creo que esto es acertado, porque introduce, por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico, la figura del «convidado de piedra» gubernativo; convidado, porque el artículo 6.º habla de invitación, y de piedra, porque el artículo 7.º le impone el mutismo más absoluto. (*Risas.*)

El Grupo Popular mantiene, sin embargo, la necesidad de expresar en el artículo 6.º la finalidad de la autoridad gubernativa, que sería la del apartado 2 del artículo 3.º, o sea, la protección del derecho de reunión, con lo que

creo que todavía convertiríamos en más pétreo al Delegado gubernativo.

En cuanto a las reuniones y manifestaciones en lugares de tránsito público no se requiere autorización, pero sí comunicación previa; limitación totalmente justificada, porque, como señala nuestra propia Constitución, es necesario que el Estado, que el Gobierno, velen por la defensa de la seguridad cívica y por el orden general.

Pero la mayor limitación la contienen los artículos 5.º y 10, al conceder a la autoridad gubernativa (también justificadamente, por esas mismas razones que he dicho) la facultad de suspender o disolver las manifestaciones si las circunstancias sobrevenidas en estos casos son: primero, ilicitud penal; segundo, alteración del orden público, con grave peligro para personas y bienes de otras personas, y tercero, uso de uniformes paramilitares que tiene efluvios de tropas de asalto hitlerianas. En el apartado 4, también en las reuniones de tránsito público y manifestaciones, se omite la comunicación previa a que ha hecho referencia el señor Ministro, y existen razones fundadas para creer que se puede causar grave daño a personas y bienes. En realidad, este apartado es un desarrollo del apartado 2 del artículo 21 de la Constitución.

Yo sé que a los señores Senadores que integran el grupo territorial gallego les parecerá insuficiente esta enumeración. A mí me parece taxativa y acertada, pero sé que les parecerá insuficiente, repito, pero yo no he tenido el valor, señores Senadores del grupo territorial gallego, de defender en Comisión la inclusión (perdóneme el señor Presidente esta derivación de tipo folklórico y regional) entre las reuniones prohibidas, de esa inmaterial, de esa «santa compañía», de esa procesión de ánimas y difuntos que circula por las calles lluviosas y de invierno por los caminos profundos, por las «corredoiras» de Galicia (*Risas.*), que yo sé que han alterado el pulso más de una vez a ese poeta y caballero que es Julio Novás, al doctor Quiroga y al ingeniero Pedro Crespo.

El artículo 4.º viene a reglamentar la responsabilidad cívica y subsidiaria de los organizadores en el caso del daño ocasionado a terceros por los participantes.

El Grupo Popular también mantiene una enmienda que trata de aligerar la pesadez sobre el dañado de la doble carga, primero, por el daño ocasionado, y segundo, por la obligación de la prueba de la omisión de la diligencia debida por parte de los organizadores.

El artículo 11 reglamenta, por último, el amparo judicial; aplica el principio del amparo judicial al recurso, en los casos de prohibición o modificación de la autoridad gubernativa, a las manifestaciones en lugares de tránsito público. Esta aplicación del amparo judicial no es nada más que una lógica garantía en un Estado de derecho, como bien ha dicho el señor Ministro.

Para terminar (porque las señales semafóricas y amables de la Presidencia me están avisando), el Grupo Popular no puede aprobar, como oposición que es, la totalidad del contenido de una Ley que trata de enmendar y corregir, porque cree que adolece de unos defectos técnicos, pero el Grupo Popular no quiere dejar de afirmar el gran paso que esta Ley supone en el camino de España hacia una democracia avanzada y occidental. Por eso este turno en contra, señorías, no debe ser tomado como la antítesis a esas tesis del texto de la Ley aprobada en Comisión. Será deseo—deseo inalcanzable por la marcha inexorable de los votos en esta Cámara— del Grupo Popular que previo ese salto, ese escorzo hegeliano, se considere mi intervención como síntesis de la propia Ley. (*Aplausos.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Como habrá podido comprobar el señor Senador, la Presidencia no sólo ha permitido las alusiones históricas, sino también la interpretación de la historia, lo cual es lógico.

El señor REIGADA MONTOTO: Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Entramos en el turno de portavoces. ¿Señores portavoces que deseen intervenir? (*Pausa.*)

Tiene la palabra, por el Grupo de Cataluña al Senado, y por tiempo de diez minutos, el señor Oliveras. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*)

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Señor Presidente, señorías, muy brevemente, para exponer la posición de nuestro Grupo, el Grupo Parlamentario Cataluña al Senado, sobre el proyecto de Ley Orgánica reguladora del derecho de reunión que desarrolla el artículo 21 de nuestra Ley Fundamental, que reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas.

Para que un régimen sea auténticamente democrático, además de proclamar, debe respetar la gama completa de libertades públicas, hasta el punto de no ser difícil dilucidar el grado de democracia que reina en un país en función de las libertades públicas que respeta. Schumpeter lo ponía de relieve afirmando que el elemento competitivo expresado en las oportunidades regulares institucionales ofrecidas a los distintos grupos para ocupar el poder político, exige esta gama de libertades: libertad de asociación, de expresión, de prensa, de sindicación, de reunión, etcétera. Y en la panorámica general de las libertades públicas (y así se desprende de la intervención del señor Ministro), el derecho de reunión es, sin duda, una de las piezas clave conocido y reivindicado en los albores del constitucionalismo, reflejado en todos los textos internacionales sobre la materia, como son la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948, la Convención de Roma, es decir, la Convención Europea de los Derechos del Hombre de 1950, o el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 19 de diciembre de 1966; el derecho de reunión es una perfecta expresión de pluralismo político; el derecho de reunión es, evidentemente, una técnica de acción política directa, pero, ante todo, y sobre todo, es una de las libertades públicas.

En España no se llega a un reconocimiento de este derecho hasta la revolución de 1868, no habiendo alcanzado nunca su reconocimiento pleno y absoluto hasta la Constitución de 1978. Las dos Leyes que históricamente lo han regulado, la de 1880 y la de 1976, que todavía lo regulan, partían de principios restrictivos, régimen de comunicación previa para la reunión en local cerrado y de autorización previa para las reuniones al aire libre.

En lo sucesivo, y por virtud de la regulación

de esta Ley Orgánica, el ejercicio del derecho de reunión va a quedar exento de exigencia de toda necesidad de autorización gubernativa. Por la carencia del requisito de ser pacíficas, no van a gozar de esta protección constitucional tres tipos de reuniones claramente especificadas: las convocadas con el fin explícito de realizar actos violentos, ilegítimos, es decir, en supuestos de ilicitud penal; en los supuestos de alteración del orden público con peligro para las personas o para los bienes, y en el supuesto de reuniones en lugares de tránsito público o manifestación mediante uso de uniformes paramilitares.

La ausencia de protección constitucional conlleva que la autoridad gubernativa suspenderá, y, en su caso, procederá a disolver la reunión o manifestación en tales supuestos, pero mediante resolución que deberá adoptarse en forma motivada y notificada de forma legalmente establecida.

El Grupo Parlamentario Cataluña al Senado está de acuerdo con el espíritu y finalidad del proyecto de Ley reguladora del derecho de reunión, porque entendemos que desarrolla y regula definitivamente uno de los derechos fundamentales previsto en la Constitución, de conformidad con la misma y con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos firmado y ratificado por España el 28 de septiembre de 1976 y el 27 de abril de 1977, respectivamente.

Por ello, señorías, vamos a votar afirmativamente el proyecto de Ley Orgánica reguladora del derecho de reunión.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El señor Cañellas tiene la palabra.

El señor CAÑELLAS I BALCELLS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. (*Risas.*) Como estoy acostumbrado al Parlamento catalán, me perdonarán SS. SS., pero hablo mucho más en dicho Parlamento y por ello he tenido este error o equivocación.

Mis primeras palabras son también, como ha dicho el señor Ministro, de satisfacción, porque hoy, en este Pleno del Senado, vamos a aprobar —estoy casi seguro— esta Ley Or-

gánica sobre el derecho de reunión y de manifestación.

Creo que todas aquellas personas que, a lo largo de muchos años, hemos luchado por la democracia y por los derechos humanos, al encontrarnos con un proyecto de Ley como el que hoy estamos discutiendo, sentimos una gran satisfacción, sobre todo por ver que hemos cumplido uno de nuestros objetivos, que es hacer realidad un pluralismo democrático y unas libertades en nuestro país.

Nos hallamos, señoras y señores Senadores, ante la plasmación de un derecho, el derecho de reunión, reconocido, como ya lo han dicho las personas que me han precedido en el uso de la palabra, por nuestra Constitución de 1978, en su artículo 21, y que, a pesar de la práctica real y efectiva, adaptándose con ello a nuestra máxima norma jurídica, requería su desarrollo en un texto legal, que es el que hoy nos ocupa.

Estamos esencialmente de acuerdo con el proyecto que nos ha presentado el Gobierno y también con el informe de la Comisión Constitucional, porque ha aceptado unas enmiendas que, como ha reconocido el propio Ministro, han mejorado el texto del proyecto.

A mí me parece —y quiero ser en este caso muy honesto— que tenemos que felicitar al señor Ministro, en primer lugar por haber presentado un proyecto como el que estamos estudiando esta tarde, y, al mismo tiempo, por haberlo hecho con tanta celeridad.

Es un derecho que en el trámite de esta noche a lo mejor todavía pueden mejorarse algunos aspectos de su redacción, pero es lícito reconocerle su valor y su importancia en cuanto constituye un paso trascendental hacia adelante en la consolidación de nuestras instituciones y, en definitiva, del Estado de Derecho que hoy es España.

Y supone tal consolidación porque reconocemos que todo lo que sea positivar los derechos humanos en su ordenamiento legal, nos acerca y nos confirma más, si cabe, a ese mundo occidental y progresista del que formamos parte y al sistema democrático como forma de gobierno de nuestro pueblo.

De acuerdo con esta voluntad, España firmó los pactos de Derechos Humanos de Naciones Unidas en septiembre de 1976 y las

Cortes Generales los ratificaban en abril de 1977. Estos pactos internacionales de Derechos Humanos están incluidos en el número 2 del artículo 10 de nuestra Constitución, cuya trascendencia es olvidada en ocasiones, que dice textualmente: «Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

En este sentido, la Constitución española reconoce, en su artículo 21, el derecho de reunión y determina su limitación basada en razones de orden público; y el artículo 22 de la propia Constitución reconoce el derecho de asociación íntimamente ligado al anterior. Y así aparecen los dos derechos unidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948, en su artículo 20, número 1, que dice: «Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica». Y también en la convención europea de Protección de los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales, aprobado en Roma en 1950, aparecen juntas las dos libertades en su artículo 11, cuando dice: «Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de asociación, incluyendo el derecho de fundar con otros sindicatos y afiliarse a ellos para la defensa de sus intereses».

Si bien estos dos derechos los encontramos separados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, y ratificados, como he dicho anteriormente, por España en 1977, y también los encontramos separados en nuestra Constitución, ello se debe seguramente a razones de mejor ordenación sistemática, ya que, en tanto que los pactos son un instrumento jurídico, como nuestra Constitución, definen los diversos derechos con más precisión.

Las libertades de reunión y asociación constituyen uno de los derechos fundamentales para el florecimiento y consolidación de la democracia en cualquier Estado. Son nada más y nada menos que la consecuencia directa de otro derecho humano, como es el derecho de todo ciudadano a participar en la

vida social y política de su país, tal como expresa el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Leemos así, en las bases teóricas de los Derechos del Hombre, realizados por una comisión de pensadores y escritores de la Unesco en 1947: «La libertad de reunión, junto con las libertades de expresión, de asociación, de culto y de Prensa, es un instrumento del ejercicio del derecho a actuar políticamente y también como consecuencia del derecho de expresarse. El hombre tiene derecho a exponer sus ideas y a tratar de convencer a los demás para que las acepte. La sociedad no tiene derecho a limitar el ejercicio de estos derechos si no es en circunstancias excepcionales, y sólo en la medida en que el ejercicio de las mencionadas ideas pueda poner en peligro la existencia de la sociedad o los principios en que se funda.»

Gracias a estas libertades, señoras y señores Senadores, disfrutamos de nuestras instituciones parlamentarias libres, así como de nuestros sindicatos y nuestras asociaciones de empresarios, que implican, necesariamente, el derecho de reunirse y organizar grupos y actividades con las limitaciones que la seguridad del Estado y el orden público exijan, de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Estas libertades constituyen la base de un Gobierno verdaderamente responsable y representativo. En pocas palabras: elecciones libres, reuniones libres, privadas y públicas, para discutir lícitamente sobre los asuntos públicos, sistemas libres de acuerdos colectivos. He aquí, señoras y señores Senadores, los elementos esenciales que integran una democracia auténtica, tal como nosotros la entendemos y que merecen ser conservados en el orden jurídico internacional y en el nacional, como baluarte de nuestras libertades constitucionales y de nuestra legítima independencia.

Estamos en estos momentos aprobando un proyecto de Ley que creo que es un paso adelante que damos para la consolidación de nuestro pluralismo político, de la democracia y de la libertad de nuestro país.

Muchas gracias, señoras y señores Senadores.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cañellas.

El señor Olano tiene la palabra.

El señor OLANO GURRIARAN: Señor Presidente, señorías, me imagino que la Senadora Delgado comprenderá perfectamente la situación en que me encuentro por cuanto he visto que le parecía terrible tener que intervenir detrás del Ministro. Imagínese a este Senador que, detrás de un Ministro y detrás de una Senadora ha tenido, nada menos, que al Senador Reigada. Mi única solución, creo, en este momento, en vez de ser breve, es procurar ser brevísimo.

Es la primera vez que subo a esta tribuna y, por tanto, para mí constituye una gran satisfacción el hacerlo el día en que esta Cámara está tratando de perfeccionar y rematar una Ley que regula el derecho de reunión, Ley de profundas raíces democráticas, ley que ha sido durante muchos años añorada absolutamente por todos.

Creo que lo que aquí nos proponemos, y yo en nombre y como portavoz del Grupo Popular también, es impregnar esta Ley de libertad, de respeto mutuo y de responsabilidad para que pueda ser ejercida con la máxima participación de todos nuestros ciudadanos.

Yo quiero hacer aquí una pequeña derivación, que creo que me tiene que permitir esta Cámara. Al igual que esta mañana mi amigo el Senador Moreno nos reñía con exquisito cariño —que creo que es una buena forma de reñir—, no quisiera decir aquí que esta Cámara, y nosotros como Senadores, que tenemos la reunión no solamente como derecho, sino como obligación, debemos tratar por todos los medios de propulsar esta ley mediante el ejercicio de la ejemplaridad en nuestras reuniones.

Por tanto, yo, desde aquí, a mi Grupo primero y a todos los Grupos después, les solicito y les pido encarecidamente que, de ahora en adelante, los únicos elementos dialécticos que empleemos sean la palabra amable, el silencio respetuoso y el aplauso cariñoso.

Muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Olano.

Vamos a entrar, señores Senadores, en el debate del articulado.

En primer lugar, el Preámbulo no ha sido objeto de votos particulares. Procede, por tanto, someterlo directamente a votación.

Habida cuenta de los discursos que esta Presidencia ha escuchado, considera que no es imprudencia temeraria preguntar a la Cámara si puede aprobarse por asentimiento del Pleno. (*Asentimiento.*)

Queda, pues, aprobado el Preámbulo por asentimiento.

Artículo 1.º En primer lugar, voto particular del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, que se corresponde con la enmienda número 5. Tiene la palabra el portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, señor Renobales.

El señor RENOBLES VIVANCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, agradeciendo a todos los que me han precedido en esta tribuna las manifestaciones que han hecho en torno a la Ley —también nosotros vamos a aprobar la Ley— y, como los vascos tenemos por costumbre ser largos en hechos y cortos en palabras, vamos a ir sucintamente al tema concreto y preciso que hemos ido planteando, para ver si SS. SS. creen que podemos introducir algún perfeccionamiento o mejoramiento más.

La primera enmienda que hemos presentado al artículo 1.º trataba simplemente de puntualizar o matizar la palabra «armas». La reproducción literal del artículo 21 de la Constitución nos parece excesivamente escueta. El concepto vulgar que se tiene de armas es el de armas de fuego, y el Reglamento de armas actualmente vigente en el Estado español es un reglamento muchísimo más completo, porque los tiempos han cambiado mucho, y como armas se utilizan muchísimos instrumentos que, indudablemente, pueden dar lugar a peligrosidad y hacer que las reuniones no sean verdaderamente pacíficas, que es precisamente la esencia del tipo del derecho de reunión que se regula aquí como libertad fundamental.

No voy a hacer un examen exhaustivo de los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de armas, simplemente hago una proposición a la

Cámara, añadiendo además que la enmienda segunda que presento al artículo 1.º, en la cual pretendíamos una matización introduciendo el concepto de ciudadanos españoles, la retiramos porque entendemos que también debe ser aplicado a otros señores que, aun cuando tengan la ciudadanía extranjera, quisieran ejercitar el derecho de reunión en España.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Renobales.

Tiene la palabra el señor Rodríguez Pardo para turno en contra.

El señor RODRIGUEZ PARDO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, quiero felicitar al señor Renobales, porque, aunque tarde, se han aceptado los argumentos de este Senador en Comisión sobre la extensión de la Ley y, con ello, se ha producido la retirada de esta enmienda del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

En cuanto al término que en concreto se quiere introducir en añadido al que figura en el artículo sobre la palabra «armas», debemos dejar claro que un texto legal no es, en principio, un texto para uso vulgar, sino más bien para ser interpretado en cada momento por las distintas autoridades administrativas y judiciales que tienen esta obligación.

Con ello quiero decir que, aunque se aceptase que el término vulgar de la palabra «armas» solamente encerraba en sí el término armas de fuego, aunque ésta fuese la acepción vulgar de la palabra —que no comparto—, tampoco bastaría para conceptuar como único el término armas de fuego cada vez que se dice «armas» en un texto legal.

Pero hay más. La referencia a las armas contenida en el Reglamento de Armas y Explosivos deja fuera del concepto muchos otros objetos que no tienen la consideración suficiente para ser introducidos en el Reglamento de Armas y Explosivos y que, sin embargo, sí pueden ser objetos que, en cualquier momento, pueden hacer derivar una reunión hacia límites no pacíficos, que es lo que sustancialmente se trata de evitar con este precepto.

Con esto quiero decir que el propio Diccio-

nario Ideológico de don Julio Casares, al hacer la referencia analógica a la palabra «armas», incluye armas blancas, armas de fuego, bastones, mazas, etcétera. Eso dice en el epígrafe «armas» el Diccionario Ideológico de don Julio Casares. En cambio, tienen epígrafe específico y distinto, dentro del propio diccionario, los términos analógicos, insisto, armas de fuego y armas blancas.

Quizá por esto es por lo que ya en la Ley de 1976 se intentaba ampliar el concepto de armas, dando la referencia no solamente de las armas de fuego, sino hablando de otros objetos contundentes o, de cualquier modo, peligrosos. Esta era la redacción que existía en la antigua Ley de 1976. Pero si miramos hacia otras legislaciones, refiriéndome en este aspecto estrictamente a la legislación actual inglesa, veremos que en ella se habla única y exclusivamente de «armas», sin hacer ninguna referencia a las armas de fuego, al igual que se hace en la legislación francesa.

Insisto —para no cansar más la atención de los Senadores que me están soportando— en que, para nosotros, el concepto «armas» es más comprensible, más útil y, sobre todo, tendrá que ser siempre interpretado no vulgarmente, sino por la autoridad competente, sea judicial o administrativa. Por ello seguimos manteniendo nuestro criterio, que nos lleva a rechazar la enmienda propuesta por el Senador que me ha precedido en el uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Rodríguez Pardo. ¿Turno de portavoces? (Pausa.) Pasamos a votar la enmienda. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 137.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda. Vamos a votar el texto del dictamen. (Pausa.)

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen por unanimidad de los asistentes de la Cámara.

Aunque existen enmiendas, esta Presidencia, a fin de evitar la dura gimnasia del voto a los señores Senadores, propondrá, después de cada artículo, si la Cámara está de acuerdo, votar por asentimiento, habida cuenta del resultado de esta votación.

Artículo 2.º Voto particular del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, enmienda número 7. Tiene la palabra el señor Renobales.

El señor **RENOBALES VIVANCO**: Mi enmienda no es más que una simple precisión para tratar de coordinar el artículo 2.º con la Disposición transitoria primera de la Ley, en la que dice que esta Ley tiene carácter general y supletorio respecto de cualquier otra de las que regulen el ejercicio del derecho de reunión.

Precisamente por tratarse de esta matización, nosotros habíamos introducido una nueva redacción que creíamos más completa, diciendo que «se celebrarán sin sujeción a las prescripciones de la presente Ley, salvo en lo que ésta tiene de protección y garantía, las siguientes».

Si la Ley va a ser supletoria, quiere decir que va a cubrir lagunas o que va a servir de instrumento de interpretación de aquellas otras Leyes que están regulando, de una u otra manera, los distintos tipos de reunión, que se recogen en el artículo 2.º, o aquellos que incluso ni siquiera se mencionan directamente en él.

Como consecuencia, para evitar esa aparente contradicción que existe entre el encabezamiento del artículo y la Disposición transitoria, hemos introducido esta enmienda, que no tiene otra finalidad que la de clarificar más el texto legal.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Rodríguez Pardo.

El señor **RODRIGUEZ PARDO**: Creemos que no es una enmienda técnicamente correcta, sino que incluso puede llevar a confusión. Si por una parte, como efectivamente se dice en la Disposición final, esta Ley será de aplicación subsidiaria a todas las reuniones y,

por otra parte, el artículo 2.º dice que se podrá ejercer el derecho de reunión sin sujeción a las prescripciones de la presente Ley orgánica, y enumera una serie concreta de reuniones, esto significa que este tipo de reuniones las estamos apartando del ámbito de aplicación de esta Ley. No estamos aplicando subsidiariamente a estas reuniones la propia Ley, sino que la cláusula de aplicación subsidiaria es con respecto a otras Leyes distintas que ésta.

Por tanto, si nuevamente introducimos que estas reuniones quedan fuera del ámbito de esta Ley y, sin embargo, quedan sujetas a la protección que se articula en esta Ley, incluso sin especificar cuál sea ella, creemos que induce a una confusión y que, en pura técnica jurídica y legislativa, sería anómalo, incluso sería muy dificultoso poder llevarlo adelante sin graves contradicciones. Por ello nos oponemos a su enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Rodríguez Pardo.

Tiene la palabra el señor Renobales.

El señor **RENOBALES VIVANCO**: Son muy estimables las explicaciones que acaba de dar el Senador Rodríguez Pardo, pero se da la circunstancia de que también a este tipo de reuniones les es aplicable toda la protección —como ha dicho antes el señor Ministro—, si queremos que el derecho de reunión, como libertad fundamental, esté protegido en todos sus aspectos.

Esta Ley no es más que el núcleo, como se dice directamente en el Preámbulo que antes hemos aprobado, de todas las leyes o normas que regulan cualquier clase o tipo de reunión. No creo que exista la contradicción ni la confusión jurídica que apuntaba mi compañero. Es posible; es un criterio muy aceptable, pero nosotros creemos que esto puede ser así, e incluso lo podremos ver después, cuando tratemos de analizar cómo la autoridad gubernativa puede proteger este tipo de reuniones que excluidas, sin embargo, pueden necesitar de este tipo de protección de la autoridad jurídica o gubernativa, que es algo más que ese Delegado gubernativo del que se habla en la Ley.

Aquí incluso se ha mencionado a las Fuerzas de Orden Público para proteger cualquier clase de reunión, puesto que el derecho es un derecho fundamental, que es protegible, pero protegible de una manera inmediata y, en segundo lugar, por la protección jurisdiccional que se le concede. Por eso entendemos que se debería hacer la matización.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias señor Renobales.

He de indicar a la Cámara, puesto que han sido publicadas y no se van a debatir, que todos los votos particulares del señor Portabella Rafols han sido retirados por él mismo, por tanto, no se debatirán.

A continuación seguimos con el voto particular del Grupo de Senadores Vascos que se corresponden con la enmienda número 8. El señor Renobales tiene la palabra.

El señor RENOBLES VIVANCO: La finalidad de esta enmienda era simplemente el poder coincidir con los criterios fundamentales expuestos en el Preámbulo de la Ley.

He dicho antes que la Ley, tal y como está definida en el Preámbulo, no regula más que el núcleo del derecho fundamental de reunión. La enumeración que se hace en el artículo 2.º, parece una enumeración, vamos a llamarla cerrada, es decir, un «*numerus clausus*» de reunión. Existen otros muchos tipos de reuniones, incluso aquí se han mencionado haciendo referencia al Estatuto de los Trabajadores, que tienen su normativa propia y específica.

Y para que esto no se interpretara como un «*numerus clausus*», nosotros hemos propuesto la sustitución del número e) —que al parecer en la sesión que se celebró en el Parlamento dio lugar a bastantes discrepancias— por un término que entendemos que comprende todos, no solamente el número e) sino cualquier otro tipo de reunión de las no enumeradas aquí. Quedan los que se regulen por leyes especiales, y de esa manera creemos que quedarían muchísimo más completas, abarcaría todo el ámbito del derecho de reunión, cualquier reunión, considerado como derecho fundamental. Entonces, sí sería verdad que

éste es el núcleo esencial de todo el derecho de reunión en sus diversas clases y matices.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias señor Renobales.

Para un turno en contra tiene la palabra el señor Rodríguez Pardo.

El señor RODRIGUEZ PARDO: Señor Presidente, señor Renobales, yo creo que usted y su Grupo están a favor del derecho de reunión; usted y su Grupo están a favor de que existan las menores limitaciones posibles; usted y su Grupo deben comprender que esta Ley es la Ley esencial para el ejercicio del derecho de reunión. Se han eliminado, por ejemplo, términos que existían en una legislación ya obsoleta, como podía ser la distinción entre reuniones públicas y reuniones privadas, y la distinción de si las reuniones privadas se celebraban en lugar abierto al uso público o en lugar cerrado, etcétera. Se trata, precisamente, de quitar trabas del ejercicio pacífico del derecho de reunión de todos los ciudadanos, y ninguna traba esencial sería la de dejar en manos de alguien —aunque se dicten Leyes especiales todos sabemos que las Leyes son remitidas siempre por un ejecutivo—, al arbitrio de unas Leyes especiales concretas, la posibilidad de regular otras reuniones distintas de las que efectivamente como «*numerus clausus*» se enumeran en el artículo 2.º, y que creemos que son las únicas que pueden quedar excluidas de los preceptos de esta Ley. Las demás deben tener su marco de protección y garantía a través de los preceptos contenidos en esta Ley sin remisión alguna a unas futuras Leyes especiales que nadie sabe cuáles van a ser y creo que lo mejor, desde su tesis, señor Renobales, y desde la nuestra, sería dejar en manos, insisto, del propio ejecutivo y, quizá, del propio legislativo la posibilidad de limitar un derecho a la persona, como así viene reconocido en la Constitución de nuestro país y de acuerdo con la legislación occidental moderna.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Rodríguez Pardo.

¿Turno de portavoces? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Reigada.

El señor REIGADA MONTOTO: Señor Presidente, señorías, conformes con el compromiso que hemos asumido en Comisión, nosotros apoyamos la enmienda número 8, del Grupo Nacionalista Vasco, pero no con intención de hacer ninguna limitación, sino porque creemos que es una enmienda más técnica; y tan corto en palabras como ellos, no tenemos más razonamiento que añadir.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones de las enmiendas. En primer lugar votamos la enmienda número 7. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 129.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 7.

Pasamos a votar la enmienda número 8. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 35; en contra, 102.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 8.

Vamos a votar el texto del dictamen. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 106; abstenciones, 27.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen.

El artículo 3.º no ha sido objeto de votos particulares. Se somete directamente a votación. ¿Está de acuerdo la Cámara en aprobarlo por asentimiento? (Asentimiento.)

Queda aprobado por asentimiento el artículo 3.º

Artículo 4.º Retirado el voto particular del señor Portabella, restan varios votos particulares. En primer lugar, el del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, enmienda número 10.

El señor Renobales tiene la palabra.

El señor RENOBales VIVANCO: La enmienda número 10 no tiene otra significación

ni finalidad que la de matizar y poner de manifiesto que las medidas para el adecuado desarrollo de las reuniones deben ser pacíficas y por eso nosotros decimos que debe sustituirse la palabra «adecuado» por «pacífico», es decir, «para el pacífico desarrollo de las mismas», puesto que esas medidas son las que van a garantizar en su pacificidad —si se me permite el extraño vocablo—, la verdadera esencia del derecho de reunión.

La palabra «adecuado» se refiere más al modo, a la clase de medidas. Serán muy diferentes las medidas para organizar una reunión en una sociedad anónima que para organizar una manifestación que para organizar otro tipo de reuniones en otro sitio diferente. Por eso creemos que merece más la pena sustituir el adjetivo «adecuado» por «pacífico», porque no supone ninguna reiteración, sino una profundización en la naturaleza de las medidas que se deben adoptar.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Renobales.

Para turno en contra, la Senadora Delgado tiene la palabra.

La señora DELGADO MORAIS: Nosotros nos oponemos a esa enmienda porque entendemos que la palabra «adecuada» es la que debe ser y no la de «pacífica», puesto que, ya lo hemos regulado en el artículo 1.º, las reuniones que no sean pacíficas, no van a ser autorizadas. Entendemos que las reuniones que sean alborotadas no van a ser autorizadas y entendemos que una reunión pacífica puede no ser adecuada; por ejemplo, ya se exponía en la Comisión que una sentada en la Gran Vía donde se interrumpa la circulación puede ser una reunión totalmente pacífica, totalmente silenciosa, y no ser adecuada.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

A continuación vamos a debatir el voto particular del Grupo Popular correspondiente a la enmienda número 1.

El señor Ramón tiene la palabra.

El señor RAMON FAJARNES: Señor Presidente, señorías, muy brevemente, sin perjuicio de intentar exponer de la forma más

clara posible cuáles son los argumentos que modifican el hecho de que nuestro Grupo mantenga como enmienda particular un texto sustitutivo al apartado 3 del artículo 4.º Y en ese punto solicito su aquiescencia para abrir un breve paréntesis, motivado por la, indudablemente justificada, ausencia del señor Ministro, para subrayar la singularidad de la doble defensa que se ha hecho del texto de la Comisión y la excepcionalidad de que incluso haya sido defendida por quien no ha participado en sus debates.

Y cerrado este paréntesis, como saben SS. SS., en el apartado 3 se establece la responsabilidad civil de organizadores o promotores de reuniones y manifestaciones ante la posibilidad de que los participantes causen daños en bienes de terceros, y específicamente se establece que únicamente esta responsabilidad será exigible en el caso de que no se hayan adoptado las medidas o las diligencias razonablemente exigibles para que el daño no fuera causado.

Debo explicar, y lo mantengo en nombre del Grupo Popular, que participamos totalmente de estos principios. Nosotros entendemos que ante la posibilidad de conflictos entre derechos de distintos titulares había la necesidad de establecer un principio preferencial que asegurara el derecho de reunión y el derecho de manifestación; o sea, estamos totalmente de acuerdo con dichos principios. Por tanto, nuestra enmienda de sustitución ni va a suponer que queramos introducir principios de responsabilidad objetiva, ni queramos introducir alguna otra causa de responsabilidad civil, sino que mantenemos la que está aquí, pero queremos someter a la reflexión de SS. SS. que nosotros entendemos que, honesta y sinceramente, el legislador ha querido que estos terceros perjudicados pudieran tener en alguna ocasión derecho a la indemnización. Con el texto que se nos presenta, entendemos que eso no es posible, que simplemente quedaría como una declaración de principios, como un mero enunciado; porque si ese perjudicado en muchas ocasiones, o posiblemente en casi todas, estará ausente en el momento en que se le ocasione el daño, difícilmente podrá aportar las pruebas de que no

se ha omitido la diligencia razonablemente exigible.

Nosotros queremos, con nuestra enmienda, simplemente clarificar el punto de la prueba, pero cambiando su signo; que la prueba de que no se ha omitido dicha diligencia corresponda y, por tanto, exonere de responsabilidad a los organizadores que saben, exactamente, qué medios, qué organización han empleado.

Esta es nuestra propuesta; no hay recelo por la libertad de reunión, no hay limitación, no hay restricción. Yo creo que lo único que proponemos es un sentido pragmático, la posibilidad de que lo que el texto dice sea realizable. Esperamos que la Cámara atienda a nuestras razones y acepte nuestra enmienda.

Muchas gracias, señorías, muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra. Tiene la palabra el señor Rodríguez Pardo.

El señor RODRIGUEZ PARDO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, es indudable que la reproducción en esta Cámara, quizá punto por punto, de los argumentos que mantuvo el Diputado, señor Ruiz Gallardón, en el Congreso de los Diputados habría podido servir para traer mayor luz a los Senadores, pero lo cierto es que no la ha traído, por lo menos para este Senador, ni creo que para mi Grupo, sino al contrario, ha dejado las cosas como estaban y, pese a ese énfasis en que no se trata de crear la figura de la responsabilidad objetiva —digamos—, de la responsabilidad sin culpa, de alguna forma esto se encierra al invertir la carga de la prueba.

El derecho sancionador de cualquier tipo en nuestro Derecho, en nuestro ordenamiento constitucional, exige la individualización de la persona a la cual se va a hacer el reproche jurídico, sea ésta cual sea, sea a través de la jurisdicción penal y, por tanto, a través de la legislación punitiva por excelencia, o sea, incluso a través de la potestad sancionadora de la Administración. Va tan íntimamente ligada la potestad sancionadora de la Administración con el Código Penal, con la legislación penal, que incluso el Tribunal Constitucional, en una sentencia en la que aplicaba los crite-

rios constitucionales con respecto al derecho de reunión, la sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de junio de 1981, al hilo de declarar la nulidad de una sanción impuesta por vicio de nulidad en el procedimiento, hacía precisamente esta afirmación de analogía entre la potestad sancionadora; por tanto, las normas sancionadoras, sean de la Administración o sean directamente las impuestas por los Tribunales de Justicia en la aplicación de la legislación penal, tienen un carácter tan similar que prácticamente llevan al mismo término de aplicación.

¿Qué significa esto? Significa que, según la enmienda que ha presentado el Grupo Popular, que repite en el Senado la presentada en su momento en el Congreso de los Diputados, que las personas naturales o jurídicas que figuren como organizadoras o promotoras de reuniones o manifestaciones responderán civilmente de los daños que los participantes causen a terceros.

¿Qué significa esto? Significa que, en principio, alguien que no tiene nada que ver con un evento dañoso que se produce es el responsable, y es contra quien se dirige el procedimiento, sea penal, sea administrativo. Es igual, no voy a entrar en el resultado dañoso, sino simplemente hacia quién se dirige el reproche. El reproche se dirige directamente hacia alguien que no ha tenido arte ni parte en los daños causados y se le exige, para exonerarle de esta posible culpabilidad, la prueba de que ha actuado sin negligencia y con toda la diligencia debida en este caso, lo cual se puede convertir, incluso, en una «probatio diabólica» contra el propio que tiene que exonerarse de una culpa que no sabe dónde, cómo, ni quién la cometió, ni el resultado o el elemento dañoso producido.

Esta inversión de la carga de la prueba, que se intenta decir qué es lo que encierra esta enmienda, no es tal inversión de la carga de la prueba, sino que es reprochar directamente a los organizadores o promotores de una reunión o manifestación cualquier resultado dañoso que exista, y esto es lo que en rigor sancionador no puede ser admitido, mucho menos después de las reformas que este Gobierno y estas Cortes Generales están realizando en la legislación española.

Por último, y con ello cierro mi intervención, quisiera recalcar que esta es una Ley reguladora del ejercicio del derecho de reunión, de un derecho de reunión consagrado constitucionalmente. Desde luego, no es en absoluto una Ley reguladora de cómo se puede resarcir del daño ningún ciudadano por virtud del ejercicio de este derecho, para eso está, en cualquier caso, otra legislación.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: A continuación, voto particular del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, correspondiente a la enmienda número 11.

El portavoz del Grupo tiene la palabra.

El señor RENOBALÉS VIVANCO: El sentido de nuestra enmienda va encaminado simplemente a matizar un concepto que para nosotros es jurídicamente indeterminado.

Cuando se habla en el artículo 4.º, 3, de la diligencia razonable exigible para prevenir el daño causado, estamos hablando de una vaguedad, cuando existen dentro de nuestro ordenamiento jurídico términos suficientes para poderlo matizar, de tal manera que lo razonable viene prácticamente predeterminado por el carácter de la reunión, por el lugar de la reunión.

No tengo a mano, y me hubiera gustado haberlos tenidos, soy el culpable de ello, los artículos 1.902, 1.903 y 1.104 del Código Civil, que son los que yo, en definitiva, he reproducido en el texto de la enmienda de sustitución que he propuesto. Porque, en lugar de la diligencia razonablemente exigible, decimos: «cuando hayan omitido la diligencia que exija la naturaleza de la reunión o manifestación, y corresponda a la circunstancia del tiempo y del lugar». Creo que puntualizamos bastante más en qué ha de consistir esa diligencia y, así, se podrá hablar más claramente de esa responsabilidad que está recogida en relación con los organizadores de la reunión o manifestación.

Creo que con esto se mejora el texto de la Ley, se evitan muchas indeterminaciones y, sobre todo, ni siquiera se puede llegar a hablar de esa inversión de la carga de la prueba, puesto que si se han acomodado las medidas

a lo que exige el lugar y a lo que exige la naturaleza de la reunión, prácticamente la exoneración será «per se», sin ninguna otra necesidad de valoraciones.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Rodríguez Pardo.

El señor RODRIGUEZ PARDO: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Renobales, a veces la acumulación de conceptos no solamente no clarifica, sino que entorpece; creo que este es el caso. No damos ningún elemento nuevo, por hablar de las circunstancias de tiempo y lugar, respecto de cómo se desarrollará la manifestación, la reunión, etcétera. No damos ningún elemento nuevo que permita a la autoridad de que se trate decir si efectivamente ha existido la diligencia razonablemente exigible o no. No le damos absolutamente nada, pero esa diligencia razonablemente exigible es la que precisa la autoridad correspondiente para tener en juego esas circunstancias de tiempo, lugar y muchas otras, sin necesidad de recurrir al Código Civil, para efectivamente decir si esta diligencia es causa suficiente para exonerarlo o no. Pero no por el hecho de acumular conceptos, que no significan nada, sobre la diligencia se va a concretar mejor si se ha llenado o no ese requisito.

Por ello, señor Renobales, nos oponemos a su enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Ramón Fajarnés.

El señor RAMON FAJARNES: Señor Presidente, señorías, en mi intervención en turno en contra del portavoz del Partido Socialista no sería necesario destacar dos partes claramente diferenciadas: Lo que era una lección jurídica, que yo personalmente acepto, especialmente del señor Rodríguez Pardo, cuyo prestigio en ese campo para mí es indubitado, y lo que podían ser los argumentos en contra de la aceptación de nuestra enmienda.

Con respecto a dichos argumentos, yo

quiero destacar esencialmente una palabra: diabólica. Entiende como diabólico que los organizadores, los promotores de una reunión o una manifestación tengan que dar cuenta de cuáles han sido las medidas que han adoptado para evitar, razonablemente, daños a terceros. En cambio, no considera diabólico que ese perjudicado, normalmente ausente, desconocedor de la organización de la manifestación, tenga que presentar la prueba de que se ha omitido la diligencia.

Realmente, con el máximo respeto, no entiendo el argumento y por eso seguimos manteniendo nuestro voto particular.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rodríguez Pardo.

El señor RODRIGUEZ PARDO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, debo excusarme, indudablemente, de haber manejado en exceso los términos jurídicos desde esta tribuna, porque si no hubiese abusado de ellos, el señor Senador que acaba de estar en el uso de la palabra no habría tenido que salir a argumentar sobre un término estrictamente jurídico, cual es el de la «aprobatio diabólica». Indudablemente, es un término única y exclusivamente jurídico y se aplica a aquellos casos en los cuales al sujeto le resulta prácticamente de imposible probanza el hecho que necesita probar. Esto es lo que se llama, en términos estrictamente jurídicos, la «probatio diabólica». En absoluto se me ocurría a mí que el diablo podía estar presente en las reuniones o manifestaciones a las que se podía referir el señor Senador. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Entramos en votación.

Votamos la enmienda número 10, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 111.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 10, del Grupo de Senadores Vascos.

A continuación, votamos la enmienda nú-

mero 1, del Grupo Parlamentario Popular. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 25; en contra, 111.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Vamos a votar la enmienda número 11, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 129.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

El señor RAMON FAJARNES: Señor Presidente, pido la palabra para una cuestión de orden.

Si es posible, como ha ocurrido esta mañana, solicito que se vote el apartado 3 separadamente del resto del artículo.

En este caso, creo que es evidente la voluntad del Grupo Popular de dar su voto afirmativo al resto del artículo, y esta mañana, creo, ha habido una ocasión en la que así se ha hecho.

El señor PRESIDENTE: Debería haberlo pedido antes —aunque no nos importa acceder a la petición— de entrar en la votación, porque durante ella no procede pedir la palabra.

Vamos a votar todos los apartados del artículo 4.º, menos el número 3. (Pausa.)

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado. Ponemos ahora a votación el apartado 3. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 111; en contra, 25.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 3.

Vamos a discutir el artículo 5.º, el último de esta noche, viendo que son las nueve y que

las cinco horas de sesión terminan a las nueve y media, solicito la autorización de esta Cámara para sobrepasar el tiempo que sea necesario, con el fin de terminar el debate de este artículo, en caso de que no logremos acabarlo antes de esa hora. (Asentimiento.)

Existe un voto particular del Grupo Popular, que corresponde a una enmienda «in voce».

El señor REIGADA MONTOTO: Se retira.

El señor PRESIDENTE: Vamos a poner a votación el artículo 5.º (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 111; en contra, 25.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen.

Habida cuenta de la amabilidad del Grupo Popular, que ha retirado esta enmienda, vamos a discutir el artículo 6.º

El señor REIGADA MONTOTO: Se retira la enmienda del Grupo Popular al artículo 6.º

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar a votar el texto del dictamen. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 111; en contra, 25.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 6.º

Seguimos con la táctica presidencial. (Risas.) Al artículo 7.º no resta más que un voto particular del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, correspondiente a la enmienda número 12.

El señor Renobales tiene la palabra.

El señor RENOBales VIVANCO: No tiene esta enmienda otra finalidad que concretar de alguna manera la indeterminación de las funciones de la autoridad gubernativa. Nosotros proponemos, simplemente, que se sustituya la redacción actual por la siguiente: «Los delegados de la autoridad gubernativa:

a) No intervendrán en las discusiones o debates.

b) No harán uso de la palabra para advertir o corregir a los participantes.

c) Para recabar a petición de los organizadores la protección prevista en el artículo 3.º, párrafo 2, de esta Ley.

d) Para ejercitar las facultades previstas en el artículo 5.º de esta Ley.»

Creemos que con esto la figura del Delegado gubernativo que se diferencia de la autoridad gubernativa, queda perfectamente definida, se sabe cuáles son sus posibles funciones cuando se le invite o se le pida que acuda a una reunión, y de esa manera se evitarán las posibles discusiones que se pueden suscitar en cualquier debate en el que aparezca la figura del Delegado gubernativo.

No tiene otra finalidad la enmienda.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Rodríguez Pardo.

El señor RODRIGUEZ PARDO: Señor Presidente, señorías, esta enmienda ya sufrió una alteración en Comisión, porque los apartados a) y b) están incluidos en el texto correspondiente. El problema estaba en los apartados c) y d), que en su primitiva redacción eran incomprensibles. En Comisión se reformó la redacción, no sé si apresuradamente, pero lo cierto es que vuelve a incurrir en confusión importante. Ello nos llevó a rechazarlo en Comisión y seguimos manteniendo su rechazo en el Pleno, porque al Delegado gubernativo que asista por potestad y porque quiera el organizador de la reunión que asista, que esté simplemente presente, a este Delegado gubernativo se le dice en el apartado c) de esta enmienda que deberá recabar la protección prevista en el artículo 3.º, 2, de esta Ley, que es precisamente la intervención de la autoridad gubernativa. No vemos muy bien cómo el Delegado gubernativo va a recabar la intervención de la autoridad gubernativa a su vez; eso más bien parece una potestad del organizador o promotor de la reunión y no una potestad que se le da al Delegado gubernativo.

En cuanto a que ejercitará las facultades previstas en el artículo 5.º, ya están éstas en el artículo 5.º para poder ser ejercitadas por

ese Delegado gubernativo u otra autoridad gubernativa, en su caso, sin que se constriña estrictamente la figura del Delegado gubernativo.

Por eso nos oponemos a esta enmienda, porque seguimos encontrándola confusa en su redacción y, además, carente por lo menos de una mínima lógica interna que le pudiera hacer asumible.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (Pausa.) Procedemos a votar la enmienda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 131.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Votamos el texto del dictamen. (Pausa.)

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen.

El señor Rodríguez Pardo tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ PARDO: Señor Presidente, creo que aquí, en el artículo 8.º, se dice que hay un voto particular del Grupo Popular, que creo que no existe, porque esto ha sido introducido en el texto del dictamen. Debe ser un error de los servicios correspondientes o del propio Grupo.

El señor PRESIDENTE: Está añadido, efectivamente.

El señor REIGADA MONTOTO: El texto del dictamen dice: «Si se tratara de personas jurídicas, la comunicación deberá hacerse por sus representantes». Pero es que nuestra enmienda era de supresión de este párrafo. Debí ser mal formulada la enmienda, señor Presidente. De todas formas, si no se puede subsanar esto, procederemos a retirarla.

El señor PRESIDENTE: Pero, ¿fue aceptada la enmienda de supresión?

El señor RODRIGUEZ PARDO: Tiene ra-

zón, es de supresión, no de adición; tiene razón el señor Reigada.

El señor PRESIDENTE: Yo únicamente quiero preguntar al Grupo Popular si va a mantener la enmienda.

El señor REIGADA MONTOTO: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, suspendemos la sesión hasta mañana a las diez de la mañana.

El señor REIGADA MONTOTO: Es una enmienda cuya defensa puede prolongarse un minuto o dos. Yo le ruego que no suspenda la reunión; si no, nos obliga a retirarla por no molestar a los miembros de la Cámara. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: El Presidente se siente coaccionado ante la posible coacción que supone el levantar la sesión. *(Risas.)*

Pido autorización a la Cámara para acabar de discutir este artículo del proyecto de Ley. *(Asentimiento.)*

El señor portavoz del Grupo Popular tiene la palabra para defensa de la enmienda.

El señor REIGADA MONTOTO: Señor Presidente, señorías, el artículo 8.º, al referirse a la comunicación previa que los organizadores deben efectuar a la autoridad gubernativa para las reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones, dice literalmente que, si se tratara de personas jurídicas, la comunicación deberá hacerse por sus representante. El Grupo Popular sostiene la supresión de este párrafo.

Es una enmienda exclusivamente de forma. Primero, porque entiende que el párrafo es impropio, por cuanto la actuación de las personas jurídicas a través de sus órganos es algo que resulta de las disposiciones generales de la Ley, sin necesidad de mencionarlo aquí.

Y segundo, entiende que es un precepto completamente innecesario porque, desde luego, se puede asegurar que este hecho que tanto preocupa al legislador —y cuando hablo de legislador me refiero a todos los Grupos de

la Cámara, no al Grupo Socialista, que es el que parece que lleva la culpa de las aprobaciones; me refiero a todos los Grupos de la Cámara—, este hecho que tanto preocupa en torno a que una persona jurídica, una sociedad anónima, una cooperativa, una asociación pueda actuar por sí sola sin intervención de sus legítimos representantes, me parece altamente improbable, incluso me parece tan increíble, por hacer una cita erudita, como aquel episodio del mono que, representando a Don Quijote, decía al oído de Ginés de Pasamonte todas las aventuras del ingenioso hidalgo en la cueva de Montesinos.

Por tanto, por impropio, por innecesario, nosotros defendemos su supresión.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Rodríguez Pardo.

El señor RODRIGUEZ PARDO: Voy a consumir un turno en contra brevísimo, porque precisamente, a instancias del Grupo enmendante, se introdujo en otro artículo que la petición para que se autorizase una manifestación, en caso de hacerlo una persona jurídica, debería hacerse a través de sus representantes. Este Grupo aceptó su razonamiento, lo introdujo en un artículo anterior y, de repente, el propio Grupo, en este artículo, dice que huelga la introducción de que se deba hacer por sus legítimos representantes en el caso de la comunicación. Como seguimos sin entender el hilo completo de la argumentación del Grupo enmendante, nos oponemos a su enmienda. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Para un turno de portavoces, tiene la palabra el señor Reigada.

El señor REIGADA MONTOTO: Comienzo disculpándome por el tiempo que hago perder a la Cámara.

En aquel artículo que habíamos enmendado en Comisión (en el artículo que se recibió del Congreso) se decía que se harían constar el nombre, apellidos y circunstancias de la persona que hiciese la comunicación, y el Grupo Popular lo que pidió fue que, al mismo

tiempo, se hicieran también constar las circunstancias de la persona jurídica a la que representaba, pero esto no tiene nada que ver, en realidad, con este extremo.

No quiero discutir más y pido disculpas a la Cámara por las molestias que le causo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 3.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 26; en contra, 110.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Vamos a votar el texto del dictamen. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 110; abstenciones, 26.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen.

Al resto del texto del dictamen, artículos 9.º, 10, 11 y Disposiciones finales primera y

segunda, y Disposición transitoria, no existen votos particulares, por haber sido retirado el único que existía, del Senador Portabella, al artículo 11. ¿Podemos votarlos agrupadamente? *(Asentimiento.)*

Se ponen a votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los preceptos expresados por unanimidad.

Tal como dispone el artículo 90.2 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados, para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por S. M. el Rey.

Agradezco mucho a los señores Senadores las facilidades que han dado a la Presidencia para llevar el debate.

Se suspende la sesión hasta mañana a las diez y media.

Eran las nueve y cuarenta minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 13.500 - 1961